# auditores

# 1
Marzo 2006

ESPECIAL OCTAVA DIRECTIVA, EL FUTURO DE LA AUDITORÍA
LA AUDITORÍA INDEPENDIENTE: UNA CUESTIÓN DE CONFIANZA
ENCRUCIJADA DE LA PROFESIÓN AUDITORA
LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE LA AUDITORÍA
EL INFORME DE AUDITORÍA Y LA SUPERVIVENCIA DE LA EMPRESA

## JOSEP SÁNCHEZ LLIBRE: /////

**“El Gobierno es consciente de que el régimen de responsabilidad es desproporcionado”**

Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

# sumario


**NOTICIAS**

**Celebraciones del Día del Auditor**
P. 2

**ESPECIAL OCTAVA DIRECTIVA**

**El futuro de la Auditoría**
Josep Maria Gassó
P. 10

**AUDITORÍA**

**Encrucijada de la profesión auditora**
Agustín López Casuso
P. 20

**AUDITORÍA**

**La construcción del espacio europeo de la auditoría**
Francisco Javier Martínez García
Javier Montoya del Corte
Ana Fernández Laviada
P. 30

**ENTREVISTA CON**

**Josep Sánchez Llibre**
P. 14

**AUDITORÍA**

**El informe de auditoría y la supervivencia de la empresa**
Cristino Muñoz Ortiz
P. 43

**AUDITORÍA**

**La auditoría independiente: una cuestión de confianza**
Carlos González
P. 52

**PERICIAL**

**Los dictámenes periciales en los procedimientos judiciales**
José Luis Gallardo
P. 56

**RESUMEN DE PRENSA**
P. 64

**Y ADEMÁS...**

P. 19 Encuesta
P. 59 Actividades de las Agrupaciones Territoriales
P. 70 Biblioteca

**auditores** es una publicación del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. General Arrando, 9 · 28010 Madrid · Tel. 91 446 03 54 · Fax 91 447 11 62 · www.icjce.es · e-mail: comunicacion@icjce.es · Director: Enrique Alcat · Subdirector: Agustín Ruiz · Colaboradores de este número: Ana Fernández Laviada, José Luis Galiardo, Carlos González, Agustín López Casuso, Francisco Javier Martínez García, Javier Montoya del Corte, Cristino Muñoz · Colaboradores de los Cuadernos Técnicos: Rosa Puigvert · Diseño original y dirección de arte: Marcela De Gregorio (reporter) · Consejo Editorial: Josep Maria Gassó, Miguel Martín Rabadán, Isaac Jonás González, Rafael Cámara, Agustín López Casuso, Ángel López · Impresión: RAF Impresores S.L · Maquetación: Kerning, S.A.

Depósito Legal. B-6544-2006

# LA EXCELENCIA COMO OBJETIVO

**JOSEP MARIA GASSÓ**
Presidente del ICJCE

Las sociedad y empresas de auditoría lograron el pasado año 2005 el mayor crecimiento de los tres último años en España, aproximadamente el 10,3% más que el año anterior, según publicaba a finales de febrero su prestigioso ránking anual el diario Expansión. El aumento coincide además con el fortalecimiento de nuestra profesión y con el prestigio que tanto dentro como fuera de nuestro país tiene la profesión auditora. La excelencia unida al servicio público es nuestra razón de ser como he dicho muchas veces. Una excelencia que se fundamente día a día en el trabajo de todos los miembros que pertenecen a nuestro Instituto y también en los servicios que nuestra Corporación ofrece a todos sus asociados.

Este esfuerzo se ha visto gratamente compensado con la aprobación de la Octava Directiva en los ámbitos comunitarios y en nuestro país con la aprobación de una proposición no de ley en el Congreso de los Diputados proponiendo la limitación la responsabilidad de los auditores. Dos temas estrella que desarrollamos en estas páginas.

Páginas que como podrán observar se adaptan a los nuevos tiempos y retos que la profesión tiene planteados a nivel nacional e internacional. El Instituto sigue modernizándose para seguir dando el servicio de calidad que nuestra profesión demanda y que esperemos sea de vuestro agrado en este primer número de la revista "**auditores**". Desde nuestro departamento de comunicación hemos impulsado con nuevos enfoques, firmas y contenidos una publicación que sin perder el atractivo de siempre refuerza todavía más nuestra vocación por la excelencia. No olvidamos, expresando por ello nuestro más profundo agradecimiento, que esta publicación se ha apoyado durante estos últimos años, en cuanto a su estructura original y punto de arranque, en la revista "l´Auditor" que el Col.legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya viene publicando desde 1991 y que últimamente también ha modernizado con nuevo diseño y presentación.

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

# Celebraciones del Día del Auditor

AGRUPACIÓN TERRITORIAL 4ª (VIGO)

Se iniciaron, este año, en nuestra Corporación las conmemoraciones del Día del Auditor con la celebración de este evento, el pasado 12 de julio, por parte de la Agrupación de Galicia. Bajo el lema *La reforma de la contabilidad y la auditoría en el marco de las normas internacionales* se desarrollaron, a lo largo de toda la jornada, cuatro ponencias, tres por la mañana y una por la tarde.

La primera ponencia, a cargo del catedrático de universidad y censor jurado de cuentas, Jorge Tua Pereda, versó sobre el tema *Consolidación de estados financieros: Novedades en las NIC´s.* La segunda ponencia, a cargo del coordinador del Control de Calidad del ICJCE, Agustín López Casuso, tuvo como objeto de exposición *La Octava Directiva y las recomendaciones de la Unión Europea sobre la calidad en auditoría.* La tercera y última ponencia de la mañana giró en torno al tema *Auditoría del valor razonable: Una aplicación a las combinaciones de negocio, al fondo de comercio y a los intangibles.* El encargado de desarrollar el tema fue José Luis Iglesias Sánchez, catedrático de universidad y presidente de la Agrupación de Galicia. La jornada de tarde se inició con el desarrollo de la cuarta ponencia, a cargo del presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, José Ramón González García. El tema de exposición fue *La adaptación de la normativa contable española a las NIF.*

A continuación y como cierre de la jornada, tuvo lugar, presidida por el presidente del ICAC, la clausura del IV Máster de Auditoría y del Curso Especialista en Contabilidad y Auditoría, con la entrega de diplomas a los alumnos que han seguido los citados cursos.

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 1ª (MADRID)

Bajo el lema *Los nuevos retos de la profesión* se celebró en Madrid, el pasado día 15 de noviembre, el tradicional **Día del Auditor**, que, como en años anteriores, contó con una nutrida presencia de miembros de la Agrupación. La presentación de la jornada corrió a cargo del presidente de la Agrupación, Mario Alonso Ayala.

El primer panel de la mañana, que versó sobre la **Octava Directiva**, contó con la participación de Cándido Gutiérrez García, subdirector general de Control Técnico de ICAC; Rafael Cámara Rodríguez-Valenzuela, socio en Deloitte; y César Ferrer Pastor, socio responsable de Risk Management de KPMG. El coloquio posterior fue moderado por el presidente de la Agrupación, Mario Alonso.

Se completó la mañana con la celebración de otro panel que trató sobre **la situación de la reforma contable española**. Intervinieron en el mismo Florentina Mª Ros Amorós, subdirectora general de Normalización y Técnica Contable del ICAC; Ignacio Viota del Corte, socio de Auditoría de Ernst & Young; y José Antonio Gonzalo Angulo, catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Alcalá. Moderó el coloquio Antonio Fornieles Melero, vocal de la Agrupación Territorial Primera del ICJCE.

Para acabar la jornada de la mañana, se hizo entrega a Bartolomé Lara Lora de una placa, en reconocimiento a su meritoria labor en favor de la profesión y de la Agrupación Territorial Primera como miembro del Comité Directivo con diversos cargos a lo largo de los años A primera hora de la tarde se desarrolló una mesa redonda que abordó el tema de **la evolución del rol del auditor**. Participaron en la misma Rafael Sánchez Peña, director de la Dirección Adjunta a Presidencia de la CNMV; Jesús Peregrina Barranquero; miembro de honor del ICJCE, Rabel Pastor San Andrés, director financiero de EADS CASA; y Manuel Castro Aladro, Director Desarrollo Negocio de BBVA. Actuó de moderadora la periodista económica, Marta Fernández.

Para completar las exposiciones temáticas el presidente del ICAC, José Ramón González García, pronunció una conferencia con el título: **El marco europeo de información financiera y su incidencia en España.**

Por último, y antes de que Mario Alonso Ayala, presidente de la Agrupación, procediera a clausurar el acto, se comunicó el nombre del ganador del Premio Internacional "Antonio Rodríguez Sastre" que correspondió a Cristino Muñoz Ortiz.

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 12ª (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) Y 14ª (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

El día 18 de noviembre, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife se celebró el **Día del Auditor**, organizado conjuntamente por las Agrupaciones Territoriales de las Islas Canarias: 12ª y 14ª.

Tras el acto de apertura se desarrolló la primera ponencia que versó sobre **el papel del auditor en la Administración Pública Canaria**. Actuó como ponente Jesús Velayos Morales, interventor general de la Comunidad Autónoma. Tras la pausa para el café, Agustín López Casuso, coordinador general del Departamento Técnico y de Control de Calidad del ICJCE, disertó sobre el tema: **Los riesgos en la auditoría**

Las sesiones de tarde se iniciaron con la intervención de Gabino Mesa Burgos que,

en su calidad de miembro de la Comisión de Asuntos Concursales, disertó sobre las **experiencias iniciales en la Ley Concursal**. A continuación tuvo lugar un coloquio sobre **aspectos relevantes en el primer año de aplicación de la Ley Concursal**, moderado por Gabino Mesa y en el que participaron, entre otros, Olga Martín Alonso, magistrado-juez titular del Juzgado Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife y Juan José Cobo Planas, magistrado-juez titular del Juzgado Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria. Concluyeron las exposiciones dedicadas a conmemorar el Día del Auditor en las Islas Canarias con una conferencia sobre **la reforma contable**, a cargo de Beatriz González Betancort, jefe del Área de Estudios Contables y Relaciones Internacionales de la Subdirección General de Normalización y Técnica Contable del ICAC. En el aspecto social, tuvo lugar, al día siguiente, una excusión al Teide concluyendo la jornada lúdica con un almuerzo de confraternidad.

### COLEGIO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE CATALUÑA (BARCELONA)

El 24 de noviembre, con un elevado número de asistentes se celebró el Día del Auditor. Después de la sesión de apertura, a cargo del Honorable Sr. Joaquín Tornos i Mas, Presidente del Consejo Consultivo de la Generalitat de Catalunya, acompañado del Presidente del Col·legi, Albert Folia y del Presidente del Instituto, Josep Maria Gassó, se celebró una sesión técnica sobre "Los riesgos añadidos del auditor", coordinada por Miguel Antonio Pérez Carnicero, vicepresidente segundo del Col·legi, con Rafael Cámara, socio de Deloitte; Francesc Tuset, socio de Mazars Auditores y Enric Olcina Sargatal, director del Departamento de Financial Advisory Services de KPMG Auditores como ponentes.
Después de una pausa-café en los jardines del Col·legi, tuvo lugar una conferencia sobre "La información económico-financiera en el marco actual de internacionalización. Situación actual y proceso de reforma en España" a cargo del presidente del ICAC, D. José Ramón González García, que fue presentado por el Dr. Oriol Amat, vice-presidente de la Asociación Catalana de Contabilidad y Dirección (ACCID).
Como final de las sesiones técnicas, se procedió a la entrega de títulos y diplomas a los alumnos del postgrado y de la graduatura de la Escuela de Auditoría del Col·legi, terminando con un aperitivo ofrecido a todos los asistentes.
Por la noche, y teniendo como marco el Hotel Casa Fuster, edificio emblemático del modernismo catalán, se celebró la tradicional cena de gala, durante la cual se entregó el título de Auditor Distinguido 2004 al compañero Anselm Constans Garganta, terminando la velada con la actuación de un conjunto vocal a capella, que fue gratamente acogido por todos los asistentes y puso el broche final a una jornada de confraternización y amistad ya tradicional en este día.

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS VASCO (BILBAO)

Organizado por la Agrupación Territorial del País Vasco del ICJCE junto con el Colegio Vasco de Economistas y el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles de Vizcaya y bajo el título de "La Auditoría y Contabilidad, Transformaciones y Adaptación al nuevo Marco Internacional", el pasado día 29 de noviembre, se celebró en el Hotel Ercilla de Bilbao el **Foro del Auditor**.
A pesar de que la climatología no acompañó, asistieron a la Jornada Institucional 150 profesionales de la auditoría pertenecientes a los tres territorios vascos, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.
Se trataron temas de máxima actualidad, analizándose en detalle todos los aspectos que de una u otra forma incidirán en nuestro marco de actuación.
Con la presentación y moderación del presidente de la Agrupación del País Vasco del ICJCE, José Mª Fernández Ulloa, en la apertura del acto se contó con la asistencia de José Ramón González, presidente del ICAC, cuya conferencia inaugural versó sobre: *El entorno internacional de la información económico-financiera. Su incidencia en España.*
A continuación y dentro de la sesión de la Octava Directiva Europea, actuaron como ponentes Jonás González, vicepresidente del ICJCE cuya ponencia fue: *La Regulación de la Auditoría en Europa,* Rafael Cámara, socio de Deloitte European Contact Group, que intervino con la ponencia: *La Responsabilidad de los auditores* y Carlos Puig de Travy, presidente del Comité de Normas y Procedimientos del REA que presentó la ponencia: *Independencia y Rotación.*
Posteriormente intervino Mario Fernández Pélaz, Abogado. Uría & Menéndez con la ponencia sobre: *Consolidación: Cambios en la definición de "grupo" y nuevo concepto de "unidad de decisión".*
Tras el café, se contó también con la presencia de José Mª Iruarrizaga, diputado de Hacienda y Finanzas de la Diputación de Bizkaia quien trató sobre el tema de *Auditoría y Tributación.*
A continuación intervino José Ignacio Martínez Churiaque, catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la UPV y representante del Consejo General de Colegios de Economistas en la Comisión de

Contabilidad del ICAC, que expuso el tema: *Adaptación y reforma del PGC a la nueva regulación europea.*
Por último intervino Luis Alberto Moreno, censor jurado de cuentas y perteneciente a la Comisión DEPYME del ICJCE País Vasco con la ponencia: *Entorno, Estrategias y Asociacionismo Profesional.*
La jornada se cerró con un almuerzo y un coloquio en el que participaron los ponentes.

### COLEGIO OFICIAL DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (VALENCIA)

El pasado día 1 de diciembre, se celebró en Valencia el Día del Auditor. Cabe reseñar que el Colegio Oficial de Censores Jurados de Cuentas de la Comunidad Valenciana celebra dicho evento por primera vez, tras haberse constituido como tal Colegio, lo que implica que también por primera vez el ámbito territorial abarca el de las anteriores Agrupaciones 5ª y 15ª de I.C.J.C.E., excepto la provincia de Murcia que se integraba en esta última junto con Alicante. Por tanto, el ámbito territorial lo han constituido las provincias de Alicante, Castellón y Valencia.
El acto se celebró, con brillantez, en el Hotel Meliá Valencia Palace, con una asistencia superior a las cien personas.
Las personalidades asistentes dieron con su presencia e intervenciones gran relieve al acto. Por orden de intervención: Vicente Andréu Fajardo, presidente del Colegio, tuvo unas palabras de agradecimiento por la nutrida concurrencia y a las personalidades asistentes, por el esfuerzo de acceder a la invitación cursada. Dio la bienvenida a todos, pasando la palabra al presidente del I.C.J.C.E. José Maria Gassó Vilafranca, que hizo una exposición ilustrativa de la situación actual de la profesión, el estado de la Octava Directiva, la evolución de la profesión y sus perspectivas de futuro. Tras la interesante intervención se mantuvo un breve coloquio con los asistentes.
Seguidamente tomó la palabra Rafael Vicente Queralt, síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana. Explicó el organigrama de esta prestigiosa Institución, su funcionamiento y su proyección futura. Este último aspecto incluye la intención de auditar progresivamente todos los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, para lo que cuenta con los auditores independientes, puesto que los recursos humanos de la Sindicatura son limitados. Seguidamente el presidente del Colegio, Vicente Andréu, en nombre de todos los profesionales que integran este Colegio valenciano, ofreció su colaboración tanto para la planificación como para la formación de los auditores que quisieran intervenir.
A continuación se celebró el solemne acto de juramento o promesa de los nuevos

## CURSOS PARA EL ACCESO AL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS

En el mes de septiembre dio comienzo el nuevo calendario docente 2005/2006 en la Escuela de Auditoría del ICJCE. Para el nuevo curso académico la oferta formativa para los aspirantes al Registro Oficial de Auditores de Cuentas se centró en los cursos teóricos: Máster de Auditoría y Curso de Especialista en Auditoría y Contabilidad en su VIII edición, que en esta ocasión contaron con varios de sus módulos en formato on-line.
El Curso Práctico de Auditoría Aplicada, en su tercera edición, comenzó para esta convocatoria en el mes de octubre, también en modalidad on-line.
Respecto a la Formación Profesional Continuada, se mantuvo la oferta de cursos a distancia de años anteriores, viéndose reforzada para este año con nuevos títulos y novedades, algunas de ellas también en formato on-line.
Se ha publicado un folleto con el calendario de actividades de cursos y seminarios de formación para el periodo que va desde octubre de 2005 a septiembre de 2006.

censores que se incorporan al Colegio. El secretario autonómico de Economía y Presupuestos de la Generalitat Valenciana, José Manuel Vela Bargues, disertó brevemente sobre la Contabilidad Pública y sus contrastes con la Contabilidad Financiera, apoyando la iniciativa del síndico mayor, al que ofreció su colaboración al proyecto mencionado. Finalmente dio por clausurado el acto. Seguidamente los asistentes celebraron una comida de hermandad en cuyo final se homenajeó con sendos diplomas a los compañeros que han cumplido 25 años en nuestra Corporación.

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 8ª (ZARAGOZA)

El pasado día 1 de diciembre se celebró en la Organización Territorial de Aragón del ICJCE el "VI Día del Auditor".
Por la mañana se realizó una visita a la colección artística y bibliográfica de la Real y Excma. Sociedad de Economía Aragonesa de Amigos del País, guiada por su Conservador José Pascual de Quinto y los Ríos.
Por la tarde tuvo lugar el solemne acto en la sede social, que estuvo presidido por Adolfo-José Cuartero García, presidente de la Organización Territorial de Aragón, quien abrió la sesión cediendo la palabra a Javier Castillo Eguizabal, vicepresidente, para que efectuara la presentación del conferenciante Jorge Tua Pereda, catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid y censor jurado de cuentas, el cual desarrolló una brillante exposición sobre "La reforma del ordenamiento contable. Situación actual".
A continuación intervino brevemente Enrique Castro Navarra, miembro de honor de nuestra Corporación y finalmente el presidente de la agrupación clausuró el acto con unas palabras sobre el significado de este señalado día profesional y las vicisitudes significativas acaecidas desde la anterior celebración, relacionadas con la profesión auditora. La jornada terminó con una cena de confraternización.

## Convocatoria de examen de acceso al ROAC

El pasado 30 de septiembre, el Consejo de Ministros aprobó mediante Real Decreto el Reglamento de la Ley de Auditoría en lo concerniente a la regulación del acceso a la profesión a través de una convocatoria única de las tres Corporaciones de auditores aprobada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). Este nuevo sistema de exámenes viene a sustituir al sistema anterior en el que cada una de las tres corporaciones representativas de los auditores (ICJCE, REA y REGA) convocaba y celebraba su propio examen de manera independiente y autónoma. El desbloqueo de esta situación ha sido un paso muy importante para la profesión, ya que había un gran número de candidatos a auditor pendientes de la regulación del acceso a la profesión para examinarse.
Finalmente, se ha avanzado un paso más:
El pasado 9 de diciembre, el BOE publicó la orden que establece que las pruebas se celebrarán en Madrid y Barcelona en el día que acuerde el Tribunal y la convocatoria se dará a conocer con una antelación mínima de diez días en las sedes de cada una de las corporaciones y en la del ICAC. Además, deberá transcurrir un plazo de al menos dos meses entre la fecha de la convocatoria en el BOE y la realización de la primera fase del examen. El Tribunal está presidido por el secretario general del ICAC, José Luis Menoyo, y compuesto por el catedrático Pedro Rivero, por los presidentes de las tres corporaciones (Josep Maria Gassó, Efrén Álvarez y Lorenzo Lara), y por dos representantes del ICAC.

# El Congreso aprueba la limitación de la responsabilidad de los auditores

La comisión de Economía y Hacienda del Congreso aprobó, el pasado 19 de octubre, una proposición no de ley del grupo parlamentario CiU por la que insta al Gobierno a limitar el régimen de responsabilidad de las firmas de auditoría y de los auditores que operan en España.
El objetivo de la propuesta es recortar la responsabilidad exigible a los auditores para que sea proporcional a su relación directa con los daños y perjuicios financieros causados a consecuencia de su actuación profesional.
Hasta ahora, los auditores tenían una responsabilidad civil ilimitada, directa y solidaria y ha sido una demanda constante de los profesionales del sector limitar su responsabilidad al daño causado. De hecho, en la reforma de la Octava Directiva, que regula la profesión a nivel europeo, se ha introducido una cláusula final exigiendo a la Comisión Europea realizar un estudio sobre la responsabilidad de los auditores en orden a su limitación.
El Instituto de Censores Jurados de Cuentas ha mostrado su satisfacción, por boca de su presidente, con estas palabras: "Es una satisfacción para mí que esta proposición haya sido aprobada en el Congreso y agradezco a todos los parlamentarios que nos hayan escuchado y que nos hayan tratado de comprender".

# Reunión del Instituto con representantes comunitarios*

El pasado 23 de noviembre, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España celebró en Bruselas un acto institucional con parlamentarios españoles en Europa, miembros de la representación permanente del Consejo de Ministros de la Unión Europea y miembros de la Comisión del Mercado Interior así como responsables españoles de firmas de auditoría.

El presidente de nuestro Instituto, Josep Maria Gassó, tras agradecer a las autoridades comunitarias la aprobación de la Octava Directiva añadió que "nos queda en nuestro país un recorrido decisivo por andar y estoy seguro que seremos capaces de encontrar el clima de colaboración necesario para que nuestro ordenamiento jurídico recoja esta Directiva".

* Ampliamos información gráfica en páginas 12 y 13.

## EN FASE PREPARATORIA, EL XV CONGRESO NACIONAL DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS, QUE SE CELEBRARÁ EN BILBAO

Con la intención de no caer en la improvisación, ya se ha puesto en marcha, con la antelación suficiente, el XV Congreso Nacional de Censores Jurados Jurados de Cuentas de España.
El Pleno del Consejo Directivo, celebrado el día 7 de noviembre, acordó que la sede de este importante acontecimiento institucional, que venimos celebrando bianualmente, sea la ciudad de Bilbao.
Aunque todavía no se ha concretado, de forma definitiva, la fecha, el XV Congreso Nacional de Censores tendrá lugar dentro del mes de octubre de 2006.
Esperamos que se repita el éxito de asistencia de ediciones anteriores.
Para ello contamos con una alta participación de censores jurados de cuentas.

# Inauguración de la nueva sede de la FEE

El pasado 18 de octubre, la Federación de Expertos Contables Europeos (FEE) inauguró en Bruselas su nueva sede situada en *Avenue d´Auderghem, 22-28, 1040 Brussels.* En la instantánea fotográfica el presidente del Instituto, Josep Maria Gassó, aparece departiendo amigablemente con el presidente de la FEE, David Devlin, y de la IFAC, Graham Ward, en presencia de José María Bové, responsable de asuntos internacionales del Instituto.

# XII Premio Internacional de Auditoría " Antonio Rodríguez Sastre"

Desde el año 1967, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) ha venido convocando regularmente este premio hasta su XI edición de 1987, fecha en que, por diversas circunstancias, dejó de convocarse. En la presente edición, se reanudó su secuencia de convocatorias, que se va a realizar conjuntamente, a partir de ahora, con la Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad (ASEPUC). El Instituto cumple así uno de sus objetivos primordiales, al contribuir a la difusión en nuestro país de las diversas técnicas de verificación que, conocidas genéricamente como "auditoría", son en la actualidad de imprescindible utilización en todos los países que cuenten con un suficiente grado de desarrollo económico.

El Premio Internacional "Antonio Rodríguez Sastre", que en esta convocatoria, tras el paréntesis de algunos años, alcanza su XII edición, está dotado con la cantidad de doce mil euros, dotación económica superior a la de cualquier otro premio sobre la misma materia. Los trabajos que han aspirado al premio tenían la posibilidad de abordar cualquier punto del amplio panorama de la auditoría. El plazo para la entrega de trabajos terminó el 20 de octubre de 2005.
Una vez concluido dicho plazo, se presentaron 9 trabajos con sus correspondientes pseudónimos, habiendo sido excluido dos de estos trabajos por no cumplir con las condiciones exigidas.
Con motivo de la celebración del **Día del Auditor** en la Agrupación de Madrid, el pasado 15 de noviembre, se hizo público el ganador del Premio Internacional "Antonio Rodríguez Sastre". El trabajo premiado se titula *"El Informe de auditoría y la supervivencia de la empresa".*
Fue presentado bajo el pseudónimo de **Walrus**, siendo su autor Cristino Muñoz Ortiz.
El Jurado de esta edición ha estado presidido por Josep Maria Gassó Vilafranca, presidente del ICJCE, mientras que la vicepresidencia ha corrido a cargo de Jorge Tua Pereda, presidente de ASEPUC, actuando como vocales Mario Alonso Ayala, Jesús Urías Valiente, Xavier Llopart Pérez y Alejandro Larriba Díaz-Zorita en calidad de secretario.

# BBVA, mejor memoria de sostenibilidad de empresas españolas

El Grupo BBVA ha obtenido el premio a la "Mejor Memoria de Sostenibilidad" de las empresas españolas, en su cuarta edición, que otorgan el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA). El premio se concede en reconocimiento a la alta calidad en contenido y principios de elaboración, entre informes correspondientes al ejercicio 2004. A continuación del BBVA, las memorias destacadas como finalistas han sido por orden alfabético: DKV Seguros, Endesa, Gas Natural SDG, Red Eléctrica y Telefónica. En la categoría de "Mejor Memoria de Sostenibilidad de una pyme" la distinción ha recaído en Javierre, una sociedad limitada de Huesca especializada en movimiento de tierras. Encabezaron el jurado autor de este dictamen los presidentes de las dos organizaciones responsables de la convocatoria: Josep Maria Gassó (ICJCE) y José Barea (AECA). Además, en él han estado representados la Secretaría General de Prevención para la Contaminación del Ministerio de Medio Ambiente, la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), junto con un representante de organizaciones no gubernamentales y otro de los medios de información. Estos premios se fallan siguiendo los criterios ya establecidos para los European Sustainability Reporting Awards (ESRA), galardones equivalentes en el marco europeo a los cuales acceden los ganadores de las fases nacionales de 15 países, la mayoría de ellos de la Unión Europea. Los premios ESRA, que se ponen en marcha a partir de este mes, se celebraron por primera vez hace diez años y han recibido el apoyo de la Comisión Europea, que en esta edición actuará como anfitriona de la entrega.

El número de informes de sostenibilidad presentados a concurso ha sido 45, lo cual supone un crecimiento cercano al 20% respecto a la edición anterior, reflejo del creciente compromiso de las empresas españolas, fundamentalmente las cotizadas, con la transparencia de sus acciones en el área de Responsabilidad Social Corporativa.

# Especial Octava Directiva

## El futuro de la Auditoría*

JOSEP MARIA GASSÓ

El Parlamento Europeo aprobaba el pasado 28 de septiembre -y ratificaba el Consejo el pasado día 11 de octubre- el texto de la modernizada Octava Directiva sobre la Auditoría de Cuentas, tras finalizar los debates entre las tres instituciones europeas, es decir: Comisión, Parlamento y Consejo. El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, corporación que representa al 87,6% de la facturación de las sociedades de auditoría en nuestro país, se suma al resto de la profesión europea y felicita al Parlamento Europeo por esta decisión que reforzará la calidad de la auditoría y armonizará la práctica profesional en Europa.

Tras un año y medio de estudio y discusiones entre las tres instituciones europeas, el texto que ha sido ahora aprobado supone un paso cualitativo importante porque pasa de regular las condiciones del profesional de la auditoría para ejercer el control legal de los documentos contables a tratar un amplio espectro de la profesión en donde se recogen cinco temas que han estado en el centro del debate: la responsabilidad de los auditores, la no rotación de firmas, la prestación de servicios distintos a la auditoría, los comités de auditoría y el sistema de supervisión de la profesión.

Sobre la responsabilidad, es importante destacar el papel que el Parlamento, especialmente los parlamentarios españoles, ha tenido para que este tema haya sido finalmente recogido en el texto. Ni la Comisión Europea ni el Consejo habían incorporado referencia alguna a la responsabilidad de los auditores. El Parlamento escuchó a la profesión y si bien, finalmente, no se ha introducido la propuesta del comité de Asuntos Económicos limitando la responsabilidad, hemos de considerar muy positivo que en el texto final exista un compromiso de que antes de 2006 se publique un estudio sobre la responsabilidad civil de los auditores en Europa.

También con respecto al tema de la rotación de las firmas hemos de considerar positivo el resultado de los debates. Hemos pasado de una propuesta de la Comisión que permitía, como opción, exigir la rotación externa de las firmas de auditoría, a la exigencia de una rotación interna del socio responsable de llevar a cabo la auditoría.

Aunque el régimen italiano de rotación externa de firmas no queda anulado (por ser ésta una Directiva de mínimos) el texto refuerza y consolida la rotación interna como mejor práctica para salvaguardar la independencia del auditor sin menoscabar la calidad de la auditoría.

Fue el Consejo de la UE, en diciembre de 2004, quien introdujo la posibilidad de limitar la prestación de servicios distintos a la auditoría. El argumento: la amenaza a la independencia del auditor. Y Francia, el país más interesado en mantener esta prohibición. Una vez más la posición firme del Parlamento, tanto en la comisión de Asuntos Jurídicos como en la comisión de Asuntos Económicos ha permitido el reconocimiento de que el enfoque basado en amenazas y salvaguardas planteado en la recomendación de la Comisión sobre independencia de mayo de 2002 es el más adecuado para salvaguardar la independencia del auditor sin menoscabar la calidad de su trabajo. Calidad que se obtiene a través del conocimiento de su cliente y su entorno económico. He de señalar que en el caso de España, la Ley Financiera ya recoge las incompatibilidades incluidas en la recomendación de la Comisión de 2002, aunque está pendiente de desarrollo reglamentario, lo que constituye una laguna muy grave para la profesión La oposición del Reino Unido, concretamente de sus empresarios, forzó a que la propuesta inicial de establecer comités de auditoría obligatorios se diluyera estableciéndose la posibilidad de una adaptación nacional. En nuestro país ya es obligatorio el establecimiento de comités de auditoría para entidades de interés público; sin embargo, es importante que la Directiva lo recoja ya que, sin duda, repercutirá en una mejora de los sistemas de gobierno corporativo de las empresas para toda Europa.

## SUPERVISIÓN DE LA PROFESIÓN

Por último, el tema de la supervisión de la profesión también ha sido tratado por esta norma estableciéndose los principios básicos de los sistemas nacionales. Éstos deben ser gobernados, en su mayoría, por personas con amplios conocimientos en auditoría, permitiéndose la participación de la profesión. Las personas involucradas deben de ser seleccionadas siguiendo un proceso de nominación transparente e independiente.

Por tanto, el regulador reconoce la importancia de unos mecanismos de supervisión que garanticen su calidad y refuercen la confianza, en los cuales se pueda contar con la participación de la profesión.

La Octava Directiva, una vez aprobada por el Consejo, se publicará en el Diario Oficial (previsiblemente a principios de 2006) y deberá ser adoptada por los estados miembros en dos años, lo que nos lleva a principios de 2008.

Esta norma tiene dos características que hacen muy importante el papel de las corporaciones profesionales en su implantación posterior:

- Es una normativa de mínimos: ello significa que a menos que la propia norma no indique lo contrario, los estados miembros pueden adoptar medidas más restrictivas. Además reconoce una serie de opciones, para estos estados, relativas a la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría, el reconocimiento de auditores de países no comunitarios o la participación, en minoría, de la profesión en los sistemas de supervisión de la profesión.
- Establece el sistema de comitología para que la Comisión desarrolle ciertos aspectos contenidos en la norma como puede ser el desarrollo de un informe común europeo o de los principios de independencia.

Es importante que la profesión esté ahí, cooperando con los legisladores en nuestros países y en la Comisión Europea para que todas estas opciones se plasmen adecuadamente y lleven efectivamente a una armonización europea de nuestra profesión.

En nuestro país, el regulador ha modificado la Ley de Auditoría de Cuentas incluyendo alguno de los principios contenidos en las recomendaciones sobre independencia y control de calidad. La Directiva ha de facilitar la consecución final de la Ley y un Reglamento que venimos reclamando desde hace ya tiempo y que debería incluir entre otros aspectos:

- El diseño de un sistema independiente de supervisión pública de la profesión. Éste es un aspecto básico para equipararnos al resto de Europa. El Instituto debe asumir funciones que actualmente lleva a cabo el ICAC y que deberían estar en manos de la profesión aunque bajo la tutela de este organismo independiente.
- La revisión del sistema sancionador de acuerdo con los principios de proporcionalidad y profesionalidad.
- Y el establecimiento de un sistema de responsabilidad razonable.

En el ámbito europeo, el Instituto seguirá apoyando a la FEE en sus iniciativas para el seguimiento y discusión de aquellos aspectos que ha de regular la Comisión, vigilando la correcta aplicación de este sistema de reglamentación y cooperando en el estudio de temas concretos como el de la responsabilidad de los auditores de cuentas para que finalmente se consiga un criterio homogéneo en Europa.

Tenemos la convicción de que esta norma abre las puertas a un diálogo que devolverá la confianza y el atractivo a la profesión de auditor. Este diálogo ha de llevar a la construcción de una profesión renovada, con un sistema de responsabilidades definido que permita al profesional centrarse en la excelencia y no en los riesgos y un sistema de supervisión moderno, independiente y eficaz que garantice la protección del interés público. Y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España está poniendo los medios y esfuerzos para que así sea.

* *(Publicado en Expansión el 8-12-2005)*

TENEMOS LA CONVICCIÓN DE QUE EL NUEVO TEXTO DE LA OCTAVA DIRECTIVA ABRE LAS PUERTAS A UN DIÁLOGO QUE DEVOLVERÁ LA CONFIANZA Y EL ATRACTIVO A LA PROFESIÓN DE AUDITOR

# Encuentro en Bruselas con representantes comunitarios

# Encuentro en Bruselas con representantes comunitarios

# “EL GOBIERNO ES CONSCIENTE DE QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN NUESTRO PAÍS **ESTABLECE UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD** EXCESIVAMENTE RÍGIDO Y DESPROPORCIONADO”

*Por Enrique Alcat. Fotos: Álvaro Benítez*

**ENTREVISTA A JOSEP SÁNCHEZ LLIBRE**

**PORTAVOZ DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CIU EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, a propuesta de CiU, aprobaba una proposición no de ley para modificar el régimen de responsabilidad de los auditores con el objetivo de que dejara de ser ilimitada y fuera proporcional al daño causado. Aunque el mérito indiscutible se debe atribuir al grupo parlamentario catalán, el portavoz de la Comisión de Economía y Hacienda de esta formación, Josep Sánchez Llibre no le duelen prendas en afirmar que también el resto de partidos políticos han entendido las demandas de la profesión y que el Gobierno, en fecha breve, aprobará el mandato soberano. Y lejos de personalismos agradece al Instituto la facilidad que han tenido para llegar a buen puerto y destaca en los trabajos preliminares y seguimiento la importante labor de Josep Antoni Durán i Lleida e Inma Riera, por un lado, y de Rafael Cámara por otro.

**- ¿Cómo surgió la iniciativa para modificar el régimen de responsabilidad de los auditores que bajo una proposición no de ley de CiU finalmente aprobó el Congreso?**

- Esta proposición e iniciativa parlamentaria nació como fruto de la relación que siempre hemos tenido con los profesionales de la auditoría desde hace muchísimos años y donde CiU siempre ha tenido las puertas abiertas a las diferentes inquietudes que hayan podido tener. Siempre ha existido por nuestra parte una gran sensibilidad política e, incluso me atrevería a decir en muchos casos, también personal con la corporación mayoritariamente representativa de los profesionales de la auditoría. Esta iniciativa se gestó paralelamente en Barcelona, como fruto de una reunión del presidente del Col.legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya con las diferentes fuerzas políticas para plantear una proposición de estas características donde se limitara la responsabilidad exigible a los auditores y, al mismo tiempo, en Madrid también se produjo un contacto político y profesional que promovió Rafael Cámara, exdiputado del Grupo Parlamentario Popular. Como es sabido, Rafael Cámara defendió a lo largo de su trayectoria política una modernización equiparable a las legislaciones europeas en todo aquello relacionado con la responsabilidad y fue el que promovió una reunión en el Congreso de los Diputados con el presidente de nuestro Grupo Parlamentario, Josep Antoni Durán i Lleida, donde estuvieron representadas las firmas más importantes con el apoyo moral de la voluntad de los colegios y agrupaciones territoriales para tirar adelante esta iniciativa parlamentaria pensando que también contaríamos con el respaldo parlamentario que da soporte al Gobierno, el Partido Socialista, aunque lamentablemente no fue así. El Partido Socialista no votó en esta dirección aunque tuvimos la fortuna de sensibilizar al resto de formaciones políticas que posibilitaron que esta proposición no de ley saliera adelante con los votos de CiU, PP, ERC, PNV y Grupo Mixto. Todos, excepto el PSOE, votaron a favor de esta proposición lo que supone un apoyo mayoritario a la profesión y que se instara al Gobierno a cumplir con el contenido de la iniciativa.

**- Y ahora es el Gobierno quien tiene que pronunciarse. ¿Cuándo lo hará?**

- El Gobierno tiene la obligación política de resolver las cuestiones que contenía esta proposición y dar un cumplimiento fiel a los cuatro puntos finalmente aprobados. Por tanto, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a: primero, incrementar el límite mínimo de la fianza que las personas físicas o jurídicas que figuren inscritas para realizar la actividad de auditoría en el Registro Oficial deben prestar en garantía de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el ejercicio de su actividad; segundo, modificar el régimen de responsabilidad exigible a sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales y administradores al objeto de que sea proporcional a su responsabilidad directa en los daños y perjuicios financieros que puedan causar por su actuación profesional; tercero, permitir a las sociedades o auditores incluir en los contratos de prestación de servicios de auditoría cláusulas de limitación de la responsabilidad civil y cuyas indemnizaciones deberán determinarse de forma proporcional a la responsabilidad directa que se hubiera ejercido y, cuarto, establecer reglamentariamente los instrumentos necesarios para la implantación de un seguro profesional obligatorio de responsabilidad civil a los administradores de las sociedades cuyas acciones están admitidas a negociaciones en un mercado oficial de valores, a fin de garantizar las oportunas responsabilidades que se puedan deducir de su gestión en la sociedad y a todas aquellas entidades que tengan obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría legal. Por tanto, el Gobierno tendría que dar cumplimiento fiel a lo largo del período de sesiones a esta iniciativa parlamentaria. Y en condiciones normales esta proposición no de ley tendría que cumplimentarla a lo largo de 2006.

**- ¿Podemos hablar de aplicación inmediata?**

- Desde mi punto de vista pienso que es necesario y esto lo saben perfectamente los profesionales que están al frente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España que tienen la fuerza moral y política suficiente en primer lugar para sensibilizar al Gobierno para que cumpla con un mandato que emana del Congreso y por este mismo motivo también tienen la fuerza política para que dicha resolución aprobada sea una realidad. El Instituto tiene que hacer lobby

LA RESPONSABILIDAD ILIMITADA, A NUESTRO JUICIO, NO MEJORA LA CALIDAD DE LA AUDITORÍA Y SI NO SE MODIFICA ESTA CUESTIÓN SE FUERZA A LOS AUDITORES A REDUCIR RIESGOS. LOS AUDITORES, EN LA ACTUALIDAD, NO TIENEN LA COBERTURA DE SEGUROS ILIMITADA Y TAMPOCO DISPONEN DE UN CAPITAL ILIMITADO PARA PODER EJERCER SU PROFESIÓN CON OBJETIVIDAD

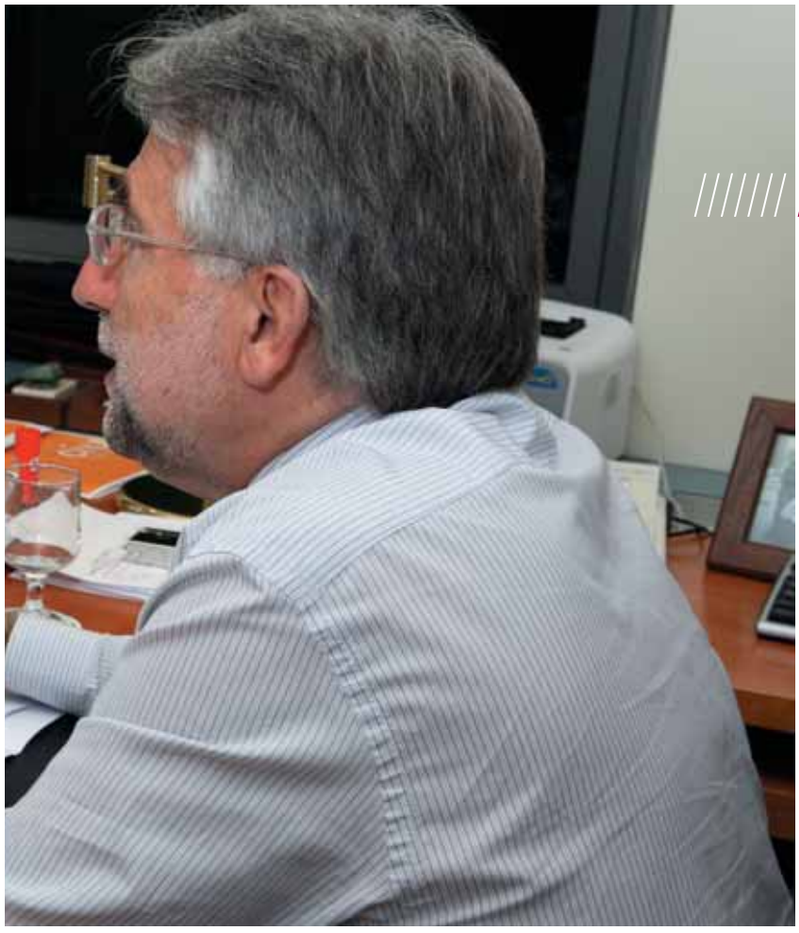

## BIOGRAFÍA

Nacido el 26 de mayo de 1949 en Vilassar de Mar. Licenciado en Ciencias Empresariales y Master en Dirección de Empresas por ESADE. Miembro del Comité de Gobierno d'Unió Democràtica de Catalunya desde 1987. Diputado en el Parlamento de Catalunya durante la III y IV legislaturas. Senador por la Comunidad Autónoma de Catalunya en las Cortes Españolas durante la IV legislatura. Portavoz Adjunto de Convergència i Unió en el Congreso de los Diputados desde 1993 hasta la actualidad. Presidente de la Comissión Mixta del Tribunal de Cuentas en la VI legislatura. Secretario de Organización d'Unió Democràtica de Catalunya desde noviembre de 1998 hasta abril de 2001. Miembro de la Comisión Ejecutiva Nacional de la Federación. Actualmente, desde febrero de 1999, Portavoz de Convergència i Unió en la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados.

con el Gobierno para que finalmente esto sea de aplicación inmediata. Y mi consejo a este colectivo sería sensibilizar a la Secretaría de Estado de Economía y al ministro de Economía del Gobierno de esta iniciativa para garantizar la credibilidad y fiabilidad de los estados financieros de las compañías con el objetivo básico de dotar de más solvencia a la confianza de los inversores y agentes económicos en general. Creemos que el Gobierno es consciente de que el ordenamiento jurídico en nuestro país establece un régimen de responsabilidad excesivamente rígido y desproporcionado y que la solución a estos puntos débiles de nuestra legislación es el cumplimiento del texto aprobado por el Congreso ya que entendemos que del mismo se puede deducir que va a existir en un futuro una mayor seguridad jurídica en la profesión auditora y, en general, en el tráfico económico.

**- ¿Existe algún motivo por el que el Gobierno pudiera oponerse a la iniciativa aprobada?**

- Yo estaba convencido, de entrada, de que no encontraríamos trabas a la aprobación de esta iniciativa aunque finalmente, la Administración del Estado, ha encontrado aspectos que a mi juicio son pegas que son inconfesables ya que esta legislación ya se está aplicando en algunos países de la Unión Europea. No es menos cierto también que en el Parlamento Europeo se están estudiando iniciativas que hacen referencia a la auditoría legal donde se están tramitando propuestas de directiva por las que se modificarán algunas de ellas ya que es una realidad que en dichas modificaciones ya se están incluyendo las previsiones de fijación de responsabilidad de los auditores en el ejercicio de su actividad, a través de opciones como el límite económico o la vía contractual o el régimen de proporcionalidad, dejando obviamente a cada estado la elección del sistema en función de su marco jurídico. Y en este sentido yo pienso que el Instituto tiene la posibilidad de plantear al Ministerio de Economía, gracias a la experiencia europea, resolver su situación en España porque por un lado tiene el mandato del Congreso que es soberano y por otro la legislación europea que facilita su aplicación. Al final, seguro, que con estos antecedentes en esta legislación y a corto plazo se aprobará por el Gobierno la limitación de la responsabilidad.

**- No me negará que esta iniciativa ha sido muy bien acogida, lo que supone que la formación política a la que representa se pusiera una medalla...**

- Lógicamente, desde CiU, estamos muy satisfechos por haber sido útiles a la sociedad en general y en particular a la profesión auditora ya que este colectivo no deja de ser también una herramienta básica para que exista una economía productiva que dé credibilidad al sistema financiero que representa. Ojalá tuviéramos, desde el punto de vista político, esta sensibilidad para otros sectores profesionales para seguir demostrando a la sociedad la utilidad de la clase política porque a veces la clase política somos carne de cañón constantemente de los medios de comunicación y se pudiera pensar por algunos sectores de la sociedad que no estamos al servicio de los ciudadanos y esto realmente no es así. Siempre tenemos las puertas abiertas a los problemas de la sociedad. Me gusta explicar en las reuniones de amigos este ejemplo como modelo de lo que podemos hacer por la sociedad como así lo han reconocido y recogido también los medios de

comunicación destacando que se involucrarán los partidos políticos en algo tan importante para un colectivo.

**- ¿Por qué CiU tuvo esta sensibilidad a favor de la profesión auditora que, en teoría, debiera ser más propia de grupos con una mayor representación en todo el territorio estatal?**

- La gente conoce que aunque estamos centrados en defender los intereses de Cataluña nos pateamos todo el territorio y estamos en permanente contacto con la sociedad. Nuestro objetivo es la voluntad de servicio. Y a veces pueden pensar algunos que somos más listos o mejores que el resto de formaciones políticas, lo que no es cierto. En nuestro grupo parlamentario es difícil que tenga cabida un buen político que sea brillante y que al mismo tiempo no sea capaz de conocer de primera mano los asuntos sociales y económicos que nos afectan a todos. Buscamos personas capaces de conectar permanentemente con la sociedad. Éste ha sido el éxito de CiU. La experiencia histórica de nuestro grupo, de los diferentes portavoces y diputados, siempre se ha basado en recoger las propuestas de la sociedad.

LÓGICAMENTE, DESDE **CIU, ESTAMOS MUY SATISFECHOS** POR HABER SIDO ÚTILES **A LA SOCIEDAD EN GENERAL** Y EN PARTICULAR A LA **PROFESIÓN AUDITORA** YA QUE ESTE COLECTIVO NO DEJA DE SER TAMBIÉN **UNA HERRAMIENTA BÁSICA** PARA QUE EXISTA UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA QUE DÉ **CREDIBILIDAD AL SISTEMA FINANCIERO QUE REPRESENTA**

**- ¿Por qué se ha tardado tanto en abordar el tema de la responsabilidad cuando realmente era un tema de crucial importancia para la profesión?**

- La responsabilidad ilimitada, a nuestro juicio, no mejora la calidad de la auditoría y si no se modifica esta cuestión se fuerza a los auditores a reducir riesgos. Los auditores, en la actualidad, no tienen la cobertura de seguros ilimitada y tampoco disponen de un capital ilimitado para poder ejercer su profesión con objetividad. Pero además existe otro tema importante: la propia existencia de auditoría estatutaria es incompatible con la responsabilidad ilimitada. Y produce el rechazo de clientes de auditoría por riesgos no asumibles. Y es básicamente por estos dos motivos en la que nosotros hemos basado nuestra iniciativa en el sentido que entendemos que la responsabilidad proporcional reduciría el colapso por responsabilidad sobre todo en las firmas más pequeñas. El contacto con el Instituto y la sintonía permanente con las inquietudes de los profesionales se transforma en esas iniciativas parlamentarias para que con la debida agilidad se debatan.

# ENCUESTA

## LA PREGUNTA

¿Crees que la reforma de la Octava Directiva va a beneficiar en algún aspecto a los despachos pequeños?

ARSENIO GÓMEZ OTERO

Creo que no les va a suponer grandes beneficios en general, en todo caso y en lo que se refiere a la rotación de socios y en España, en algunos casos de equipos, les será perjudicial y sobre todo para los auditores individuales. Mientras no se produzca una adaptación de las Normas Técnicas para los informes de auditoría de pequeñas Sociedades y para poder mejorar la calidad de nuestros trabajos, cubriendo la gran responsabilidad que tenemos en la actualidad y obtener algo de rentabilidad, los despachos pequeños deberían tender a la unión entre ellos, aumentar su control interno y el de sus clientes así como contratar profesionales con buena cualificación, darles formación continuada e incrementar los equipos y el manejo de la informática.

PASCUAL BLANCO HERNÁNDEZ

En mi opinión no resuelve los problemas de la profesión, únicamente se vislumbra una mejora referida a la RC.
Seguimos siendo vigilados por un Revisor muy severo, que está más atento a las sanciones que a patrocinar medidas que defiendan a las empresas auditadas y facilite la actuación del profesional.
De otro lado, los Colegios y Asociaciones de Auditores continúan enfrentados, y todos dedicamos nuestras energías a luchas internas, perdiendo de vista lo esencial que es la defensa legítima de la profesión ante la Sociedad Civil y los Revisores, que ejercen sus funciones como eruditos a las violetas, y en lugar de orientar las actividades auditoras tratan al colectivo como presuntos rebeldes que no aceptan las normas promulgadas.

RICARDO GORDO GAVILANES

Parece evidente que regular nuestra profesión, en un contexto internacional, puede ser positivo, seamos grandes o pequeños despachos de auditoría y la aprobación de la Octava Directiva lo aporta, aunque deje sin aclarar asuntos tan importantes como el de la responsabilidad en nuestro trabajo.
Sin embargo, los beneficios concretos que a los profesionales pequeños nos puede reportar su aplicación, están por ver y sólo el desarrollo de los acontecimientos y del tiempo, nos van a permitir dilucidar si los aspectos beneficiosos esperados son tangibles o, por el contrario, si son solamente un cúmulo de buenas intenciones sin aplicación alguna.

ÁNGEL LUIS VALLÉS GONZÁLEZ

A mi modo de entender, y una vez leído en la parte fundamental el articulado de la Octava Directiva, sólo hay un aspecto que pudiera ser beneficioso para un despacho pequeño, por supuesto dependiendo de la estructura y objetivos de dicho despacho, y es la regulación de la prestación de servicios distintos al de auditoría, habiendo aprobado un modelo basado en un régimen de salvaguardas, que nos permiten contratar con nuestros clientes servicios multidisciplinares, que sin perder de vista en ningún momento la independencia reiterada a lo largo de toda la norma, supongan una posible entrada de nuevas líneas de negocio con los mismos, sin tener como hasta ahora en muchos casos la espada de Damocles de la posible incompatibilidad en nuestro trabajo.

BERNARDO TAHOCES ACEBO

La reforma discrimina a las firmas pequeñas en la "rotación" art. 40.2. Las individuales no tienen socios para rotar. Además suelen tener todas ellas un solo equipo para sus auditorías, que tampoco puede rotar. Este aspecto debería aplicarse a las pequeñas de forma equitativa sustituyendo la rotación por las salvaguardias de independencia o las garantías precisas como establecen otros artículos y así evitar el abandono de clientes o pactos o creación de sociedades superfluas, no impuestos en la práctica de otros servicios profesionales. A las grandes firmas les ha solucionado la permanencia indefinida de sus clientes y la solución es ficticia pues por rotar los socios la firma no se convierte en independiente de sí misma. Por lo demás es equitativa entre todas.

# Encrucijada de la profesión auditora

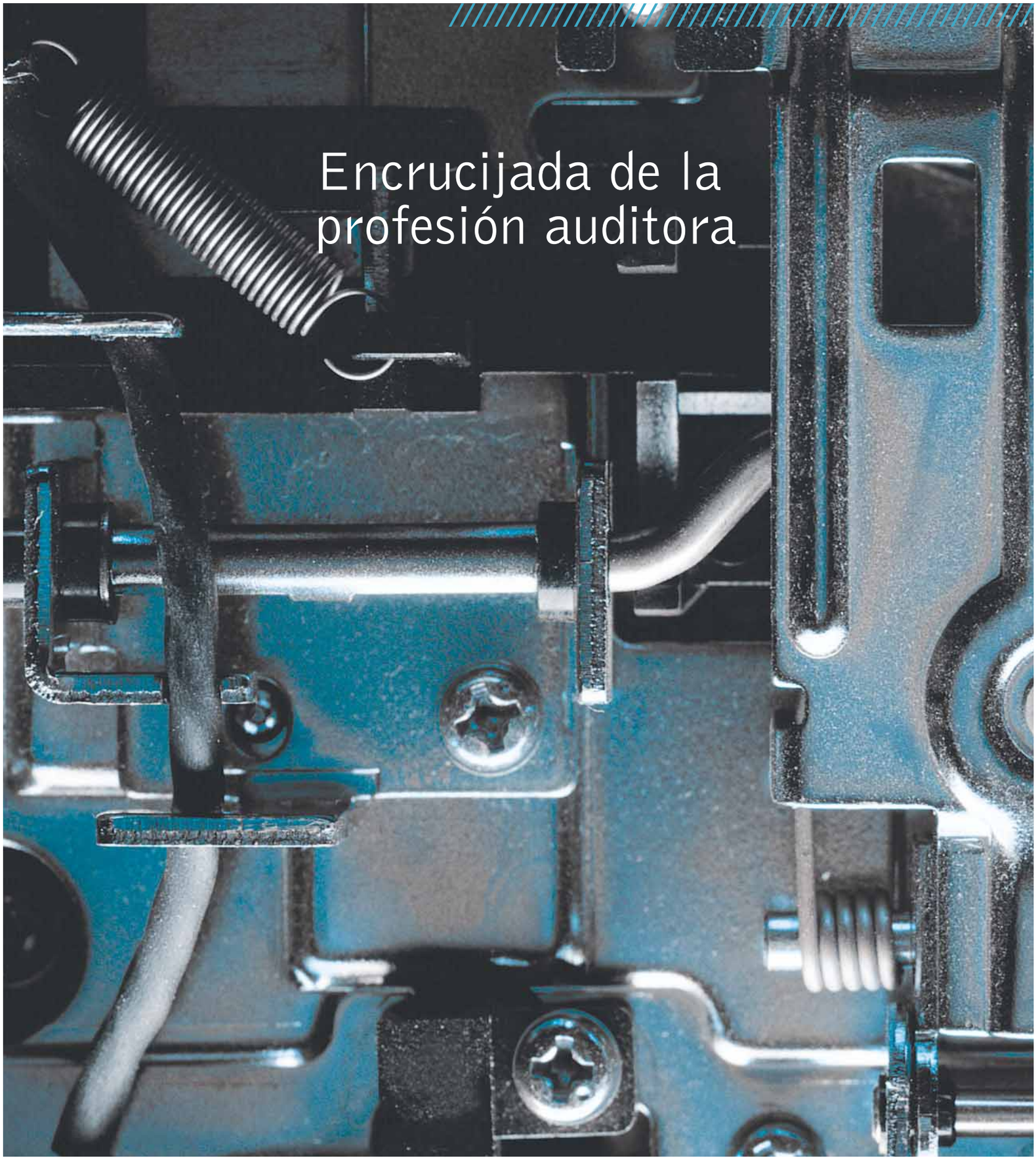

*"Como partícipe de esta profesión por más de 40 años, no quiero dejar pasar la oportunidad que los cambios y la evolución experimentada en los últimos años, en los temas que directamente se relacionan con la profesión auditora en Europa y en particular en España, me brindan para reflexionar, tratar de aclarar ideas y conceptos, y, en especial, desarrollar sugerencias sobre la estrategia que deberíamos aplicar, tanto individual como colectivamente para enfrentarnos y afrontar en el futuro la encrucijada que se nos presenta de manera inmediata en diversos escenarios".*

AGUSTÍN LÓPEZ CASUSO

## ESCENARIO 1

Hemos vivido, y dudaría mucho en asegurar, si tuviera que hacerlo, de que no se volverán a presentar, situaciones que han originado por un lado, confusión y pérdida de confianza en la profesión auditora, la toma de medidas legislativas con buena intención pero que aumentan más todavía la confusión y los requisitos, ya que se hacen sin necesariamente atender las necesidades, y posibilidades de llevarlas a cabo, de los usuarios o de los preparadores de la información financiera.

Por otro lado, estamos en comparación con cualquier otra, en la profesión liberal más intervenida por la administración y órganos reguladores, con unos requisitos de actuación que si bien son buenos y necesarios, están sujetos a una supervisión que se realiza bajo un criterio más sancionador que controlador.

Una misma acción puede ser percibida de forma diferente por personas distintas. El viejo cuento de los talladores de piedras ante la Catedral en la que estaban trabajando lo confirma. Un operario percibía que estaba ganando un jornal, otro percibía que estaba tallando piedras y un último operario tenía la percepción de que estaba construyendo una Catedral.

De manera similar, los integrantes de la profesión auditora pudieran percibir de distinta forma el significado de nuestra profesión.

Muchos de nosotros ni siquiera nos lo preguntamos y realizamos nuestro trabajo, día a día, simplemente para ganarnos la forma de vivir. Otros llegamos hasta percibir que lo que hacemos es importante para el mundo de los negocios. Quizás otros pocos tratamos de ir un poco más allá.

Pero probablemente no nos hemos preguntado: ¿Qué significa lo que hacemos?, ¿por qué somos auditores?, y ¿cuál es nuestro lugar apropiado en esta larga cadena, y por qué y cómo tenemos que continuar?

Nuestro entorno, por un lado los usuarios, puede tener igualmente diferentes percepciones de nuestros servicios. Unos lo percibirán como un mal necesario, está exigido por la normativa y requiero los servicios de quien me incordie y me cueste menos.

Otros lo percibirán como una medida para preservar los derechos de los accionistas, en especial de los minoritarios, y de terceros relacionados.

Posiblemente esta percepción llevó al legislador, entre otros aspectos, a la formulación de la exigencia de la auditoría obligatoria legal y, otros más lo percibirán como una necesidad imprescindible en el desarrollo de su negocio, por lo que de valor añadido debe representar la auditoría para una adecuada dirección del mismo.

La presión para que los auditores "hagan más" al realizar su trabajo significa que la relación profesional con su cliente sea más continua y cercana, con mayor y más frecuente relación que la que era "mantener reuniones periódicas para discutir las cuentas anuales".

Por el otro, los organismos reguladores, en los que unos entenderán que la exigencia de la auditoría es una medida de seguridad preventiva de escándalos que pueden causar alarma social y que por lo tanto su imagen queda resguardada de la crítica, o de no estar sujetos a algún otro tipo de responsabilidades.

Otros percibirán que cuantos más controles, exigencias de información y requisitos legales y más intervención exista en el entorno económico y por ende en el profesional que le presta sus servicios, mejor pueden desarrollar sus obligaciones de Administradores Públicos.

Ejemplos de este tipo pueden ser la obligación del registro de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, o la obligación de preparar el Informe de Gestión que se aplique a todas las sociedades que tienen que preparar cuentas anuales no abreviadas, de poca o ninguna utilidad, o la exigencia de las Administraciones Autonómicas, Locales, entes ministeriales, de exigencias de auditorías, cuando lo que hay que realizar no es una auditoría.

Lo que hace que el obligado perciba que tanta regulación es excesiva, inútil y por tanto no se cumple, trayendo como reacción más regulación y más gasto.

Otros, ante la globalización de la economía, percibirán que es necesaria una mayor homogeneización de los principios y técnicas que se deben aplicar en la información financiera y en el resultado de los controles establecidos, y por tanto desarrollan, como en el caso de la Unión Europea, Directivas y recomendaciones, pero que en muchos casos dejan la interpretación de las mismas y el nivel de aplicación a los países miembros. Como puede ser el caso de la aplicación de ciertos aspectos de la Octava Directiva o la interpretación de las Incompatibilidades.

Ante estas situaciones y estos interrogantes, la primera de las respuestas, y puede haber muchas, es que ante todo somos profesionales y lo que hemos decidido hacer el resto de nuestra vida profesional depende del propósito con el cual

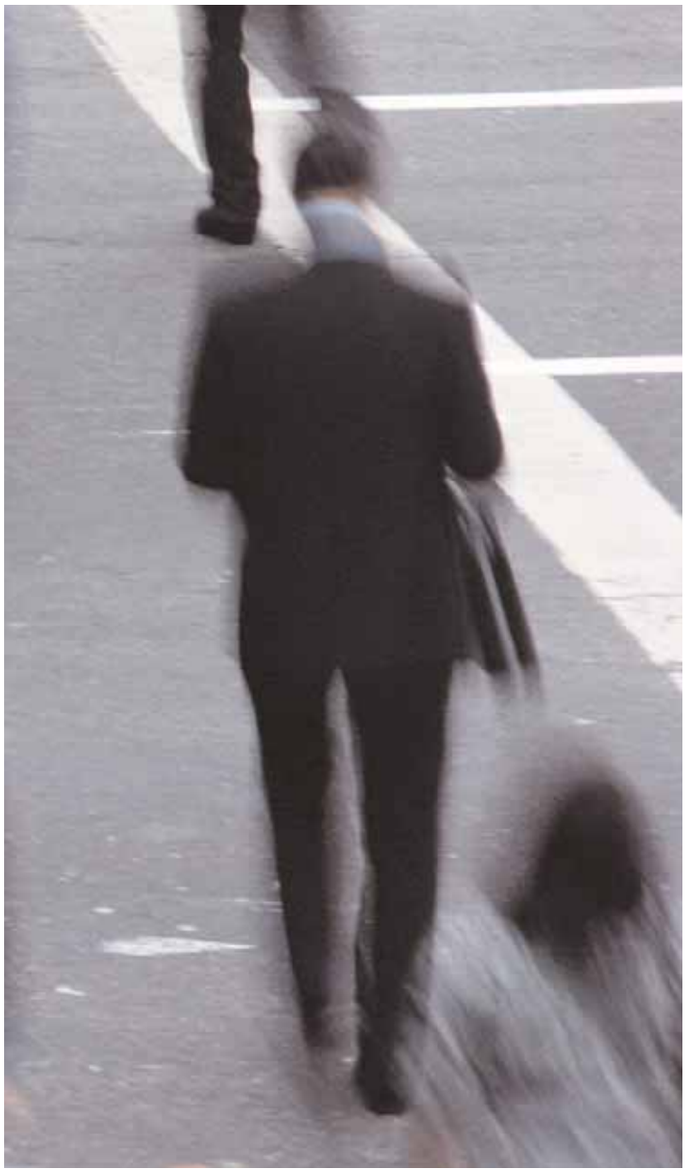

EN NUESTRO PAÍS, LA AUDITORÍA EN COMPARACIÓN CON CUALQUIER OTRA PROFESIÓN ES LA OCUPACIÓN LIBERAL MÁS INTERVENIDA POR LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANOS REGULADORES

iniciamos nuestra carrera y hasta qué grado estamos dispuestos a trabajar en interés público, es decir hasta dónde aplicamos, nos preocupamos o con qué cuidado estamos dispuestos a hacernos cargo de nuestra obligación como profesionales de prestar nuestros servicios.

En el mundo actual en el que se desarrolla nuestra profesión, y por los requerimientos que cada vez más a menudo se nos exigen, no es de extrañar que nos concentremos principalmente, por nuestro propio bien, en desarrollar nuestra actividad con el mínimo riesgo, haciendo bien lo mínimo necesario y en la medida de lo posible mantener nuestra imagen como profesionales

Creo sin embargo que todo gira entorno a una sola palabra "Confianza". Confianza en el desarrollo de la economía, confianza en el funcionamiento de la Justicia, confianza en la Administración, y por supuesto confianza en las relaciones entre profesionales y sus clientes.

Nadie puede imponer por medio de una regulación la elección de un médico, de un abogado, de un ingeniero o de cualquier otro profesional

## ESCENARIO 2

Debemos tener presente y tratar de resolver con eficacia la presencia en nuestro país de tres (en un futuro cercano posiblemente dos) Corporaciones profesionales representativas de los auditores. No debiera ser causa de inquietud o llevarnos a engaño la existencia de más de una Corporación Profesional, en países de nuestro entrono hay más de una. En un mundo ideal, probablemente lo mejor sería la existencia de una sola Corporación y no debe desecharse la idea, aún habiéndose hecho en el pasado intentos fallidos al respecto, de una necesaria futura unificación, sin embargo es una situación con la que podemos seguir viviendo si ésta no se logra.

Lo que debemos lograr es trabajar, todavía más conjuntamente en el desarrollo adecuado de nuestro entorno profesional, en especial de los organismos reguladores, con el objetivo de lograr una mejor percepción y reconocimiento del trabajo del auditor.

Por otro lado, si queremos obtener unos resultados positivos para nuestra profesión, tenemos que entender lo que representa para todos nuestros miembros, que nuestra Corporación nos represente ante los Organizaciones profesionales europeas (FEE, AMA, FCM) e internacionales (IFAC, IASB).

Nuestro colectivo profesional no debe caer en el error de que poco nos pueden aportar a nuestras necesidades tales Organizaciones. La normativa actual y, más aún, la futura, provendrá de Organismos Europeos e Internacionales que obtendrán el necesario conocimiento y respaldo en el criterio y el input de Organizaciones como las ya mencionadas. Estamos, lo queramos o no, en un proceso de internacionalización y homogeneización de la información financiera y de los servicios que requiere dicha información por lo que la participación activa en estas Organizaciones es una obligación.

La profesión, a través de fusiones voluntarias y por la desaparición de una importante firma de auditoría, se ha contraído significativamente, por lo que fundamentalmente sólo cuatro firmas grandes realizan las auditorías de la mayor parte de las empresas cotizadas. Esto evidentemente

representa riesgo para la profesión. ¿Podríamos pensar cuál sería el reto para la profesión si una de las cuatro grandes desapareciera? ¿No tendremos que desarrollar un programa específico para lograr que las medianas empresas de auditoría se desarrollen hasta niveles y estructura que fueran adecuados para cubrir parte del servicio del mercado cotizado?

### ESCENARIO 3

La auditoría juega un papel único en nuestro entorno económico y aún cuando pueda surgir el debate sobre lo que significan unas cuentas auditadas, hay ciertos aspectos de la profesión auditora que no se pueden negar.

Nos encontramos con una nueva Octava Directiva, que afecta a toda la profesión europea y obviamente a nuestra profesión en España, incrementando la importancia del papel de la auditoría en las empresas de interés público. No hay la menor duda de que la determinación política de esta nueva Directiva ha sido que la auditoría es esencial para la confianza pública en los mercados de capitales.

No dudo en señalar, si se me permite el símil, que la Octava Directiva es a la profesión lo que serían los Estatutos y el documento de constitución para las empresas. Sin embargo, su aplicación y adaptación en los países miembros, y en particular en el caso de España, dependerá del esfuerzo, de la dedicación y de la forma en que logremos comunicar a los terceros razonables involucrados en su desarrollo, las bondades y el espíritu que trasciende en la aplicación de dicha Directiva.

Un primer aspecto que hay que considerar, que no por ser el primero necesariamente es el más importante, es el de la INDEPENDENCIA, que se trata en el capítulo IV.

Se trata la independencia conjuntamente con la ética profesional y el secreto profesional. Razón hay para ello, ya que el concepto esencial de independencia se basa en la integridad y objetividad (dos elementos claves en una actuación profesional ética). Además cubre su función en interés público y el cuidado debido en el desarrollo de su trabajo profesional.

La propia directiva, señala que los auditores y las firmas de auditoría deben respetar la privacidad de sus clientes y por lo tanto estar sujetos a reglas estrictas de confidencialidad y secreto profesional, lo que no debe impedir la aplicación de la normativa profesional, tanto de esta Directiva como en particular de la legislación de los países miembros.

Creo que los miembros de nuestra profesión, y aún los terceros, ajenos a la misma, debida y razonablemente informados, estamos de acuerdo en que es realmente una tarea imposible relacionar cualquier regulación sobre la independencia del auditor a la presencia o ausencia de lo que podríamos definir como independencia mental.

Aparece entonces la figura de la independencia en apariencia, y unida a esta figura hay una lamentable realidad, que la Directiva la define a través de la mención de amenazas a la independencia del auditor y que nuestra legislación modificada por la Ley 44 de medidas de reforma del sistema financiero aunque, lamentablemente, todavía no reglamentada, lo trata por medio de la especificación de incompatibilidades a las que está sujeto el auditor en la prestación de los servicios profesionales para lo cual está debidamente preparado. Los catálogos o la denominación específica nunca pueden incluir todas las posibilidades y circunstancias y por lo tanto pudieran omitirse situaciones que podrían influir indebidamente en el auditor en su proceso de formarse y emitir una opinión profesional.

La profesión, bien sean, en forma conjunta, las Corporaciones representativas de auditores o de forma individual (lo que sería de lamentar) debemos de revisar y actualizar en forma inmediata el Código Deontológico de Actuación Profesional del Auditor en la medida de lo posible adoptando el establecido por la IFAC y a través de las Organizaciones Profesionales Europeas (FEE) contribuir y ayudar a la Comisión Europea en el establecimiento de las medidas relativas a los principios sobre ética profesional si fuera necesario.

Es igualmente necesario, establecer las amenazas que, en cuanto a la independencia, pudieran surgir y las medidas para eliminar dichas amenazas, o al menos reducirlas a un nivel aceptable.

En este aspecto, como en otros muchos de la Directiva, se pide a los países miembros que establezcan las medidas para asegurar el requisito de independencia, y en el cuerpo del articulado señala puntos concretos que pueden dar origen a una incompatibilidad ya que la prestación de un servicio contenido en alguno de esos aspectos afectaría a la independencia.

Nuestra legislación es bastante más tajante e inflexible al aplicar lo establecido en la Directiva y es ahora el momento de considerar, revisar y modificar positivamente nuestra legislación. El colectivo profesional, a diferencia de lo ocurrido en otras ocasiones, debe ser escuchado en cuanto al desarrollo reglamentario de la Ley de auditoría para adaptarlo a lo que se trasluce de lo que pretende el desarrollo de la Directiva en este contexto. Desarrollo reglamentario que, por lo demás, está pendiente desde el año 2002 con el consiguiente vacío e indefensión para los profesionales.

Otro aspecto que debe ser seriamente considerado en el desarrollo normativo es el que se refiere a la rotación del auditor, aun cuando su aplicación se refiera al equipo de revisión y al socio responsable del trabajo, o ejerciente individual, y cualquier otro que dentro de la organización del auditor, pudiera influir en el resultado del examen, ya que su aplicación sin el debido desarrollo pudiera originar un peligro de mayor concentración y una mayor debilidad de las firmas de auditoría medianas y pequeñas y del ejerciente individual. Lo que desde todo punto de vista no es ni deseable ni justo.

Otro aspecto a tomar en cuenta, y que viene a representar uno de los cimientos de la profesión, es el acceso a la misma.

La Directiva establece una serie de requisitos o parámetros para

LA AUDITORÍA JUEGA UN PAPEL ÚNICO EN NUESTRO ENTORNO ECONÓMICO QUE SE HA VISTO POTENCIADA A NIVEL EUROPEO CON LA APROBACIÓN DE LA NUEVA OCTAVA DIRECTIVA

que los países miembros los desarrollen y cumplan o hagan cumplir. Requiere que se designen autoridades competentes para aprobar auditores estatutarios y firmas de auditoría, permitiendo que las mismas sean Corporaciones profesionales sujetas a supervisión y control de una supervisión pública según se establece en la Directiva.
Más adelante comentaremos esta situación e indicaremos lo que nos merece la situación actual en relación con la adecuación de la autoridad competente existente y la labor de las Corporaciones en este sentido.
Al mismo tiempo que se promulga la Ley de Auditoría, se crea también un Órgano Regulador o Controlador, o como quiera denominarse, dependiente directamente del Ministerio de Economía, y el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que vendría a ser en su momento el equivalente al requerido por la Directiva en cuanto al mantenimiento de un Registro de auditores autorizados.
Como establece la Directiva, son las autoridades competentes de los Estados Miembros, los que pueden aprobar a personas naturales como auditores estatutarios que cumplan con los requisitos establecidos en la misma, dejando la posibilidad de tal aprobación a las Corporaciones Profesionales.
Como ocurre siempre con la promulgación de nuevas leyes, cuando se promulgó la Ley de auditoría se incluyó una transitoria por la que podía tener acceso a la profesión todos aquellos que ostentando una titulación demostraran que habían estado prestando servicios de asesoría a empresas en temas relacionados con temas contables, económicos, tributarios, etc. En la

LA NUEVA OCTAVA DIRECTIVA, QUE AFECTA A TODA LA PROFESIÓN EUROPEA, INCREMENTA EL PAPEL DE LA AUDITORÍA EN LAS EMPRESAS DE INTERÉS PÚBLICO

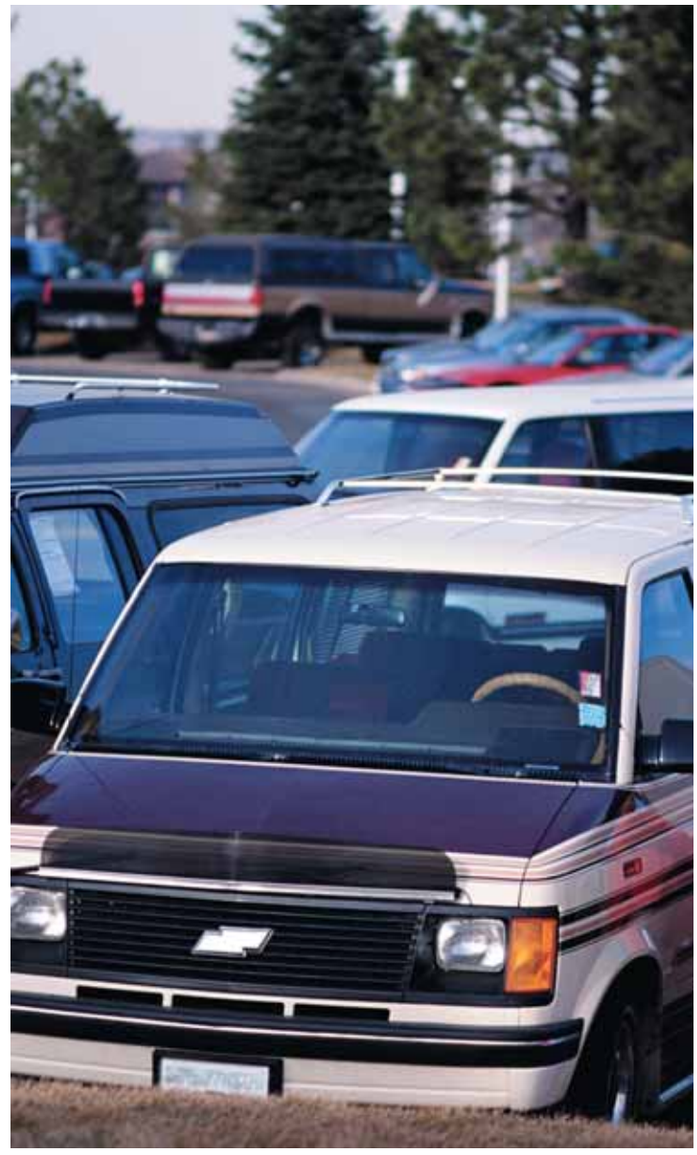

modificación de la ley de Auditoría a través de la Ley 44 de Reforma del Sistema Financiero, también vuelve a incluirse la posibilidad de que ciertos funcionarios públicos puedan igualmente acceder a la profesión como, con ciertas condiciones, también establece la Directiva actual.
Una profesión que pretenda ser seria, que cumpla con las exigencias profesionales establecidas para su buen funcionamiento y que su reputación de seriedad y profesionalidad sea reconocida por el entorno en el que se desarrolla y al cual presta sus servicios, tiene obligatoriamente que tomar una serie de medidas imprescindibles, la primera de las cuales es sin la menor duda la revisión y aplicación del proceso de admisión a la misma.
Está mucho en juego para no considerar con la seriedad debida este tema, la percepción en el pasado, como consecuencia de la existencia de tres Corporaciones representativas de auditores, es que ha podido haber clientelismo en el proceso de admisión. Paradójicamente el Órgano controlador, modifica la Ley y requiere un examen unificado de las tres Corporaciones. En la última, hace ya cuatro o cinco años, como parecía que el número de

aceptados era un porcentaje indebidamente alto, en su decisión final lo redujo sustancialmente, pero con la casualidad que el porcentaje de aceptados fue igual para las tres Corporaciones.

La falta del desarrollo reglamentario de la Ley de Auditoría hace la situación todavía más difícil, pero lo que si es necesario, si queremos en el futuro una profesión fuerte, hay que empezar exigiendo una experiencia práctica que va bastante más allá que las horas de formación práctica exigidas hasta ahora. Es el momento de iniciar, paulatinamente, la renovación de la profesión, haciéndola atractiva a los jóvenes que terminan sus estudios universitarios, pero a su vez siendo exigentes con su admisión para asegurar que en el futuro prestarán sus servicios profesionales con la excelencia, el conocimiento adecuado y la ética requerida por toda profesión con excelente reputación.

El complemento de esto es la implantación y existencia de un programa de formación continua, que debe ser proporcionado por las Corporaciones Profesionales u otros entes u organizaciones, adecuado a las necesidades evolutivas de la profesión, adaptándolo a los requisitos internacionales y a las expectativas de los usuarios de los servicios de auditoría.

### ESCENARIO 4

El control de calidad, otro de los aspectos esenciales de nuestra profesión. La UE ha venido trabajando en el desarrollo de procedimientos para lograr la calidad necesaria en la realización de la auditoría. En el año 2000 la Comisión Europea publica la Recomendación sobre Control de Calidad de la auditoría estatutaria en Europa: Requisitos mínimos.

La Octava Directiva en el Capítulo VII la establece y es de hacer notar los siguientes aspectos, entre otros, de lo que señala:

1. El sistema de control de calidad debe organizarse de forma tal que sea independiente de los auditores y de las firmas de auditoría revisadas.
2. La financiación del sistema debe estar asegurada y libre de cualquier amenaza de influencia por parte de los auditores y firmas de auditoría.
3. El sistema debe tener los recursos adecuados y las personas que llevan a cabo las revisiones han de tener la formación profesional adecuada y la **experiencia relevante en auditorías estatutarias** combinada con el entrenamiento específico en revisiones de calidad.
4. El alcance de la revisión, respaldada por una prueba adecuada de los archivos de auditoría, debe incluir una evaluación del cumplimiento de las normas de auditoría aplicables y de los requisitos de independencia, de la cantidad y calidad de los recursos utilizados, de los honorarios de auditoría cargados y una evaluación del sistema de control de calidad interno de la firma de auditoría.
5. La revisión de calidad debe realizarse al menos cada 6 años.
6. Los resultados globales del sistema de control deben publicarse anualmente.
7. Las recomendaciones surgidas de las revisiones deben ser adoptadas por el auditor o la firma de auditoría en un período razonable. Si las recomendaciones no se consideran por el auditor o firma de auditoría, estos, si es aplicable, deberán estar sujetos a un sistema de acciones o sanciones disciplinarias.

Nos debemos preguntar: ¿Cumple el sistema actual con lo que establece la Directiva, o debe analizarse y conjuntamente con las Corporaciones Profesionales establecer uno que sea de más ayuda, más lógico y más efectivo para el colectivo profesional?

Es necesario reenfocar todo el proceso, incluyendo su financiación (la aplicación de la tasa) con el fin primordial establecido en la propia Directiva- Incrementar la confianza pública en la función de auditoría y asegurar una aplicación uniforme de lo establecido en este capítulo.

El capítulo VIII establece el sistema de investigación y de sanciones y establece con claridad lo pertinente sobre este aspecto:

1. Los Estados Miembros asegurarán que existen sistemas efectivos de investigación y sanción para detectar, corregir y prevenir la ejecución inadecuada de una auditoría.
2. Sin perjuicio del régimen jurisdiccional civil de los Estados Miembros, éstos deben proveer sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias en relación con los auditores estatutarios y firmas de auditoría, cuando las auditorías no se realizan de conformidad con las provisiones adoptadas en la implementación de la Directiva.
3. Los Estados Miembros deben proveer para que las medidas adoptadas o las sanciones impuestas a los auditores estatutarios y firmas de auditoría se conozcan públicamente. Estas sanciones pueden ser el retiro de la autorización o reconocimiento para ejercer profesionalmente.

EL CONTROL DE CALIDAD, QUE ES UNO DE LOS ASPECTOS ESENCIALES DE NUESTRA PROFESIÓN, VIENE REGULADO EN EL CAPÍTULO 7º DE LA NUEVA OCTAVA DIRECTIVA

Una vez más debemos preguntarnos del sistema actual, ¿es realmente necesario que además de las sanciones de tipo profesional, existan sanciones de tipo económico, o estas últimas deben dejarse a la decisión final del sistema jurisdiccional?
Por último en este capítulo, la Directiva trata someramente el tema de la responsabilidad del auditor y de su responsabilidad financiera.
En España hasta el presente la responsabilidad para el auditor es ilimitada, lo que es para cualquier tercero razonable, una barbaridad. Entendemos que la responsabilidad debe ser limitada y proporcional al daño causado. Ya se han dado pasos necesarios en este sentido y esperemos que en un futuro cercano se delimite y defina propiamente este aspecto.

### ESCENARIO 5

El entorno de los Organismos Reguladores es otro de los aspectos que debemos considerar y del cual emanan la mayoría de los temas que nos atañen como profesión.
Es evidente el esfuerzo que se está haciendo en la UE sobre las necesidades y el camino a seguir por parte de la profesión y del entorno empresarial que utiliza nuestros servicios. Ejemplos claros de tal esfuerzo, es la propia Octava Directiva; la adaptación de las NIIF para la formulación de las cuentas de las entidades de interés público; la adopción de las normas internacionales de auditoría; la exigencia de la aplicación de los requisitos para el Gobierno Corporativo incluyendo la implantación de los Comités de Auditoría, etc.
De la misma forma es evidente el esfuerzo y la contribución de nuestra profesión, a través de los Organismos profesionales a los

que pertenecemos (FEE), al desarrollo de esas iniciativas de la UE y a la aceptación por parte de la Comisión Europea, en un buen número de situaciones, de las sugerencias y recomendaciones hechas, después de detenido estudio y participación en las mismas de la profesión de los Países Miembros de la UE

Creo que es momento oportuno, al tener que adaptar o hacer las modificaciones a la Ley de auditoría que sean necesarias, o si es el caso hacer una nueva Ley de Auditoría, para tomar en consideración lo que establece la Octava Directiva, para recapacitar sobre la experiencia lograda en los 18 años que llevamos desde la promulgación de la Ley.

Creo que son legítimas las preguntas siguientes:

1. ¿Era y es necesaria una Ley de Auditoría?
2. ¿Ha contribuido la Profesión en España al desarrollo y adecuación de la información financiera de las empresas, como consecuencia de lo requerido por las Leyes, y en particular por la Ley de Auditoría?
3. ¿Han funcionado satisfactoriamente las Corporaciones Profesionales y el Órgano responsable del control de la actividad auditora (ICAC), en cuanto a lograr los objetivos para los cuales se han creado?
4. ¿Está la profesión debidamente supervisada y mantiene debidamente informado al entorno profesional, empresarial y legislativo en el que se desarrolla?

Creo que sin temor a equivocarme, la percepción existente, en nuestro colectivo, para responder a estas preguntas indican que:

1. Sí era y es necesaria una Ley de Auditoría, pero con un desarrollo Reglamentario adecuado para cubrir con el mayor detalle posible la interpretación que se debe dar a la Ley.
2. Aún tomando en cuenta los recientes escándalos financieros, sin la menor duda que la profesión auditora ha contribuido, del mismo modo que el empresario ha contribuido al crecimiento económico, a la claridad de la información financiera en España.
3. Siendo críticas consigo mismas las Corporaciones probablemente podrían hacer más para cumplir con sus objetivos, pero a su vez una limitación muy importante para que se puedan desarrollar cualquier tipo de estrategia, es el grado de intervencionismo a que está sujeta la profesión.

No creo que para los profesionales de la auditoría la autorregulación, aún cuando fuera deseable, no es necesariamente imprescindible, entendemos que debe existir un grado de control externo razonable que permita reforzar la imagen profesional y de confianza que debemos trasladar a nuestro entorno empresarial y económico.

En cuanto al Órgano responsable, creo que la percepción del colectivo profesional es que no ha funcionado satisfactoriamente, tanto en su composición, como en la ejecución de sus funciones y responsabilidades. No es el momento de entrar en detalles, pero sirvan como ejemplo algunos de los siguientes aspectos:

a) Los componentes del Comité de Auditoría tienen voz pero no tienen voto, es decir, ¿se podría interpretar que es un proceso de adornar la ventana, ya que las decisiones están tomadas?
b) Consultas, ¿se contestan en tiempo razonable?
c) Sanciones, ¿son razonables y equitativas con el grado de falta?
d) ¿Qué sucede con los otros Organismos Oficiales de la Administración del Estado, de las Comunidades, de los órganos de control de las Administraciones Locales, cuando solicitan trabajos que denominan de auditoría y no son de auditoría como lo establece la Ley de Auditoría, y que crean una situación de posible incumplimiento por parte del auditor, en cuanto a la titulación de su informe y de su firma como auditor?
e) ¿Cómo participa en el desarrollo legislativo y la normativa contable y de auditoría? ¿Cómo se establece la homologación de dicha normativa?
f) ¿En dónde aparece el programa de control de la profesión y en qué consiste?

LA PROFESIÓN AUDITORA HA CONTRIBUIDO A LA CLARIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN ESPAÑA, DEL MISMO MODO QUE EL EMPRESARIO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO

Esto no debe tomarse como una acusación o crítica feroz hacia el Organismo controlador, sino que la intención es que, con la precaución, cautela, control y todos los demás requisitos que sean necesarios, participemos ahora en un nuevo desarrollo normativo.

En este momento tienen la responsabilidad de controlar, también las Corporaciones representativas de auditores, la tienen de sus colectivos, pero también tienen, al igual que las

Corporaciones, la obligación de desarrollar normativa eficiente, transparente y que permita a todos los profesionales actuar sin presiones indebidas, reales o aparentes, y que su sanción, en el caso de ser necesaria, sea razonable y adecuada en las circunstancias.

4. Entendemos que no.
   La Octava Directiva requiere que los Estados Miembros organicen un sistema efectivo de supervisión pública de los auditores estatutarios y de las firmas de auditoría, que esté gobernado por no auditores (que nunca fueron auditores y por auditores retirados que ya no son ejercientes) que tengan conocimiento adecuado de las áreas relevantes a la auditoría estatutaria, y permite a los Estados Miembros que en su órgano de gobierno también puedan participar un número minoritario de ejercientes.

Es claro que la situación actual no concuerda con lo requerido en la Directiva, ni es un órgano de supervisión pública, aunque es un Organismo Público dependiendo directamente del Ministerio de Economía, ni en su órgano de gobierno están no auditores (como se entiende de la Directiva), están funcionarios públicos, ni participan ejercientes o no ejercientes con la posibilidad de tomar decisiones (referencia al Comité de Auditoría en donde sus miembros tienen voz pero no voto, y en su mayoría son representantes de Organismos Reguladores que a su vez dependen directamente de la Administración del Estado).

## EN NUESTRO PAÍS ES NECESARIA UNA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN VIGOR PARA ADAPTARLA LO MAS POSIBLE A LO ESTABLECIDO EN LA OCTAVA DIRECTIVA

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### ESCENARIO 1

1. Hemos de hacer lo necesario para recuperar la pérdida de la confianza de nuestros usuarios Por lo que los **servicios** a nuestros clientes deben realizarse con un compromiso:
   - Por la verdad
   - Por la excelencia
   - Por la integridad y objetividad.

### ESCENARIO 2

1. Todo el colectivo profesional de la auditoría debe hacer un esfuerzo para lograr la unificación.
2. La participación de la profesión es imprescindible en el desarrollo de la labor que hacen las Organizaciones Profesionales Internacionales (FEE, IFAC. IASB. etc.)
3. Por el bien de la profesión en general es fundamental que se realice un programa de fortalecimiento y crecimiento de los auditores y firmas de auditoría medianas y pequeñas, para evitar excesiva concentración, problemas de incompatibilidades y otros muchos. El que presta servicios de auditoría como una actividad marginal debe reflexionar continuar con la misma, si considera el riesgo y los recursos que necesita aplicar a la prestación de ese servicio en forma adecuada.
4. Es necesario afrontar, sin recelo ni temor, el problema de honorarios profesionales adecuados. Los clientes deben pagar lo justo por un servicio de alta calidad y con valor añadido en adición al requisito legal de la auditoría. La competencia desleal en la obtención de clientes como consecuencia de honorarios excesivamente bajos debe ser combatida y sancionada, además de poner en duda la

calidad del trabajo realizado.

5. Ayudar a la profesión a ser asegurable, lo que requiere un esfuerzo colectivo, incluyendo limitación de responsabilidades, sistemas de sanciones, aseguradores y asegurados, y disminución de los procesos jurisdiccionales.

### ESCENARIO 3

1. Desarrollo lógico del reglamento de la Ley de Auditoría en cuanto a las limitaciones por independencia e incompatibilidades, tomando en cuenta los puntos de vista de la UE que permiten una posible serie de excepciones a tales incompatibilidades.
2. Evitar el exceso de regulación y cumplimiento de requisitos que los regulados, bien sea los auditores o sus clientes, lo consideren inútil y poco práctico, lo que termina en un incumplimiento que a su vez origina más regulación y más coste. Ej.: El requisito del Art.42 del Código de Comercio de la agregación de sociedades hermanas, cuando las NIIF que son de aplicación no lo contempla.
3. La forma más fácil de regulación es prohibir actividades o servicios, que cuando su prohibición pudiera ser innecesaria restringe las posibilidades de selección de clientes y restringe mercados. La necesaria adopción de Normas Internacionales de Auditoría hace igualmente una clara definición de que servicios puede realizar el auditor sin caer en incompatibilidades o restricciones como las impuestas por la Ley, Art.8 k) o el mismo art. 8 l) Por lo que es necesario establecer los servicios bajo Auditoría y los servicios bajo revisión relacionados con la auditoría Los servicios de seguridad (assurance) que son aquellos por los que el auditor está satisfecho de la fiabilidad de una afirmación hecha por una parte para ser usada por otra parte. En auditoría se provee a través de la opinión del auditor sobre las cuentas preparadas por la entidad en base a un marco de principios contables aceptados para ser usadas por los accionistas, acreedores, etc.
4. Es necesario además tener una clara indicación de cómo actuar cuando Organismos Estatales, Comunidades o Locales piden una auditoría por trabajos que caen bajo Revisión.
5. Mejorar los procesos y programas de formación de los auditores de manera que les permita hacer frente a los dilemas éticos y a las decisiones difíciles que requieren un alto grado de criterio. Deben incluir aspectos tales como:
   - Identificar problemas
   - Buscar la información que se necesita
   - Analizar e interpretar la información
   - Alcanzar conclusiones bien razonadas entre varias alternativas posibles (juicio profesional)
   - Conocimiento de la actual y de la futura tecnología de la información.

### ESCENARIOS 4 Y 5

1. Es necesaria una revisión de la legislación en vigor, para adaptarla en la forma más cercana posible a lo establecido en la Directiva, en especial:
   - La creación de una Comisión de Supervisión Pública Independiente, según se señala en la Directiva.
   - La preparación y publicación de un programa de control de calidad ágil y de utilidad para todos los implicados, sin que su objetivo sea basarse exclusivamente en la sanción, sino que su objetivo sea mejorar la calidad.
   - La delimitación de las responsabilidades del auditor con una mejor definición de los procedimientos para detectar fraudes.
   - Examinar con cuidado los requerimientos que puedan llevar a una sobre auditoría ya que existe y ha sido una de las causas del deterioro de las relaciones auditor-cliente. La percepción que se tiene del Organismo controlador y de su forma de actuación es que hay que sobre auditar para asegurarse que no se cae en falta grave, y aún así no se tiene seguridad de cómo será evaluado el revisado.

AUDITORÍA

# La construcción del espacio europeo de la auditoría

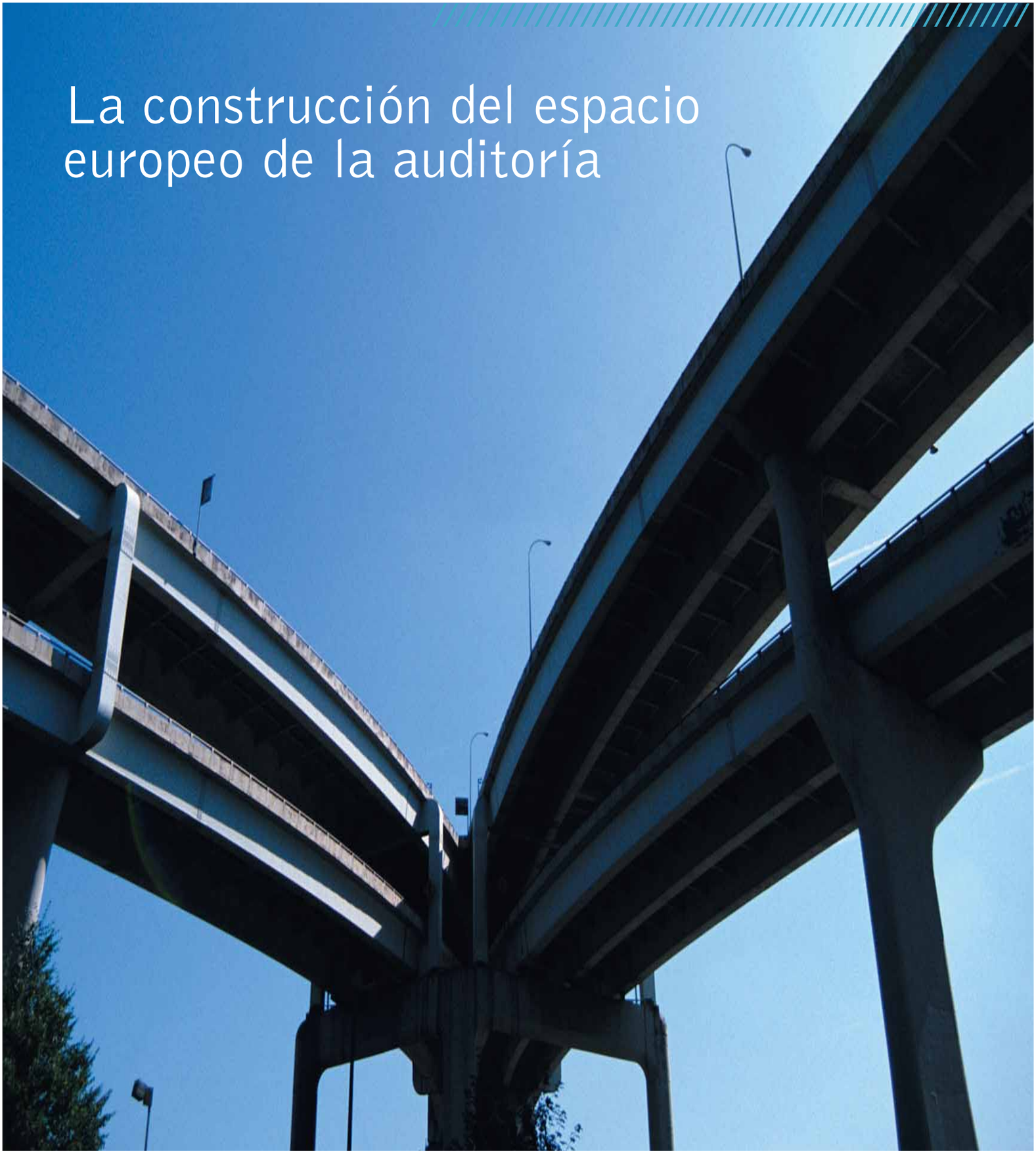

*"La armonización de la función de auditoría legal está integrada en el proceso para la plena consecución de un Mercado Único Interior en la Unión Europea. Si bien desde finales de la última década de los setenta se viene trabajando en este contexto para alcanzar un verdadero Mercado Único para los servicios de auditoría, los problemas derivados de las necesarias reformas legislativas en los Estados Miembros y de la complicada situación vivida por la propia función de auditoría han dificultado la construcción del Espacio Europeo de la Auditoría. No obstante, en 1996 se inició un intenso proceso de reflexión colectiva, en el que aún estamos inmersos, para lograr un planteamiento armonizado de la auditoría legal dentro de la Unión Europea.*

*El objetivo de este artículo es revisar y analizar los eventos más destacados acontecidos durante la última década en la Unión Europea para reorientar la política comunitaria sobre la auditoría legal, haciendo especial énfasis en el contenido del texto final de la* "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas", *que el Parlamento Europeo aprobó por unanimidad el pasado 28 de septiembre de 2005".*

JAVIER MONTOYA DEL CORTE

ANA FERNÁNDEZ LAVIADA

F. JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA

## 1. INTRODUCCIÓN

La plena consecución de un Mercado Único Interior en la Unión Europea (UE) pasa por abordar reformas legislativas en los Estados Miembros en diferentes ámbitos económicos, sociales y profesionales, algunas de las cuales ya se han realizado y otras están en proceso de realización. Entre estas últimas se encuentran las que han de facilitar la armonización de la función de auditoría legal en la UE, entendida como la revisión por profesionales debidamente habilitados de los estados financieros elaborados y publicados por las compañías. Ciertamente, desde la publicación de la Cuarta Directiva del Consejo[1], en 1978, el camino hacia la verdadera construcción de un Mercado Único para la auditoría en la UE está siendo no sólo largo, sino también bastante complicado. Ello se debe tanto a las múltiples dificultades para conseguir una verdadera armonización de las legislaciones de los Estados Miembros, como son, entre otros, la habilitación de los profesionales capacitados para realizar la función o el facilitar la libertad de circulación y establecimiento de los auditores y de prestación de servicios, como a la situación misma que en los últimos años ha vivido la función de auditoría que como garante de la transparencia y fiabilidad de la información financiera divulgada por las sociedades ha sido cuestionada a nivel mundial, sobre todo a raíz de fracasos financieros tan sonados como los casos Enron, WorldCom o Parmalat, entre otros, que han supuesto profundos debates y reflexiones sobre el verdadero papel de la auditoría y los auditores y cómo deben desempeñarlo. Dentro de este contexto, en la UE, por sus propios fines y como consecuencia de lo señalado, se viene trabajando desde hace varios años, pero sobre todo desde 1996 con la publicación del *Libro Verde,* con el firme propósito de reformar el Mercado Europeo de servicios de auditoría. Entre las finalidades perseguidas caben destacar la unificación de diferentes principios y requisitos relacionados con el auditor legal, la mejora de la calidad de las auditorías, la libertad de establecimiento y de prestación de servicios en este sector y un funcionamiento eficiente de los mercados de capitales. En definitiva, el conjunto de medidas y actuaciones llevadas a cabo desde entonces han estado orientadas hacia el logro de un *"planteamiento armonizado para la auditoría legal en la UE"* (CE, 2004, pp. 3).

En estos momentos, parece que estamos a punto de ver concluida la primera fase del proceso con la reciente aprobación de la *"Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas",* que asume el contenido de la Octava Directiva y modifica la Cuarta y la Séptima[2] Directivas. Esta Propuesta, que se espera sea ratificada de forma definitiva por el ECOFIN el próximo mes de noviembre y publicada para su entrada en vigor a partir de 2006 (FEE 2005), será el marco que posibilitará, en una segunda fase, la transposición de sus preceptos a las legislaciones nacionales de los Estados Miembros para que en

[1] "Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad".

2008 sean totalmente operativos.

En base a lo que antecede, consideramos de interés y actualidad presentar en este artículo la revisión y análisis de los acontecimientos normativos más importantes realizados por las instituciones europeas durante la última década para reorientar la política comunitaria sobre la auditoría legal con el propósito antes indicado, y hacer especial énfasis en el contenido de la Propuesta de Directiva referida en el párrafo anterior.

## 2. ANTECEDENTES DEL ESPACIO EUROPEO DE LA AUDITORÍA

### 2.1. Creación del Comité de Auditoría de la UE

La obligación de las empresas de auditar la información que publican en sus estados financieros se introdujo en el contexto europeo a raíz de la emisión, por parte de la entonces Comunidad Económica Europea (CEE[3]), de las Directivas Cuarta (1978) y Séptima (1983), relacionadas con las Cuentas Anuales y con las Cuentas Consolidadas de los grupos de sociedades, respectivamente.

Por su parte, las condiciones que deben cumplir en relación con su autorización, cualificación e independencia los responsables de revisar esa información, fueron definidas poco tiempo después con la aprobación de la Octava Directiva (1984).

El objetivo conjunto perseguido por estas tres Directivas de Derecho de Sociedades fue lograr la comparabilidad de la información financiera suministrada por las empresas europeas.

Sin embargo, el marco normativo en el que se inscribe la auditoría legal en la UE está incompleto. Además, la posterior adaptación de la legislación mercantil de los Estados Miembros a lo establecido por dichas Directivas originó importantes diferencias entre las disposiciones legales y reglamentarias nacionales.

Todo ello ha derivado a lo largo de los años en un alejamiento del objetivo pretendido: la armonización contable a nivel europeo, como estímulo de la confianza depositada en las cuentas auditadas y soporte de la libertad de establecimiento y de prestación de servicios de auditoría.

La falta de un planteamiento armonizado de la auditoría legal en la UE y la crisis de identidad de la propia función ante el fenómeno denominado *gap de expectativas* motivaron que se iniciara en Europa un amplio proceso de reflexión colectiva sobre la necesidad de solventar las carencias legislativas y la falta de criterios comunitarios unificados, que en 1996 deriva en la publicación del *"Libro Verde sobre la función, posición y responsabilidad civil del auditor legal en la Unión Europea"*, con el que la Comisión Europea trató de marcar la línea futura de actuación en materia de:

a) Definición de auditoría legal y contenido del informe de auditoría.
b) Aptitud, independencia, posición dentro de la sociedad y responsabilidad civil del auditor legal.
c) Función de los organismos gubernamentales y organizaciones profesionales en relación con el control de calidad en el sector de la auditoría.
d) Auditoría legal en las pequeñas sociedades y sistemas de auditoría de grupos.
e) Libertad de establecimiento y libre prestación de servicios.

Tras un período de consultas al respecto, en 1998 la Comisión emitió una Comunicación bajo el título *"La auditoría legal en la Unión Europea: El camino a seguir"*, con la que propuso un enfoque consistente en institucionalizar el debate en torno a la auditoría en el ámbito comunitario, creando para ello el Comité de Auditoría de la UE. Su objetivo fundamental es mejorar la calidad de la auditoría legal por lo que se le asignan responsabilidades especiales sobre esta disciplina. En aquella Comunicación se pusieron sobre la mesa los temas primordiales que se debían resolver:

a) Revisar y evaluar las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) desarrolladas por la International Federation of Accountants (IFAC) para su aplicación directa en la UE.
b) Establecer un núcleo esencial de principios de independencia para el auditor legal.
c) Analizar el funcionamiento práctico de los sistemas de control de calidad implantados en los Estados Miembros.

[2] "Séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas consolidadas", respectivamente.

[3] Actualmente Unión Europea.

d) Emprender medidas para armonizar las normas que regulan la responsabilidad civil del auditor legal.
e) Organizar una mayor coordinación de los programas de formación y capacitación profesional del auditor legal.
f) Fomentar la libertad de establecimiento y de prestación de servicios de auditoría, en especial por parte de las pequeñas firmas y de los profesionales independientes.
g) Reforzar la situación del auditor legal dentro de la estructura de las empresas.
h) Evaluar la función de la auditoría interna en relación con la externa.

**2.2. Actuación del Comité de Auditoría de la UE**

El Comité de Auditoría desarrolla su actividad bajo el paradigma de "autorregulación supervisada", y está compuesto por expertos gubernamentales, miembros de los organismos encargados de las normas nacionales de auditoría, representantes de la profesión auditora (externa e interna), responsables de la elaboración de cuentas y usuarios de informes de auditoría.

Sus acciones se llevan a cabo con una metodología de trabajo que se apoya en los informes emitidos por la Federación de Expertos Contables Europeos (FEE) que, una vez discutidos, generan las correspondientes propuestas a la Comisión Europea para que emita Recomendaciones, como instrumento normativo que permita una mayor armonización, sin renunciar, si fuera preciso, a proponer la adopción de medidas legislativas.

Los temas clave en los que el Comité de Auditoría ha venido trabajando desde su constitución en 1998 han sido, principalmente, los siguientes:

1. **Control de calidad de la auditoría legal en la UE.** La FEE publicó los resultados de un estudio sobre los sistemas de control de calidad establecidos en 20 países europeos[4]. Como resultado de su revisión y debate dentro del Comité de Auditoría, éste proporciona a la Comisión Europea un documento con una serie de cláusulas dirigidas a los Estados Miembros sobre el control de calidad de la auditoría legal, quien lo aprueba como *"Recomendación de la Comisión, de 15 de noviembre de 2000, sobre el control de calidad de la auditoría legal en la Unión Europea: Requisitos mínimos".*
2. **Revisión de las NIAs para su adopción en las auditorías legales de la UE.** Al respecto, el Comité de Auditoría dispone de un documento[5] de la FEE en el que propone que los trabajos de auditoría se lleven a cabo a partir de 2005 en atención a las normas internacionales emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la IFAC.
3. **Independencia y objetividad en el ejercicio de la auditoría legal en la UE.** A propuesta del Comité de Auditoría, la Comisión Europea aprueba y publica la *"Recomendación de la Comisión, de 16 de mayo de 2002, sobre la independencia de los auditores de cuentas en la Unión Europea: Principios fundamentales".* Su contenido está respaldado por dos trabajos[6] sobre la independencia del auditor legal elaborados previamente por la FEE.
4. **Responsabilidad civil del auditor legal en la UE.** Se dispone del documento publicado por la Comisión Europea en enero de 2001 y denominado *"Un estudio sobre los sistemas de responsabilidad civil de los auditores legales en el contexto de un Mercado Único para los servicios de auditoría en la Unión Europea",* con el que se pretendió determinar el alcance con que los diferentes sistemas de responsabilidad civil existentes en los Estados Miembros podrían constituir un obstáculo hacia el desarrollo de un Mercado Único dentro de la UE en el terreno de la auditoría.
5. **Liberalización de la profesión de auditoría en la UE.** En relación con la libertad de establecimiento y de prestación de servicios de auditoría legal por parte de profesionales individuales y firmas en el contexto europeo, el Comité de Auditoría dispone de tres importantes documentos[7] publicados por la FEE.

## EL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA UE DISPONE DE UN DOCUMENTO DE LA FEE EN EL QUE PROPONE QUE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA SE LLEVEN A CABO A PARTIR DE 2005 SEGÚN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA DE LA IFAC

**2.3. Otras actuaciones paralelas**

De forma adicional a los temas directamente abordados por el Comité de Auditoría, existen otros desarrollos e iniciativas que también han influido en la configuración del actual Espacio Europeo de la Auditoría y deben, por tanto, ser tomados en consideración:

1. **Plan de Acción para los Servicios Financieros (PASF).** La Comisión Europea adoptó este Plan mediante la publicación de la *"Comunicación de la Comisión, de 11 de mayo de 1999, sobre la aplicación del marco de acción para los servicios financieros: Plan de acción",* con la finalidad de proponer objetivos políticos y acciones concretas que permitan la integración de los mercados financieros europeos. En relación con la auditoría, el PASF incorpora la necesidad de mejorar la calidad de las auditorías reglamentarias en la UE,

[4] FEE (1998): Continuous Quality Assurance. Statutory Audit in Europe, April, Brussels. Disponible en: http://www.fee.be/publications/main.htm
[5] FEE (1998): Position Paper Proposal on International Standards on Auditing in the European Union, November, Brussels. Disponible en: http://www.fee.be/publications/main.htm
[6] FEE (1998): Statutory Audit Independence and Objectivity, July, Brussels; y FEE (2001): The conceptual approach to protecting auditor independence, February, Brussels. Disponibles en: http://www.fee.be/publications/main.htm
[7] FEE (1999): The Liberalisation of the Accountancy Profession in Europe, March, Brussels; FEE (2000): Discussion Paper on the Free Movement of Firms, October, Brussels; y FEE (2002): Admission to the Profession of Accountant and Auditor: A Comparative Study, December, Brussels. Disponibles en: http://www.fee.be/publications/main.htm

recomendando medidas específicas en los ámbitos de garantía de la independencia del auditor y de normas de auditoría. En cuanto a éstas últimas, las NIAs son identificadas como la base para conferir credibilidad a la información financiera y requieren atención política futura.

2. **Estrategia futura sobre la información financiera.** En junio de 2000, a través de la Comunicación titulada *"Estrategia de la Unión Europea en materia de información financiera: El camino a seguir"*, la Comisión Europea anunció propuestas dirigidas a obligar a los grupos de sociedades que cotizan en algún mercado regulado a elaborar sus cuentas consolidadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs). Posteriormente, la UE adoptó el *"Reglamento (CE) Nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad"*, mediante el que se adoptan las NICs para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005, con el objetivo de armonizar la información financiera publicada por los grupos cotizados, garantizando así un alto grado de transparencia y comparabilidad de los estados financieros y, en consecuencia, un funcionamiento eficiente del mercado de capitales de la UE y del mercado interior. Al respecto, se subraya la importancia y la necesidad de la calidad de la auditoría sobre la aplicación de las citadas normas.

LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIAs) SON IDENTIFICADAS COMO LA BASE PARA CONFERIR CREDIBILIDAD A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y REQUIEREN ATENCIÓN POLÍTICA FUTURA

3. **Regulación de los mercados de capitales en la UE.** La Comisión Europea, con sustento en las propuestas del Comité de Sabios, recogidas en el Informe Lamfalussy de febrero de 2001, decidió crear en junio de ese mismo año dos comités para ayudar a implementar el ya citado PASF: el Comité de Valores Mobiliarios y el Comité de Reguladores Europeos de Valores Mobiliarios. Asimismo, dicho informe conlleva en 2001 la propuesta de dos Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, aprobadas con carácter definitivo en 2003: una *"sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores"*, con el objetivo de garantizar la protección del inversor y la eficiencia del mercado, y otra *"sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (abuso del mercado)"*, con el objetivo de garantizar la integridad de los mercados financieros europeos, aumentar la confianza de los inversores en estos mercados, y establecer y aplicar normas comunes contra el abuso del mercado en la UE.
4. **El buen gobierno de las corporaciones.** En marzo de 2002 se publicó un estudio comparativo, que proporcionó a la Comisión Europea un panorama global de todos los códigos de buena gestión empresarial vigentes en la UE, sus principales disposiciones y la forma en que se aplican. Asimismo, en el Consejo Informal del ECOFIN celebrado en Oviedo (España) los días 12 y 13 de abril de 2002 se constituyó un Grupo de Expertos en legislación sobre sociedades, para revisar el marco legal en la UE sobre las mejores prácticas y las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información. De estas acciones resultó la *"Comunicación de la Comisión, de 21 de mayo de 2003, sobre la modernización del Derecho de Sociedades y mejora de la gobernanza empresarial en la Unión Europea. Un plan para avanzar"*, donde se abordan cuestiones tales como las prácticas de buen gobierno corporativo y un nuevo Marco para el Derecho de Sociedades en Europa.
5. **Desarrollos internacionales.** Como la creación en 1999 del International Forum of Accountancy Development (IFAD), para mejorar el funcionamiento de los mercados de capitales, la transparencia empresarial y la estabilidad financiera; el continuo proceso de emisión y revisión de NIAs llevado a cabo por el IAASB, antes International Auditing Practice Committee (IAPC); y la recomendación de la International Organization of Securities Commissions (IOSCO), que se centra en la aplicación generalizada de las NIAs.
6. **Desarrollos en Estados Unidos.** Como la creación del Comité Blue Ribbon, que emitió su informe en 1999 con recomendaciones sobre la mejora del funcionamiento y el aumento de la efectividad de los comités de auditoría; el establecimiento del Panel on Audit Effectiveness por parte del Public Oversight Board, que en agosto de 2000 hace público su informe con interesantes recomendaciones para mejorar la calidad de la auditoría; la aprobación en julio de 2002 de la Ley Sarbanes-Oxley, con el objetivo de reducir el riesgo de que la información publicada por las empresas sea insegura, incompleta o equivocada; y la revisión de normas de la SEC para reforzar los requisitos de independencia del auditor.
7. **Desarrollos en diversos Estados Miembros de la UE.** Recogidos, entre otros, en el Informe Dirt en Irlanda, en el Informe sobre Supervisión de la Profesión Contable en el Reino Unido, en los trabajos para introducir el sistema de calidad en Alemania o en Holanda y en la revisión de los requisitos relativos a la independencia del auditor en Bélgica.

En definitiva, el amplio contexto descrito en los párrafos anteriores reafirma

que el objetivo general de la estrategia seguida en la UE sobre la auditoría legal es la mejora continua y la armonización de su calidad, como base fundamental para incrementar la transparencia de las corporaciones, restaurar la confianza depositada por los usuarios de los estados financieros en la función de los auditores y mejorar el funcionamiento de los mercados de capitales.

## 3. PROPUESTAS PARA ALCANZAR EL ESPACIO EUROPEO DE LA AUDITORÍA

Escándalos financieros tan sonados como los de Enron (2001) y WorldCom (2002) en Estados Unidos, han deteriorado de forma importante a nivel mundial la confianza de los inversores en los mercados de capitales y la credibilidad pública de la profesión de auditoría se ha visto mermada notablemente. A mediados de 2003, a pesar de los esfuerzos llevados a cabo y de los logros alcanzados desde la publicación en 1996 del ya citado Libro Verde, la Comisión Europea consideraba que la situación de la auditoría legal en la UE requería el impulso de nuevas iniciativas.

Ante esta realidad, la Comisión estimó oportuno reconsiderar las prioridades de la UE en relación con la auditoría legal, para lo que aprobó en mayo de ese mismo año la *"Comunicación de la Comisión sobre el refuerzo de la auditoría legal en la Unión Europea"*. En este documento se concretó, a modo de decálogo, un conjunto de actuaciones a realizar en los años venideros. A las cuatro primeras acciones se las asignó una prioridad temporal de corto plazo (2003-2004) y a las restantes de medio plazo (2004-2006). Estas diez prioridades para mejorar la calidad de la auditoría y proteger a los inversores son las señaladas a continuación:

1. **Modernización de la Octava Directiva de 1984.** La Comisión Europea se propone actualizarla para lograr una Directiva completa, basada en principios sobre control público, control de calidad exterior, independencia, ética profesional, normas de auditoría, sanciones disciplinarias y nombramiento y cese de auditores aplicables a todas las auditorías legales realizadas en la UE.
2. **Refuerzo de la infraestructura reguladora de la UE.** La Comisión Europea se propone crear un Comité Regulador de la auditoría, que conlleva el cambio de nombre del Comité de Auditoría de la UE, pasando a denominarse Comité Consultivo de Auditoría.
3. **Consolidación del control público de la profesión de auditoría.** La Comisión Europea y el Comité Consultivo de Auditoría analizarán los sistemas de control público existentes, como base para desarrollar un conjunto de principios o requisitos mínimos para el control público. Asimismo, la Comisión deberá definir un mecanismo para coordinar los sistemas nacionales de control público en una red eficaz de la UE.
4. **Aplicación de las NIAs a todas las auditorías legales de la UE.** La Comisión Europea y el Comité Consultivo de Auditoría trabajarán para preparar la

puesta en práctica de las NIAs a partir de 2005, analizando los requisitos de auditoría de la UE y los Estados Miembros no cubiertos por las NIAs y desarrollando un adecuado procedimiento para su adopción, un informe de auditoría común y traducciones de elevada calidad. Además, la Comisión trabajará en mejorar el proceso de fijación de normas del IAASB, asegurando la prevalencia del interés público.

5. **Mejora del régimen de sanciones disciplinarias.** Se evaluarán los sistemas nacionales de sanciones para establecer planteamientos comunes y se introducirá la obligación para los Estados Miembros de cooperar en casos transfronterizos.
6. **Aumentar la transparencia de las auditoras y sus redes.** Se desarrollarán requisitos de comunicación de datos que cubran, entre otros, sus relaciones con redes internacionales.
7. **Gobernanza corporativa: Fortalecimiento de los comités de auditoría y del control interno.** Se abordarán cuestiones como la designación, revocación y remuneración de los auditores legales, así como la comunicación entre el auditor y su cliente. También se estudiará la implicación del auditor en la evaluación e información sobre el sistema de control interno de la empresa.
8. **Refuerzo de la independencia del auditor y del código deontológico.** Se estudiará el impacto que supondría adoptar un planteamiento más restrictivo en relación con los servicios adicionales al de auditoría que puede prestar

EL OBJETIVO GENERAL DE LA ESTRATEGIA SEGUIDA EN LA UE SOBRE LA AUDITORÍA LEGAL ES LA MEJORA CONTINUA Y LA ARMONIZACIÓN DE SU CALIDAD COMO BASE PARA INCREMENTAR LA TRANSPARENCIA DE LAS CORPORACIONES, RESTAURAR LA CONFIANZA DE LOS USUARIOS Y MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE CAPITALES

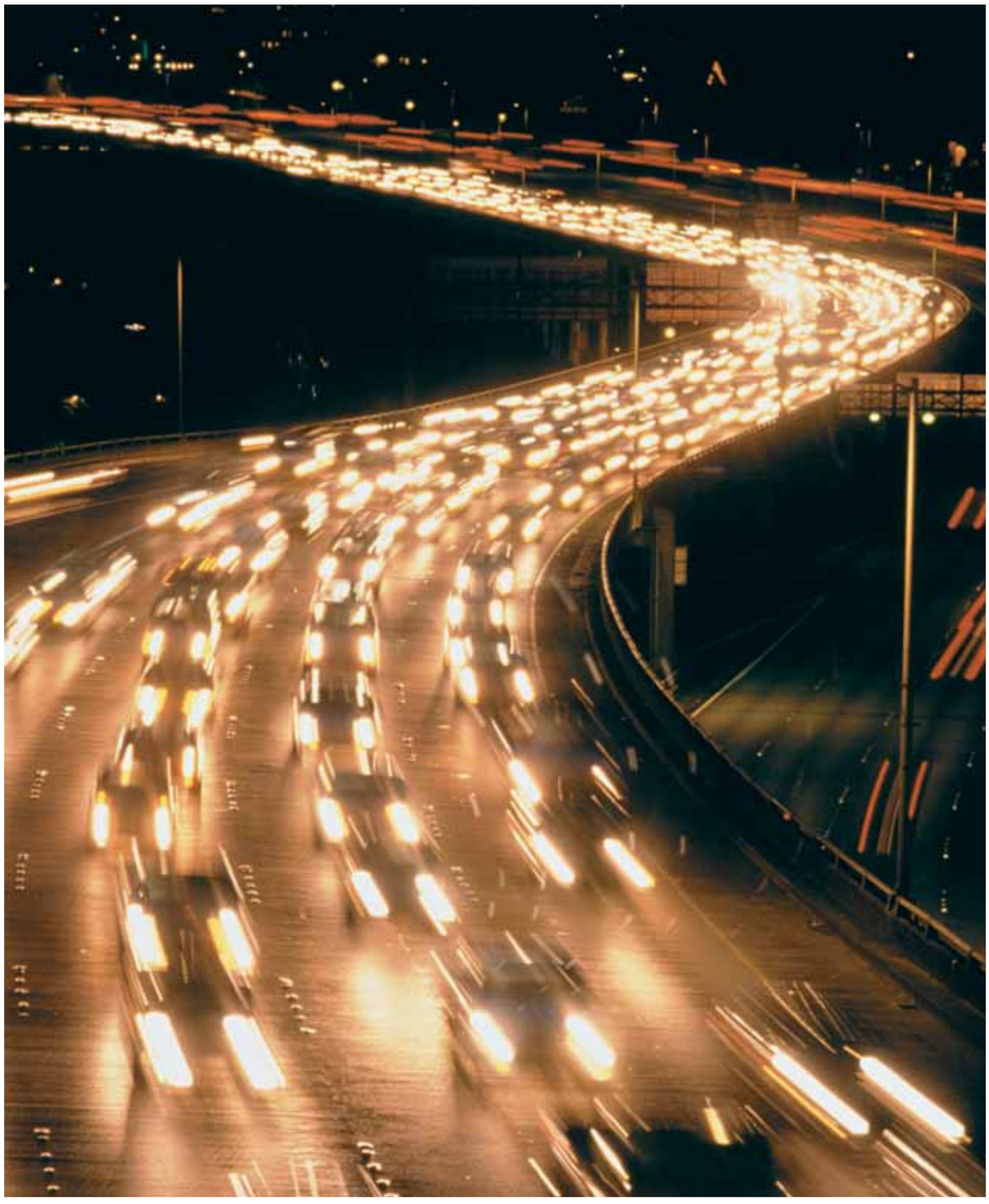

el auditor legal. Asimismo, se continuará el diálogo con los reguladores de Estados Unidos para el reconocimiento de la equivalencia del planteamiento en la UE sobre independencia. También se examinarán los códigos nacionales de ética y su correspondencia con el de la IFAC para considerar nuevas medidas apropiadas.

9. **Profundización del mercado interior de servicios de auditoría.** Se trabajará para facilitar el establecimiento de firmas de auditoría, proponiendo la retirada de ciertas restricciones sobre propiedad y gestión introducidas por la actual Octava Directiva. La Comisión Europea eximirá la prestación de servicios de auditoría de su propuesta sobre el reconocimiento de cualificaciones profesionales, modificándola para incluir el principio de reconocimiento mutuo sujeto a una prueba de aptitud. Adicionalmente, se llevará a cabo un estudio sobre la estructura y el acceso al mercado de auditoría de la UE.
10. **Examen de la responsabilidad del auditor legal.** Se realizará un estudio para analizar el impacto económico de los regímenes de responsabilidad de los auditores legales.

## 4. EL ESPACIO EUROPEO DE LA AUDITORÍA Y LA MODERNIZACIÓN DE LA OCTAVA DIRECTIVA

Cumpliendo con la primera de las iniciativas señaladas, que además de ser la más importante recoge cuestiones relativas a algunas de las restantes, la Comisión Europea presentó el 16 de marzo de 2004 la *"Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas"*, por la que se modifican las Directivas Cuarta y Séptima. Ésta supone la actualización de la Directiva vigente y tiene por objeto fortalecer el marco jurídico legal establecido hasta el momento por el conjunto de propuestas, comunicaciones y recomendaciones emitidas por la Comisión en materia de auditoría legal desde la publicación del Libro Verde en 1996.

Aunque esta propuesta no modifica los aspectos esenciales de las condiciones para la autorización del auditor legal y las sociedades de auditoría, su contenido amplía considerablemente el ámbito de la Octava Directiva de 1984, clarificando las obligaciones, la independencia y la ética de los auditores legales, introduciendo la exigencia de un control de calidad externo, garantizando una supervisión pública sobre la profesión, mejorando la cooperación entre los organismos nacionales de supervisión y estableciendo una base para alcanzar una colaboración internacional efectiva y equilibrada con organismos supervisores de terceros países.

A continuación destacamos las novedades más interesantes que propone la nueva Directiva:

1. **Autorización, formación continua y reconocimiento mutuo.**
   a) La propiedad mayoritaria de una sociedad de auditoría debe corresponder a los auditores legales o sociedades de auditoría autorizados en cualquier Estado Miembro, favoreciendo así la creación de sociedades de la UE integradas en mayor medida.
   b) La formación teórica exigida incluye ahora de forma específica las NICs y las NIAs.
   c) Se prescribe una prueba de aptitud para la autorización de los auditores legales de otros Estados Miembros, exigiendo así el conocimiento de la legislación específica pertinente para la auditoría legal.
   d) Los Estados Miembros deberán asegurar la sujeción de los auditores legales a programas apropiados de formación continua.

SEGÚN EL NUEVO TEXTO DE LA OCTAVA DIRECTIVA, LOS ESTADOS MIEMBROS DEBERÁN ASEGURAR LA SUJECIÓN DE LOS AUDITORES LEGALES A PROGRAMAS APROPIADOS DE FORMACIÓN CONTINUA

2. **Registro público electrónico.** Los Estados Miembros están obligados a mantener actualizado un registro público de naturaleza electrónica con información esencial sobre los auditores y las sociedades de auditoría autorizados, así como sobre las autoridades competentes responsables de la supervisión, el control de calidad y las investigaciones y sanciones.
3. **Ética y secreto profesional.**
   a) Como base de unos principios sólidos de ética profesional se establece el código de ética adoptado por la IFAC.
   b) Las normas sobre confidencialidad y secreto profesional, no obstante, no deben obstaculizar la aplicación de las exigencias de información financiera o del intercambio de información pertinente entre autoridades competentes de los Estados Miembros.
4. **Independencia.**
   a) Los Estados Miembros deben asegurar que tanto el auditor legal como las sociedades de auditoría sean independientes, de tal forma que no tomen parte en las decisiones de gestión

de su cliente y documenten todo aquello que pueda comprometer su independencia y las medidas adoptadas para salvaguardarla.

b) Los honorarios para la realización de una auditoría legal deben ser adecuados para permitir una auditoría con la calidad apropiada, no deben basarse en contingencias y no pueden verse influidos por la prestación de servicios adicionales.

5. **Normas de auditoría y presentación de la información de auditoría.**
   a) Los Estados Miembros exigirán que los auditores y las sociedades de auditoría efectúen las auditorías legales de conformidad con las NIAs adoptadas por la Comisión Europea.
   b) Se introduce el principio de que el auditor del grupo asume la plena responsabilidad del informe de auditoría en relación con las cuentas consolidadas. Así, es responsable de obtener documentación suficiente de la revisión realizada por cualquier otro auditor del grupo y copias de la documentación de auditoría si ese auditor no está autorizado en un Estado Miembro.
6. **Control de calidad.**
   a) Los auditores legales y sociedades de auditoría deben estar sujetos a un sistema de control de calidad, sometido éste a supervisión pública y financiado de forma independiente, entre otros criterios.
   b) Además, en cuanto a las sociedades de auditoría, deberá incluirse una evaluación de su sistema de control de calidad interno, verificando si se cumplen las normas de auditoría y requisitos de independencia aplicables.
   c) Los estudios del control de calidad deberán realizarse al menos cada seis años y los resultados generales del sistema deberán publicarse anualmente.
   d) El estudio del control de calidad finalizará con la emisión de un informe con los resultados de la evaluación y las recomendaciones propuestas, que deberán seguirse por el auditor legal o sociedad de auditoría en un plazo razonable.
7. **Sistemas de investigación y régimen sancionador.** Los Estados Miembros organizarán sistemas efectivos de investigaciones, así como sanciones civiles, administrativas o penales para detectar, corregir y prevenir la ejecución inadecuada de la auditoría legal. Dentro del régimen sancionador se deberá incluir la posibilidad de retirada de la autorización para ejercer.
8. **Supervisión pública y acuerdos normativos entre Estados Miembros.**
   a) Los Estados Miembros deberán organizar un sistema efectivo de supervisión pública, bajo una serie de principios establecidos, entre los que destaca que el órgano de supervisión pública estará integrado por una mayoría clara de personas ajenas a la profesión de auditoría pero con conocimientos suficientes sobre contabilidad y auditoría.
   b) Los Estados Miembros se reconocerán entre sí los sistemas de supervisión pública y reguladores y establecerán normas de cooperación efectiva entre ellos.
9. **Designación, cese y comunicación.**
   a) El nombramiento del auditor legal o sociedad de auditoría es responsabilidad de la junta general de accionistas, si bien esta designación podrá estar sujeta a autorización previa por parte de una autoridad supervisora competente. Su cese, por

[8] Como son, en especial, las empresas emisoras de valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado Miembro, los bancos y otras entidades financieras y las entidades de seguros.

[9] Véase noticia publicada en el Diario Cinco Días con fecha 28 de septiembre de 2005.

[10] Para más información, véase FEE (2004): Education of statutory auditors, Position Paper, May, Brussels. Disponible en: http://www.fee.be/secretariat/Positionpaper.htm

otra parte, sólo podrá realizarse cuando existan razones apropiadas, no siendo éste el caso de la divergencia de opiniones sobre tratamientos contables o procedimientos de auditoría.

b) Los Estados Miembros se asegurarán de que existan las normas oportunas para poder establecer una comunicación efectiva cliente-auditor y de que dicha comunicación sea correctamente registrada por éste último.

**10. Entidades de interés público[8].**

a) Se disponen exigencias más rigurosas para la auditoría legal de las entidades de interés público. Entre ellos, destacamos que los estudios del control de calidad se realicen al menos cada tres años, que la supervisión pública de sus auditores sea efectuada exclusivamente por personas ajenas a la profesión y que el auditor legal o el principal socio auditor responsable de llevar a cabo la auditoría legal en nombre de la sociedad de auditoría tenga una rotación del contrato de auditoría legal en el plazo de un período máximo de siete años[9].

b) Las sociedades de auditoría que auditen a este tipo de entidades deberán publicar en su página web un informe anual de transparencia, que ofrezca una perspectiva sobre la sociedad de auditoría y la red a la que pertenece.

c) Estas entidades deben contar con un comité de auditoría integrado por miembros no ejecutivos del órgano de administración o miembros del organismo de supervisión de la entidad auditada con, al menos, un miembro independiente con conocimientos de contabilidad y auditoría. Este comité juega un papel fundamental en el mantenimiento de la independencia del auditor.

**11. Aspectos internacionales.**

a) Los auditores legales y sociedades de auditoría de terceros países que elaboren informes de auditoría relacionados con valores negociados en la UE deberán inscribirse en el registro del Estado Miembro correspondiente y estarán sujetos a su sistema de supervisión, de control de calidad y de investigaciones y sanciones. No obstante, para evitar el solapamiento normativo internacional, todo ello no será necesario cuando las sociedades de auditoría de terceros países estén sujetas a sistemas equivalentes de inscripción y supervisión.

b) Se favorece la cooperación recíproca entre los reguladores y los supervisores internacionales, permitiendo el acceso de las autoridades competentes de un país tercero a los papeles de trabajo de las auditorías legales.

## 5. POSICIONAMIENTO DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN EUROPA

La FEE es la organización representativa y consultiva líder de la profesión contable y auditora en Europa en relación con las instituciones de la UE. Desde el inicio de sus actividades en 1987 ha venido desarrollando una función muy activa en la regulación de la auditoría, publicando una serie de documentos clave en esta área. Es miembro e importante colaborador del Comité de Auditoría de la Comisión Europea y, por tanto, influye en su proceso de armonización contable internacional.

En marzo de 2004, la FEE daba la bienvenida a la propuesta de la Comisión para modernizar la Octava Directiva, respaldando muchas de sus novedades. Sin embargo, la FEE manifiesta su divergencia en relación con algunas cuestiones recogidas en la Directiva propuesta. Entre sus no-conformidades subrayamos las siguientes (FEE, 2004a):

1. **Principios relativos a la formación del auditor legal.** Destaca la necesidad de considerar el efecto de la Declaración de Bolonia de 1999, dirigida a promover la convergencia entre los sistemas nacionales de educación universitaria para la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior[10].
2. **Autorización de sociedades de auditoría.** Muestra ciertas reservas sobre la adopción de un mismo enfoque para calcular la mayoría de los miembros del órgano administrativo o de gestión de la sociedad de auditoría en toda la UE.
3. **Ética y secreto profesional.** Manifiesta también ciertas reservas sobre el intercambio de información, al no quedar claro el procedimiento a aplicar. Además, el empleo de la información intercambiada debería estar restringido al ejercicio de funciones dentro del alcance de la Directiva, sin entrar en conflicto con otras legislaciones de la UE tales como la protección de datos.
4. **Independencia.** El requisito de documentar todo aquello que pueda comprometer la independencia del auditor debería limitarse a los riesgos que no sean claramente insignificantes. También

señala que el impedimento de participar en modo alguno en las decisiones de gestión de la entidad auditada debería ser aclarado, para no dificultar la efectividad del trabajo del auditor. En relación con los honorarios, la FEE considera que debería evitarse toda regulación innecesaria.

5. **Normas de auditoría y presentación de la información de auditoría.** Debería permitirse cierta flexibilidad para que los reguladores nacionales pudieran mantener, aparte de lo establecido en las NIAs, requisitos adicionales sobre procedimientos de auditoría. Además, recomienda un nuevo formato para el informe de auditoría, donde el auditor exprese que ha cumplido con las NIAs y pueda incorporar cualquier información adicional exigida por las leyes y normas nacionales. El desarrollo de este formato debería realizarse en el marco de la NIA 700, entonces en revisión y publicada como definitiva en diciembre de 2004. Por último, respecto al deber del auditor del grupo de guardar una copia de la documentación del trabajo de auditoría realizado por otro auditor o sociedad de auditoría no autorizado en un Estado Miembro, la FEE estima que sería realmente impracticable y costoso, retrasaría el trabajo y no contribuiría a mejorar la calidad de la auditoría.
6. **Investigaciones y sanciones.** Estos sistemas deben defender los principios de justicia o imparcialidad y de correcto procedimiento e incluir la posibilidad de apelación, lo cual debería introducirse de forma explícita en la Directiva. Asimismo, pone ciertos reparos a la publicación de cada medida adoptada o sanción impuesta ya que, por ejemplo, la difusión pública de las recomendaciones para la mejora puede debilitar innecesariamente la confianza.

LA FEE ES LA ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA Y CONSULTIVA LÍDER DE LA PROFESIÓN CONTABLE Y AUDITORA EN EUROPA EN RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE LA UE

7. **Supervisión pública.** Considera que la propuesta de Directiva se queda en principios y no aclara cómo se organizaría la coordinación de los Estados Miembros. Es imprescindible que este órgano de coordinación esté visiblemente estructurado en favor del interés público, involucrando apropiadamente a todos los grupos de interés. Además, la FEE no ve claras las ventajas de establecer una supervisión separada para las compañías con cotización oficial ni la exclusión de personas integradas en la profesión de la dirección del sistema de supervisión pública.
8. **Designación, cese y comunicación.** Solicita una aclaración sobre el sistema de nombramiento de auditores, haciendo hincapié en que su designación por parte de un tribunal u otra organización es sólo posible en circunstancias excepcionales. La FEE también considera que la revelación de las razones del cese o dimisión del auditor o sociedad de auditoría debería circunscribirse a los accionistas y al órgano de gobierno de la entidad auditada. Por otra parte, demanda una aclaración sobre la necesidad de que la entidad auditada registre correctamente la comunicación mantenida con el auditor o sociedad de auditoría.
9. **Entidades de interés público.** La FEE insta a reconsiderar que el auditor o sociedad de auditoría deba asistir al comité de auditoría en el cumplimiento de sus tareas. Muestra también ciertas reservas sobre que se tenga que informar públicamente sobre la eficacia del sistema de control de calidad interno de la sociedad de auditoría y no respalda la propuesta concreta sobre la rotación de las firmas de auditoría. Finalmente, requiere la eliminación de la propuesta

[11] Eliminado del texto aprobado por el Parlamento Europeo el 21 de junio de 2005.

de excluir de la gobernanza del sistema de supervisión pública a los auditores y sociedades de auditoría de las entidades de interés público.

Así pues, finalizamos señalando que la FEE considera que la Directiva propuesta debe ser corregida y/o completada, según los casos, por lo cual en noviembre del pasado año publicó otro documento en el que hace las siguientes proposiciones específicas (FEE, 2004b):

1. Revisar el sistema de aprobación de las NIAs.
2. Eliminar la posibilidad de que la Comisión Europea pueda adoptar medidas de aplicación sobre la ética profesional.
3. Eliminar exigencias desproporcionadas en relación con la documentación de auditoría.
4. Aceptar que es innecesario para la UE desarrollar un informe de auditoría común.
5. La necesidad de contar con un organismo diferente que coordine los sistemas de supervisión pública a nivel de la UE.
6. Omitir la opción para los Estados Miembros de exigir la rotación[11] de las firmas de auditoría de forma adicional a la rotación de los socios.
7. Establecer el principio de que los auditores legales deben ser debidamente responsables de su auditoría legal pero no con un alcance mayor al razonable.
8. Se debería seguir avanzando en relación con los requisitos de formación.

## 6. CONCLUSIONES

Como hemos podido observar en el desarrollo de los epígrafes anteriores, desde 1996 se viene trabajando con intensidad en la UE para establecer un marco de actuación armonizado en materia de auditoría legal. Esta tarea ha sido abordada desde 1998 por el Comité de Auditoría, creado a propuesta de la Comisión Europea, que desarrolla su actividad en colaboración con la profesión contable y los Estados Miembros.

Sus acciones más importantes se han materializado en la publicación por parte de la Comisión de distintos documentos oficiales, como son sus Recomendaciones sobre el control de calidad (2000) y la independencia de los auditores (2002) y su Comunicación sobre el refuerzo de la auditoría legal en la UE (2003). No obstante, en ningún momento se renunció a proponer medidas legislativas vinculantes para los Estados Miembros y, fruto de todos los debates y reflexiones realizados hasta entonces, en marzo de 2004 el Parlamento Europeo y el Consejo propusieron a través de la Comisión una nueva Directiva sobre la auditoría legal de las cuentas anuales y consolidadas. La propuesta, que fue aprobada por el Parlamento Europeo el 28 de septiembre de 2005, se espera que sea ratificada en noviembre por el ECOFIN para que entre en vigor en 2006, teniendo después los Estados Miembros que transponerlo a sus legislaciones en el plazo de dos años de modo que en 2008 todos sus preceptos estén plenamente operativos.

El conjunto de medidas relativas a la auditoría legal tomadas en la UE, y en especial esta propuesta para modernizar la Octava Directiva, han tenido como denominador común la búsqueda del reestablecimiento de la

confianza de los usuarios de los estados financieros en el trabajo realizado por los auditores, dañada notablemente en los últimos años por una sucesión de escándalos financieros ocurridos en Estados Unidos y la propia UE.

En este sentido, la regulación de cuestiones como los deberes de los auditores, así como su autorización, formación, independencia, responsabilidad, ética, designación y cese ha sido, y está siendo, revisada para introducir principios y requisitos más claros y completos que sean aplicables a los profesionales de todos los Estados Miembros.

Asimismo, la creación de un registro público electrónico, la adopción de las NIAs para las auditorías legales prescritas por el Derecho Comunitario, la sujeción de auditores y sociedades de auditoría a un sistema de control de calidad, el establecimiento de una supervisión pública efectiva y la disposición de requisitos más rigurosos para la auditoría legal de las entidades de interés público, suponen importantes medidas de cara a lograr un verdadero Espacio Europeo de la Auditoría.

Sin embargo, la construcción de un Mercado Único para los servicios de auditoría en la UE que atienda debidamente el interés público debe seguir avanzando tomando en consideración los desarrollos y propuestas realizadas por importantes organismos de diferente ámbito, como la FEE en Europa, la Securities and Exchange Commission (SEC) y el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) en Estados Unidos y la IFAC dentro del contexto internacional.

LA CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO ÚNICO PARA LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EN LA UE DEBE AVANZAR TENIENDO EN CUENTA LA PROPUESTAS DE ORGANISMOS COMO LA FEE EN EUROPA, LA (PCAOB) EN ESTADOS UNIDOS Y LA IFAC DENTRO DEL CONTEXTO INTERNACIONAL

## BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA


ALMELA DÍEZ, B. (2005): "Novedades en auditoría año 2004", Partida Doble, Nº 162, pp. 26-41.

COMISIÓN EUROPEA (CE) (1996): "Libro Verde sobre la función, posición y responsabilidad civil del auditor legal en la Unión Europea", Diario Oficial Nº C 321, 28/10/1996, pp. 0001-0020. Disponible en: http://europa.eu.int/comm/internal_market/auditing/docs/other/700996es.pdf

– (1998): "Comunicación de la Comisión relativa a la auditoría legal en la Unión Europea: el camino a seguir", Diario Oficial Nº C 143, 08/05/1998, pp. 0012-0016. Disponible en: http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31998Y0508(01):ES:HTML

– (2000): "Recomendación de la Comisión, de 15 de noviembre de 2000, sobre el control de calidad de la auditoría legal en la Unión Europea: Requisitos mínimos", Diario Oficial Nº L 091, 31/03/2001, pp. 0091-0097. Disponible en: http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2001/l_091/l_09120010331es00910097.pdf

– (2001): "A study on systems of civil liability of statutory auditors in the context of a Single Market for auditing services in the European Union". Disponible en: http://europa.eu.int/comm/internal_market/auditing/docs/other/auditliability_en.pdf

– (2002): "Recomendación de la comisión, de 16 de mayo de 2002, sobre la independencia de los auditores de cuentas en la UE: Principios fundamentales", Diario Oficial Nº L 191, 19/07/2002, pp. 0022-0057. Disponible en: http://europa.eu.int/eur-lex/pri/es/oj/dat/2002/l_191/l_19120020719es00220057.pdf

– (2003): "Comunicación de la Comisión relativa al refuerzo de la auditoría legal en la Unión Europea", Diario Oficial Nº 236, 02/10/2003, pp. 0002 – 0013. Disponible en: http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/com/2003/com2003_0286es01.pdf

– (2004): "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE y 83/349/EEC del Consejo", COM/2004/0177 final, 16/03/2004, COD 2004/0065. Disponible en: http://europa.eu.int/eur-lex/es/com/pdf/2004/com2004_0177es01.pdf

CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (CCE) (1984): "Octava Directiva 84/253/CEE del Consejo, de 10 de abril de 1984, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado CEE, relativa a la autorización de las personas encargadas del control legal de documentos contables", Diario Oficial Nº L 126, 12/05/1984, pp. 0020-0026. Disponible en: http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31984L0253:ES:HTML

FEDERACIÓN DE EXPERTOS CONTABLES EUROPEOS (FEE) (2004a): Policy on European Commission proposed Directive, Policy document, March, Brussels. Disponible en: http://www.fee.be/secretariat/Positionpaper.htm

– (2004b): FEE position on the proposed audit Directive, Position paper, November, Brussels. Disponible en: http://www.fee.be/secretariat/Positionpaper.htm

– (2005): Europe's Accountants Welcome European Parliament Vote on Audit Directive, Press Release (Ref: PR62), September, Brussels. Disponible en: http://www.fee.be/fileupload/upload/PR62.8th.Directive.EP%20Plenary.Final2892005351548.pdf

# El informe de auditoría y la supervivencia de la empresa

CRISTINO
MUÑOZ ORTIZ

Este artículo es un resumen de un trabajo de investigación que obtuvo el Premio Internacional de Auditoría "Antonio Rodríguez Sastre" 2005, en su duodécima edición.
En dicho trabajo el autor presenta la influencia que tienen las salvedades en los informes de auditoría en la supervivencia de la empresa.

Su desarrollo metodológico se muestra en el cuadro siguiente:

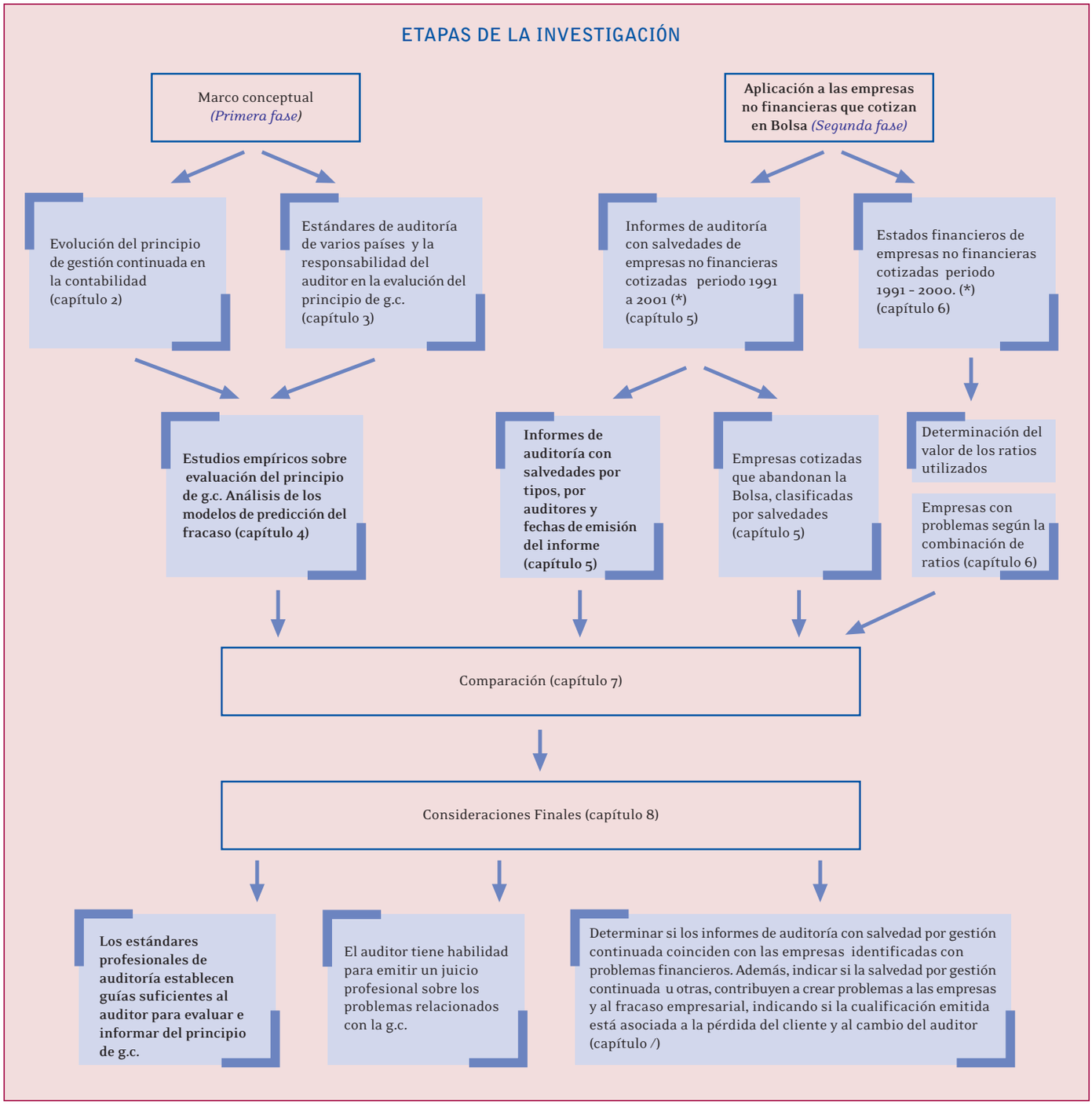


*(*) Corresponden a las mismas empresas seleccionadas a partir de los informes de auditoría con salvedades.*
*g.c.- Gestión continuada. Fuente: elaboración propia*

En el capítulo 2, se realiza una revisión de la evolución del principio de gestión continuada en el marco conceptual de la contabilidad, poniendo de manifiesto que se asumen la continuidad de la empresa en ausencia de información en contra, indicando que si una empresa tiene la intención de liquidar su actividad o no puede realizar sus activos y pagos sus pasivos en el curso normal de sus operaciones, no debe preparar los estados financieros en base al principio de gestión continuada.

En este capítulo 2, se examinan los pronunciamientos que realizan algunas de las principales guías profesionales sobre el principio de gestión continuada, poniendo de manifiesto que la preparación de los estados financieros sobre la base del principio de gestión continuada no requiere ninguna información adicional cuando se presume válida la aplicación de este principio.

No obstante, si la asunción del principio de gestión continuada es inválida, entonces los estados financieros deberán prepararse sobre otra base, como la de liquidación, aspecto que obliga a cambiar las bases de preparación de los estados financieros al abandonar la base del coste histórico para aplicar el valor de liquidación o realización. Se comenta que los procedimientos de auditoría son los que establecen las guías para que el auditor considere si la información que se muestra en los estados financieros es la adecuada en relación con la gestión continuada. No obstante, no existe un puente de unión entre las responsabilidades que establece las guías de auditoría y las de contabilidad en relación con el principio de gestión continuada.

En este capítulo también se indica que el principio de gestión continuada es cuestionable cuando puede ser asociado a la desgracia financiera y éste es inválido cuando se asocia al fracaso empresarial. Durante esta fase, los administradores tratan de tomar decisiones tendentes a mitigar sus efectos, y conseguir la recuperación de la empresa.

El auditor, al ser ajeno a la empresa, es el tercero necesario que deberá reconocer y evaluar el impacto de los signos y de los efectos que tienen las medidas adoptadas por los administradores, en orden a formarse un juicio si existe una duda sobre la posibilidad de continuidad de la empresa en el futuro o si esta situación debe ser obviada. Estas situaciones ponen de manifiesto la existencia de diferentes niveles de duda substancial, dependiendo de la probabilidad que se produzca la recuperación en función de las medidas adoptadas por los administradores.

En el capítulo 3 se examinan las guías profesionales de auditoría internacionales más significativas (estándares americanos (Estados Unidos (AICPA), Canada (CICA)); estándares australianos (AARF) y estándares europeos (Federación de Expertos Contables Europeos (FEE), Inglaterra(ICAEW) Federación Internacional de Contabilidad (IFAC), España (ICAC) ), que son utilizadas por los auditores en la evaluación del principio de gestión continuada, realizándose una comparación entre los mismos siendo su resumen como sigue:

EN SITUACIONES DENOMINADAS NORMALES, SOLAMENTE A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA SE PONEN DE MANIFIESTO LOS PROBLEMAS EN LAS EMPRESAS

NO SE PUEDE SUSTITUIR LA APLICACIÓN DEL JUICIO DEL AUDITOR EN LA DETERMINACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN

| ESTADOS FINANCIEROS | EVIDENCIA EN CONTRARIO | RESPONSABILIDAD AUDITOR | PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA | INDICADORES | FACTORES MITIGANTES | INTERVALO DE TIEMPO | INFORMES AUDITORÍA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AICPA SAS 59 (1) | En ausencia información en contrario | SÍ | No es necesario diseñar procedimientos | SÍ | SÍ | No superior a un año | Establecen normas para salvedades |
| CICA (1) | En ausencia información en contrario | SÍ | No establece procedimientos | SÍ | SÍ | No establece | |
| AARF (2) | Siempre se evalúa | SÍ | Establece procedimientos | SÍ | SÍ | Un año | |
| FEE (3) | Si es evidente la discontinuidad | SÍ | Establece procedimientos específicos | SÍ | SÍ | Ejercicio siguiente (indirectamente) | |
| ICAEW (3) | Cuando la base de la G.C. no sea adecuada | SÍ | No es necesario diseñar procedimientos | SÍ | SÍ | El más largo entre 1 año o 6 meses del informe auditoría | |
| IFAC (3) | En ausencia información en contrario | SÍ | Establece procedimientos | SÍ | SÍ | No superior a un año | |
| ICAC (4) | Situaciones que pueden dudar de la continuidad | SÍ | No se hace referencia | SÍ | SÍ | Ejercicio siguiente indirectamente | |

En resumen se pone de manifiesto que los estándares de Estados Unidos, Inglaterra y Australia proveen guías suficientes al auditor para realizar la evaluación del principio de gestión continuada, aunque todavía queda mucho camino por recorrer.
En este capítulo se muestra que la evolución del principio de gestión continuada, y de todos los estándares de auditoría que han sido revisados, avanzan en la línea de requerir al auditor un alcance activo en la realización de su trabajo para evaluar el principio de gestión continuada. También se puede observar, que no está suficientemente definido el significado de duda substancial o duda significante a efecto de evaluar el problema de la capacidad de continuar.
En el capítulo 4 se realiza un examen (i) de los estudios empíricos realizados para determinar si la información y las guías utilizadas por los estándares de auditoría son seguidos por los auditores en su práctica, para evaluar si una empresa puede continuar su actividad en el futuro próximo, (ii) de los estudios empíricos que emplean modelos de predicción para determinar si el auditor puede tener habilidad para hacer juicio sobre gestión continuada y (iii) de los modelos de predicción del fracaso empresarial. En este capítulo se establecen una serie de indicadores financieros y de explotación que permiten identificar empresas con problemas de gestión continuada, cuyo resumen se muestra a continuación.

| | INDICADORES | IMPACTO Alto | Medio | Bajo |
|---|---|---|---|---|
| 1. | En proceso de liquidación | x | | |
| 2. | En proceso de reorganización | | | x |
| 3. | Imposibilidad de pagar los intereses | | x | |
| 4. | Cualificación por gestión continuada en años anteriores | x | | |
| 5. | En liquidación | x | | |
| 6. | Fondos propios negativos | | x | |
| 7. | Cash flow negativo | | x | |
| 8. | Fondo de maniobra negativo | | x | |
| 9. | Tres años de pérdidas continuadas | x | | |
| 10. | Dos años de pérdidas | | x | |
| 11. | Pérdidas corrientes | | | x |
| 12. | Ingresos negativos de operaciones | | | x |

En este capítulo se resaltan las variables que pueden ser consideradas como mitigantes o agravantes de la duda sobre gestión continuada

| FACTORES NEGATIVOS | FACTORES POSITIVOS |
|---|---|
| Fallo en el pago de las deudas | Línea de créditos disponibles |
| Existencias obsoletas | Nuevos productos |
| Pérdida de clientes importantes | Aumento de los gastos de investigación y desarrollo |
| Venta de cuentas a cobrar (factoring) | Venta de acciones |
| Atrasos en el pago de dividendos | Concesión de nuevos prestamos |
| Huelga de trabajadores | Perdón de deuda y dividendos |
| Gravámenes por impuestos (inspecciones) | Reestructuración de deuda |
| Productos obsoletos | Renuncia a la obtención de indemnización por la violación de acuerdos de deudas. |
| Pérdidas de dinero en contratos de precio fijo | Obtención de trabajadores y de proveedores de acuerdos favorables a la empresa |
| Pérdidas de descuentos de proveedores | |
| En reorganización | |

En este capítulo, de los estudios empíricos analizados sobre la influencia que tiene la salvedad por gestión continuada sobre la formación de la opinión del auditor, se obtienen las siguientes conclusiones:

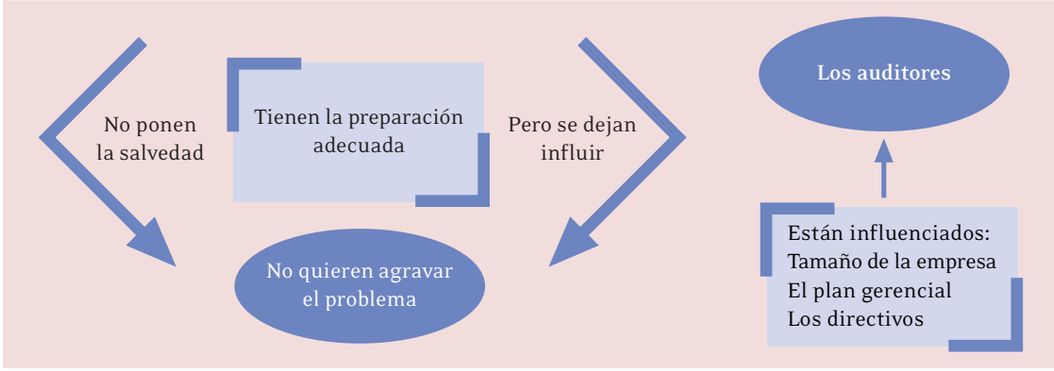

## LOS INFORMES DE AUDITORÍA CONFIRMAN, PERO NO EN TODOS LOS CASOS, LA EXISTENCIA DE PROBLEMAS EN LAS EMPRESAS. LOS AUDITORES NO PONEN LA SALVEDAD POR NO AGRAVAR LOS PROBLEMAS, AUNQUE TIENEN LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA HACERLO

Al evaluar los auditores la evidencia para la formación de su opinión en relación con la gestión continuada, los estudios empíricos demuestran que el auditor toma una decisión diferente, si se sitúa a la empresa que audita en un marco de viabilidad, que si la sitúa en un marco de fracaso, y además, el auditor suele soportar su decisión sobre gestión continuada sobre hechos causales y no sobre aspectos que se ponen de manifiesto durante la realización de la auditoría.
Además, en este capítulo los estudios analizados en relación con la salvedad por gestión continuada, los informes de auditoría ponen de manifiesto los aspectos siguientes:

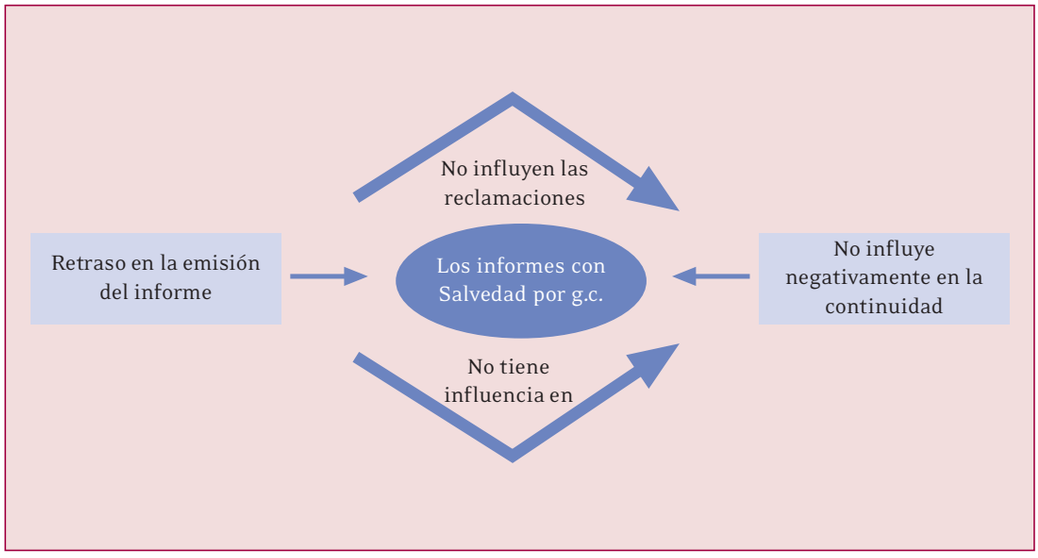


Los informes con salvedad por gestión continuada no están relacionados con las reclamaciones o litigios que suelen hacer las empresas a sus auditores. Debido a que la reclamación sí está directamente relacionada con el tamaño del fracaso, de tal manera que cuando más grande sea el fracaso empresarial mayor será la probabilidad de que los auditores sean demandados, tengan su informes salvedad por gestión continuada o no lo tengan.
En definitiva, en este capítulo se demuestra que los estudios empíricos sobre modelos de predicción, que emplean sistemas expertos en la determinación del fracaso empresarial, son herramientas que pueden servir para ayudar al auditor en la identificación de los problemas de gestión continuada

**No se puede sustituir la aplicación del juicio del auditor en la determinación de la cualificación.**

El capítulo 5 realiza un análisis de los informes con salvedades recibidos por la CNMV durante el periodo 1991 a 2002, correspondientes a todos los sectores. Así mismo, se identifican los informes que corresponden a las empresas cotizadas no financieras del resto de las empresas que se relacionan con el "resto de sectores", empresas sobre las que se realiza el trabajo de investigación durante el periodo 1991 a 2001. Un resumen de las auditorías analizadas es como sigue:

LA SALVEDAD POR GESTIÓN CONTINUADA NO SE PUEDE ASOCIAR, EN TODOS LOS CASOS, CON EL FRACASO EMPRESARIAL Y CON EL ABANDONO DEL MERCADO DE VALORES, ADEMÁS DE NO INFLUIR NEGATIVAMENTE EN LA CONTINUIDAD DE LAS EMPRESAS

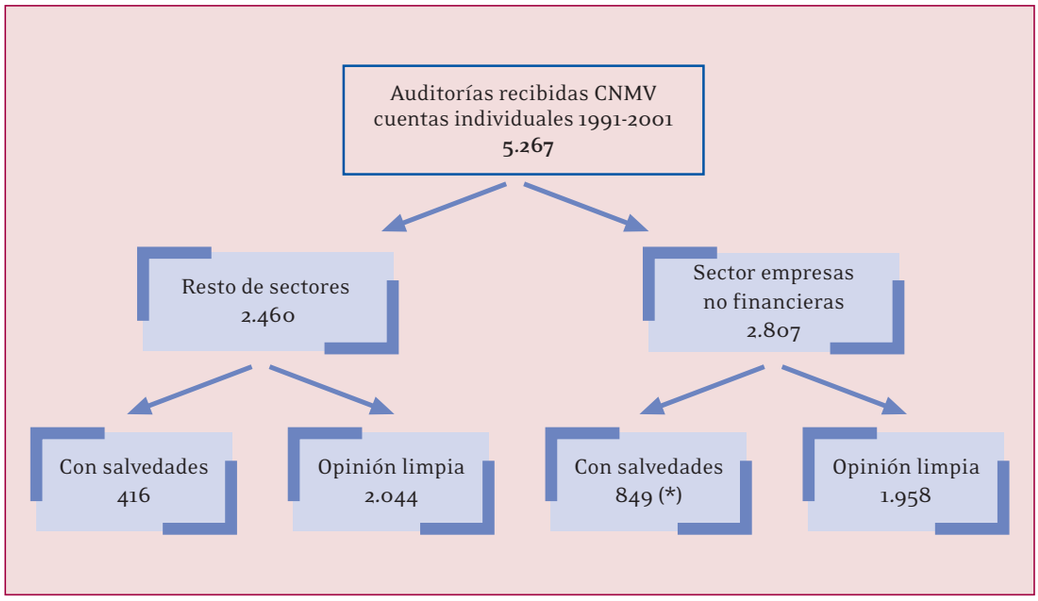


Se analizan la evolución de las salvedades en los informes de auditoría de las empresas no financieras recibidos por la CNMV durante el periodo indicado, poniendo de manifiesto que las salvedades en los informes de auditoría representan un signo de identificación de existencia de problemas Los cuales pueden tener relación con la continuidad de la empresa, con independencia que se haya reflejado o no, la salvedad por gestión continuada. Un resumen de las salvedades analizadas durante el periodo indicado se muestra a continuación:

Informes de auditoría de empresas no financieras

| | 1991-1994 | 1995-1998 | 1999-2001 | total | % |
|---|---|---|---|---|---|
| (a) Nº de auditorías con salvedades cuantificadas | 224 | 102 | 51 | 377 | 23% |
| (b) nº de auditorías con incertidumbres y otras | 679 | 305 | 99 | 1083 | 67% |
| (c) nº de auditorías con limitaciones | 98 | 44 | 13 | 155 | 10% |
| Suma total | 1001 | 451 | 163 | 1615 | 100% |
| Porcentaje | 62% | 28% | 10% | 100% | |

*Fuente: Elaboración propia*

Este capítulo pone de manifiesto la influencia que tienen las salvedades en los informes de auditorías analizados sobre las empresas que dejan de cotizar durante el periodo indicado. Aspecto que se puede comprender con el siguiente cuadro, que establece la comparación entre las salvedades emitidas a empresas que continúan cotizando en relación con las que abandonan el mercado de valores.

| | Empresas que continúan cotizando | | Empresas que no continúan cotizando | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Sin salvedades | Con salvedades | Sin salvedades | Con salvedades | Total |
| Informes de auditoría | 800 | 478 | 252 | 371 | 1901 |
| Porcentaje | 42% | 25% | 13% | 20% | 100% |
| Total empresas | 131<br>47% | | 145<br>53% | | 276<br>100% |

LOS INFORMES CON SALVEDAD POR GESTIÓN CONTINUADA NO ESTÁN RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES O LITIGIOS QUE SUELEN HACER LAS EMPRESAS A SUS AUDITORES

Destacando durante el periodo 1991-1994, los informes de auditoría de empresas que abandonan la Bolsa incluían mas salvedades que las del resto de los informes de auditoría, aspecto que cambian sustancialmente en el tiempo, según van dejando de cotizar las mencionadas empresas. De tal manera, que en el periodo 1999-2001, las salvedades recogidas dentro de los informes de auditoría de las empresas que continúan cotizando son 2,8 veces superiores a las otras. Aspecto significativo, si además se tiene en cuenta que en el periodo 1999 a 2001, las salvedades incluidas en los informes de auditoría enviados a la CNMV representan el 10% del total de las salvedades incluidas en los informes de auditoría seleccionados en el periodo analizado.

El análisis de los informes de auditoría recibidos indica que la existencia de salvedades en los informes de auditoría, no tienen ninguna influencia en el cambio de auditores, observándose una rotación de auditores muy baja y cuando se producen los cambios, éstos no guardan relación con el tipo de informe. Así mismo, se pone de manifiesto una gran concentración de emisión de informes de auditoría en pocas Firmas. Además, tampoco tiene influencia la existencia de salvedades en relación con el retraso en la emisión del informe de auditoría.

En definitiva, en este capítulo, se pone énfasis en que la salvedad por gestión continuada no se puede asociar, en todos los casos, con el fracaso empresarial y con el abandono del mercado de valores, dado que un 66% de las empresas que dejan de cotizar en el mercado de valores, no tienen en sus informes de auditoría salvedad por gestión continuada, además, que se demuestra que la existencia de la salvedad por gestión continuada no influye en la no continuidad de las empresas no financieras que cotizan en el mercado de valores. Aspecto que se comprende con el análisis del siguiente cuadro, que indica el número de veces que se repite la salvedad por gestión continuada en los informes analizados de las empresas seleccionadas.

SIEMPRE SE DEBERÍA INCLUIR UN PÁRRAFO EXPLICANDO EN EL INFORME DE AUDITORÍA CUÁNDO SE REPITE LA SALVEDAD AÑO TRAS AÑO

Nº de veces que se repite la salvedad por gestión continuada

| Nº de veces que se repite la Salvedad por gestión continuada | Sobre el total de empresas que tiene informes g.c. | Sobre el total de informes de auditoría con g.c. |
|---|---|---|
| 9 | 3% | 9% |
| 8 | 3% | 8% |
| 7 | 0% | 0% |
| 6 | 13% | 28% |
| 5 | 0% | 0% |
| 4 | 4% | 6% |
| 3 | 19% | 20% |
| 2 | 25% | 17% |
| 1 | 33% | 12% |
| Total | 69 | 196 |

*g.c. Gestión continuada.*
*Fuente: Elaboración propia*

En el capítulo 6, se mide la capacidad de predicción que tienen los ratios financieros definidos como liquidez, estructura de capital y solvencia, explotación e indicadores legales, sobre las empresas seleccionadas en el periodo indicado. Se resalta la importancia de los ratios como herramienta de análisis, que al aplicarse a los estados financieros de una empresa, permiten obtener una visión sobre su situación económica financiera, pudiendo poner de manifiesto la existencia de problemas relacionados con la gestión continuada.
Evidentemente, los resultados que se obtienen del análisis de los estados financieros a través de ratios, deben ser medidos con sumo cuidado para evitar conclusiones precipitadas, pero como se demuestra en este capítulo se trata de una herramienta muy útil para el análisis de empresas.
Mediante la aplicación de la técnica comentada, en este capítulo, se identifican las empresas seleccionadas, que al efectuar el análisis de sus estados financieros con variables independientes, tienen problemas relacionados con el fracaso empresarial. En resumen, en este capítulo, se pone de manifiesto que los ratios financieros constatan la existencia de problemas, aunque no se puede considerar completo debido a que los mencionados estados financieros analizados no recogen los efectos de las salvedades cuantificadas y no cuantificadas, poniendo de manifiesto la existencia de una limitación muy significativa en la utilización de esta herramienta como análisis de la situación de la empresa. Luego, los ratios financieros no se pueden definir como una herramienta para predicción del futuro sino como una constatación de un hecho.
En el capítulo 7 se establece si existe relación entre las empresas identificadas con problemas a través de los informes de auditorías que se indican en el capítulo 5 con las empresas identificadas con problemas a través de las variables independientes establecidas en el capítulo 6.
Como resultado se determina que el 46% de los estados financieros analizados tuvieron salvedad en sus informes de auditoría, que se distribuye: el 85% de las salvedades por informe, se relacionan con los estados financieros del grupo 1, identificado dentro del marco conceptual como la última fase del fracaso, el 48% corresponde al grupo 2, identificado con la tercer la fase del procedo de crisis, y por último, el 41% con los estados financieros identificados en el grupo 4, que se corresponde con la primera fase de la crisis. Gráficamente se puede mostrar a través del siguiente cuadro.
En relación con los estados financieros identificados en el grupo 1, los ratios tienen un mayor grado de predicción sobre los problemas relacionados con la gestión continuada, que el que se obtiene del análisis de sus informes de auditoría con salvedades, aunque estos recogen por informe 2,08 salvedades, enfatizando el problema. En comparación con el grupo 2, que representa 1,6, el grupo 3 es 1,5, y el grupo 4 supone 1,32.
Disminuyendo las salvedades en la medida el problema que se refleja es menor en los grupos.
Las salvedades de los informes de auditorías de los estados financieros analizados en base a ratios confirman, pero no en todos los casos, la existencia de problemas económicos financieros relacionados con endeudamiento significativo, con insuficiencia de recursos propios, falta de liquidez y resultados de explotación negativos.
En el capítulo 8 se desarrollan las consideraciones finales, las cuales se resumen a continuación:
En este capítulo, se destaca que los ratios financieros son útiles para identificar en empresas los problemas relacionados con la gestión continuada, aunque también muestran una debilidad al no incluir los estados financieros las salvedades que se muestran dentro de los informes de auditoría

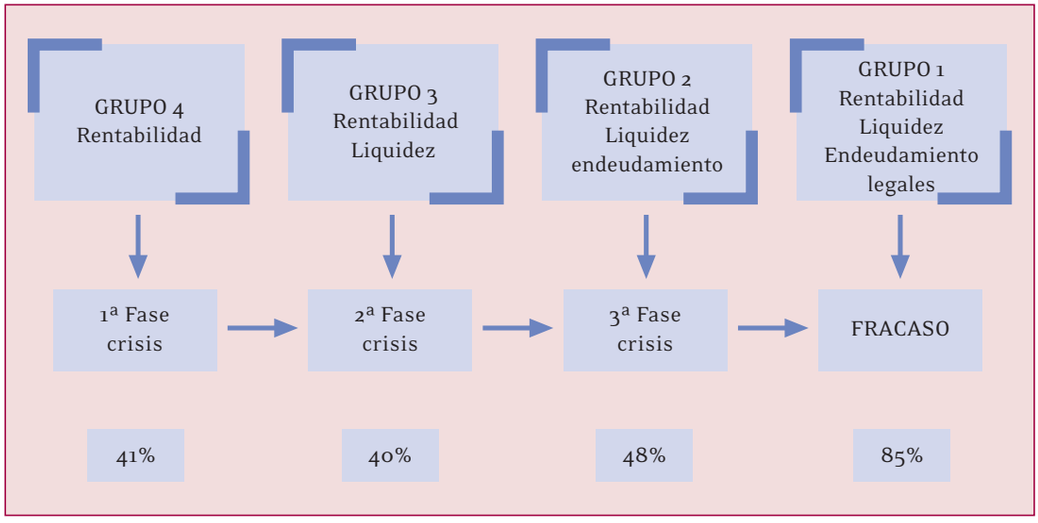

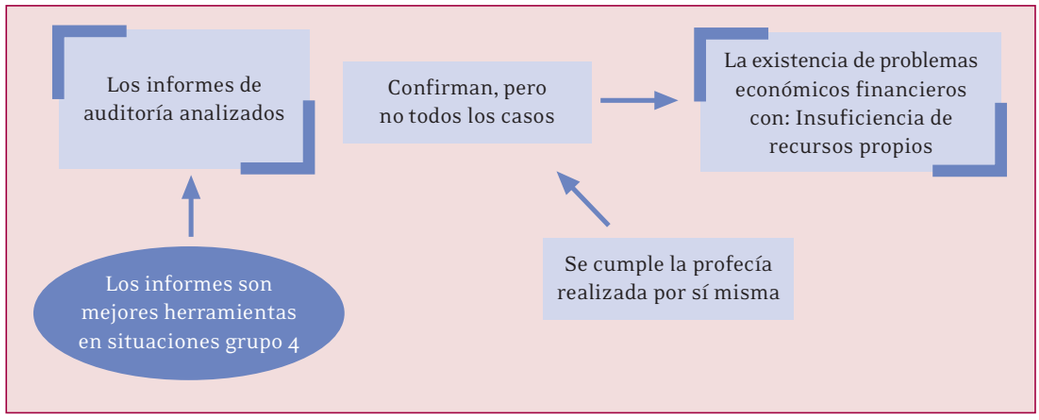


En relación con los informes de auditoría se pone de manifiesto las siguiente debilidades:

- No se pueden considerar útiles como predictores de problemas g.c.
- La salvedad con más peso específico son las incertidumbres Influyendo en el valor de la empresa
- Se debería incluir un párrafo explicando que se repiten la salvedad.
- Evitar las salvedades por limitaciones al alcance

→

Cambio de N.T,

Cuantificación y registro

Por consiguiente, los informes de auditoría con salvedades ponen de manifiesto la siguiente fortaleza

> En situaciones denominadas normales, solamente a través de los informes de auditoría se ponen de manifiesto problemas en las empresas

ESTE TRABAJO TRATA DE QUITAR DRAMATISMO AL REFLEJO DE LAS SALVEDADES EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA, **PORQUE SÓLO A TRAVÉS DE LOS MISMOS SE PONEN DE MANIFIESTO LOS PROBLEMAS EN LAS EMPRESAS**

Este trabajo analiza la influencia que tienen las salvedades que se reflejan en los informes de auditoría sobre la supervivencia de la empresa, llegando a demostrar que en la actualidad no existe ninguna herramienta técnica que sustituya al juicio del auditor en la determinación de la salvedad por gestión continuada. Además, y en relación con esta salvedad, el auditor debe perder el miedo a su reflejo en el informe de auditoría, debido a que la misma no afecta negativamente a la continuidad del negocio, sino todo lo contrario, sirve de ayuda a la continuidad del mismo.

Se ha podido observar a lo largo del trabajo comentado, la necesidad de que se realice una modificación de la norma técnica sobre gestión continuada, que establezca procedimientos específicos para evaluar el principio de gestión continuada. Además, se debería establecer un puente de unión entre las responsabilidades que establecen las guías de auditoría y las de contabilidad en relación con el principio de gestión continuada.

Por otra parte, "El informe de auditoría y la supervivencia de la empresa" destaca la utilidad de los ratios financieros para analizar el fracaso empresarial, y consecuentemente, para identificar problemas en las empresas que tengan relación con la gestión continuada, para lo cual es necesario que en los informes de auditoría se produzca una modificación en relación con las salvedades no cuantificadas, con el fin de que los efectos de todas las salvedades se puedan incorporar a los estados financieros auditados, siendo a partir de este momento cuando la utilización de los mencionados ratios financieros adquiere su máxima utilidad.

Por último, destacar que este trabajo trata de quitar dramatismo al reflejo de las salvedades en los informes de auditoría, debido a que en situaciones denominadas normales, solamente a través de los informes de auditoría se ponen de manifiesto los problemas en las empresas, y este hecho siempre servirá de ayuda a la continuidad de las empresas, la cual es responsabilidad de su dirección.

# La auditoría independiente: una cuestión de confianza

*"En nuestro país, la inmensa mayoría de los profesionales del sector de auditoría se aglutinan en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas, entidad que representa por tanto a la profesión de manera esencial, tanto a nivel europeo como nacional. Dicho Instituto vela por la adecuada cualificación de los profesionales de auditoría mediante la constante actualización de conocimientos que aseguran la calidad de su actividad y el mantenimiento de los máximos niveles de comportamiento ético e independiente".*

CARLOS GONZÁLEZ

En la dinámica de las economías modernas las cuestiones de confianza se plantean a diario. La economía, en el ámbito territorial que sea, internacional, nacional o regional se juega su estabilidad sin solución de continuidad, siendo siempre el mismo el elemento de contraste: la confianza. Todos los eslabones que se incardinan en la cadena de generación de confianza deben estar en condiciones de generarla por sí misma. Roto un eslabón, se degrada la cadena y la economía sufre el revés de la desaceleración y posteriormente el retroceso o recesión económica.

Los factores que hacen a una economía "fiable" son múltiples y responden a criterios y estímulos significativamente diferentes. Los actores que intervienen son de todo tipo y todos ejercen un papel más o menos relevante en la cadena de generación de confianza. Así, las empresas y los administradores de éstas contribuyen de forma determinante a la generación de confianza cuando fundamentan su crecimiento en sólidos planteamientos financieros y en la eficiencia de su impulso productivo. Los inversores aportan confianza cuando sus mejores decisiones tienen su base a largo plazo, no dejándose engatusar por el atractivo de la rápida realización de beneficios de la economía especulativa. Los reguladores aportan crédito a una economía cuando las normas que rigen un determinado mercado llamado a ser regulado prueban su eficiencia para ordenarlo sin más ataduras e inercias que las de la propia complejidad de tal mercado. Los supervisores hacen lo propio cuando una determinada profesión o actividad cuenta con reglas de comportamiento sólidas y estables que aportan certidumbre y que permiten un juego equilibrado de los factores que supervisa. Los profesionales, como los auditores, analistas, abogados, consultores, etc. deben contribuir con sus mejores prácticas profesionales a fomentar la veracidad, transparencia y calidad de la información en la que se fundamentan las decisiones de administradores, inversores, reguladores y supervisores.

Y finalmente las Instituciones y los Poderes Públicos comunican confianza al entorno económico de forma directamente proporcional a la estabilidad política y al equilibrio institucional que proporcionen.

Debilitada la confianza en uno de los componentes de este polinomio, su resultado es el debilitamiento del conjunto y en su consecuencia el debilitamiento económico.

Durante los años 90 se vencieron algunos de los desequilibrios básicos que tradicionalmente lastraron el desarrollo de nuestra economía, tanto desde la vertiente de las políticas de oferta como de las de demanda. Así los mercados de productos y factores fueron sometidos progresivamente a un proceso de reformas estructurales que hicieron que nuestra economía fuera más transparente y más abierta. La disminución del peso del sector público fue decisiva para otorgar a nuestro sistema económico una cierta mayoría de edad, de modo que pudiera acreditar su capacidad para moverse en el mercado global con autonomía. La liberalización de nuestra economía fue decisiva, destruyéndose la mayor parte de los monopolios de oferta en los que se había fundamentado la economía del autoabastecimiento que rigió en una gran parte del pasado siglo. Y finalmente el ajuste fiscal y presupuestario tras las decisiones de disciplina presupuestaria, eliminó las constantes tensiones producidas por los elevados déficits públicos que hacían que nuestra economía marchaba tan sólo cuando se producía un elevado consumo público.

Todas estas decisiones de política económica produjeron lo que se llamó en su día por la prensa especializada internacional el "círculo virtuoso" de la economía española. Nuestra economía dejó el espejismo de la desconfianza y se introdujo por méritos propios en el club de las economías más prosperas y dinámicas del mundo. Los efectos de la confianza han sido notabilísimos en los últimos 10 años. La economía de España sigue generando la mitad de todo el empleo que se genera en la Unión Europea. Las bases fiscales son lo suficientemente anchas debido a la ampliación de la nómina de cotizantes, que incentivada por el crecimiento económico, permite mantener las políticas presupuestarias de contención a pesar de las graves tensiones que a diario provoca el gasto sanitario. El atractivo de nuestro mercado de trabajo hace que nuestro país sea un polo de atracción permanente de mano de obra procedente de la inmigración con efectos claramente positivos en la estructura productiva de nuestra industria, si bien es cierto que se trata de un fenómeno cuyo control es decisivo para que no

invierta sus efectos sobre nuestra estabilidad social.
En definitiva, la economía española lleva diez años creciendo de forma ininterrumpida. Una década de prosperidad inédita en nuestro país e inédita en los países de nuestro entorno a excepción de Estados Unidos. Así la economía española ha sabido afrontar con crecimientos superiores al 3% momentos en las que otras economías europeas se veían amenazadas por el abatimiento y la recesión.
Las empresas españolas, sus administradores y sus gestores han contribuido de manera decisiva en estos diez años de prosperidad a consolidar el crecimiento con un comportamiento ejemplar en líneas generales. Los empresarios españoles siguen acreditando de forma indubitada una clara vocación por el mantenimiento de criterios de comportamiento empresarial fundamentados en la solidez y saneamiento de sus finanzas y en la inversión de los excedentes empresariales, en la mejora de su estructura productiva, en la calidad de los sistemas de información y en la internacionalización de sus negocios.

EXISTEN POCOS PAÍSES COMO EL NUESTRO, EN LOS QUE LA PROFESIÓN AUDITORA HAYA TENIDO TANTA INFLUENCIA EN LA MODERNIZACIÓN Y LA TRANSPARENCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIALES

## TRANSPARENCIA

Si uno se adentra más en los entresijos de lo que han sido las pautas de modernización de la empresa española, se dará cuenta que ha habido un factor clave para la mejora de sus procesos a lo largo de décadas, en particular en lo que se refiere a los sistemas de información, pautas de control interno y criterios de transparencia. Ese factor clave lo ha constituido la auditoría financiera externa e independiente.
La auditoría externa es y seguirá siéndolo en el futuro, un instrumento enormemente eficaz para contribuir a la veracidad y calidad de la información financiera elaborada por las empresas.
De hecho, es reconocido en los medios empresariales que la profesión de auditores, en silencio y sin notoriedad, ha contribuido, con empresas y reguladores, decididamente y durante décadas, a la modernización y transparencia de las empresas de nuestro país, introduciendo criterios de cautela, solvencia y transparencia informativa.
Y los resultados son plenamente vigentes.
Existen pocos países en los que la profesión auditora haya tenido tanta influencia en la modernización y transparencia de los sistemas de información empresariales. A pesar de los retos que nuestras empresas más relevantes han debido acometer, por ejemplo ante las sucesivas crisis que afectaban a sus inversiones en Latinoamérica por la inestabilidad de la zona, nuestro sistema financiero ha estado siempre carente de crisis de credibilidad. Nuestras empresas cotizadas y sus auditores han conseguido que la Bolsa española y el sistema financiero en general haya atravesado toda la etapa de escándalos empresariales internacionales sin una sola incidencia.
Las empresas españolas mantienen unos criterios prudentes y yo diría que, en general, su información financiera está más presidida por el conservadurismo en el cálculo de provisiones y la prudencia en la valoración de activos que por el exceso en la presentación de resultados.
A esa mentalidad de cuidado exquisito y de prudencia han colaborado decisivamente, a mi entender, las firmas de auditoría que conforman el mercado español.
En España, el mercado de auditoría está compuesto principalmente por cuatro firmas que desde hace décadas lideran el mercado,

particularmente en el segmento de empresas cotizadas y que cuentan con una extensa red internacional. Asimismo, existen otras firmas con menor tamaño y especialización de servicios; estas firmas, juegan igualmente un papel fundamental al colaborar decisivamente en la calidad de la información de muchas empresas pequeñas y medianas.

Un crecimiento en el sector de auditoría del 10% en el año 2004, demuestra que el mercado en España, aunque maduro, sigue fortaleciéndose, gracias a la prestación de servicios que complementan a la auditoría tradicional. El modelo de negocio multidisciplinar, recuperado por la mayoría de firmas de auditoría tras una época de ciertas incertidumbres, sin duda ayuda a los auditores a conocer más a las empresas auditadas y por lo tanto a tener más seguridad en las opiniones profesionales que emiten.

En nuestro país, la inmensa mayoría de los profesionales del sector de auditoría se aglutinan en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas, entidad que representa por tanto a la profesión de manera esencial, tanto a nivel europeo como nacional. Dicho Instituto vela por la adecuada cualificación de los profesionales de auditoría mediante la constante actualización de conocimientos que aseguran la calidad de su actividad y el mantenimiento de los máximos niveles de comportamiento ético e independiente.

La contribución a la formación continua de profesionales cualificados también ha sido, y es, una tarea ingente llevada a cabo por las propias firmas de auditoría. Numerosos profesionales que han desarrollado parte de su carrera en una firma bajo exigentes planes de formación y desarrollo ocupan hoy en día cargos de responsabilidad en un gran número de empresas españolas y están contribuyendo de forma determinante a la mejora de sus procesos, a la calidad de su gestión y a su internacionalización.

La formación de los profesionales en las firmas de auditoría no abarca solamente aspectos técnicos, sino que contempla muy diversos campos que son fundamentales para lograr un amplio entendimiento de la dinámica empresarial, y muy en particular, estos profesionales reciben una formación teórica y práctica determinante en el campo de la ética empresarial. La independencia y conducta ética han sido siempre un objetivo prioritario para la profesión. Las firmas de servicios profesionales deben velar por su seguimiento, corrigiendo aquellos comportamientos que se alejen de una conducta íntegra, honesta e independiente.

## IMPORTANTES CAMBIOS

En los últimos años el sector ha vivido grandes e importantes cambios. Se han dado pasos fundamentales en materia regulatoria. Sin ir más lejos, el excesivo control normativo que sufría la profesión en el pasado, ha dado paso a una situación más acorde con la realidad del sector. Prueba de ello es la reciente aprobación de la Octava Directiva europea que, si bien está pendiente de ser incorporada a la legislación española, para lo cual se contempla un plazo de dos años, ha abierto las puertas para la aprobación de cuatro aspectos esenciales para la profesión: la responsabilidad proporcional de los auditores, la desaparición de la rotación obligatoria de firmas que es sustituida por la exigencia de rotación del socio firmante, la obligatoriedad de los comités de auditoría y la apuesta por la multidisciplinariedad de las firmas de auditoría, todo ello dentro de un régimen muy estricto para garantizar la independencia de los auditores.

En el caso concreto de la regulación en España, el camino para lograr un sistema más acorde con las exigencias de la profesión, está siendo más largo. La Ley Financiera, que en 2002 supuso la modificación de la Ley de Auditoría de Cuentas, está pendiente aún de un reglamento que desarrolle los cambios que se introdujeron. Dicha ley estableció incompatibilidades en la prestación de servicios por parte de los auditores y medidas para la rotación en el servicio al cliente por parte del socio y equipos de trabajo encargados de la auditoría. Estos dos aspectos, esenciales para la profesión, todavía están pendientes de desarrollar y ello supone incertidumbres importantes en la profesión.

Asimismo, el régimen de responsabilidades es enormemente penalizador y carente de cualquier proporcionalidad entre el daño que pueden causar los auditores con sus actuaciones y las multas administrativas y sanciones judiciales que se les pueden imponer, y que de hecho se les imponen. El sector espera con gran ansiedad una modificación de este régimen, esperanza que se ve alentada por una reciente proposición no de ley promulgada en el parlamento tendente a que el Gobierno inicie medidas legislativas encaminadas a ello.

Tengo la convicción de que la Octava Directiva es la tendencia que hay que seguir para hacer posible que la auditoría externa recupere su atractivo y el respeto del que disfrutó durante décadas. Los auditores deben disfrutar de un marco regulatorio que les permita seguir centrando su tarea en aportar valor a las empresas españolas y al mercado en general. Es más, los nuevos principios contables internacionales, aplicables ya en España en 2005 a los grupos de empresas cotizadas, dan mucha importancia al concepto “valor de mercado” en la preparación de estados financieros, en detrimento de los principios de coste histórico y prudencia valorativa. La preparación profesional que esto exige hace todavía más imprescindible que las firmas de auditoría reúnan conocimientos multidisciplinares, con profesionales extraordinariamente bien preparados. Es decir, tanto los reguladores como los profesionales debemos responder a retos difíciles y motivantes que tenemos por delante, porque la auditoría independiente es y será siempre una cuestión de confianza para la economía española.

LOS AUDITORES DEBEN DISFRUTAR DE UN MARCO REGULATORIO QUE LES PERMITA SEGUIR CENTRANDO SU TAREA EN APORTAR VALOR A LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS Y AL MERCADO EN GENERAL

PERICIAL

# Los dictámenes periciales en los procedimientos judiciales

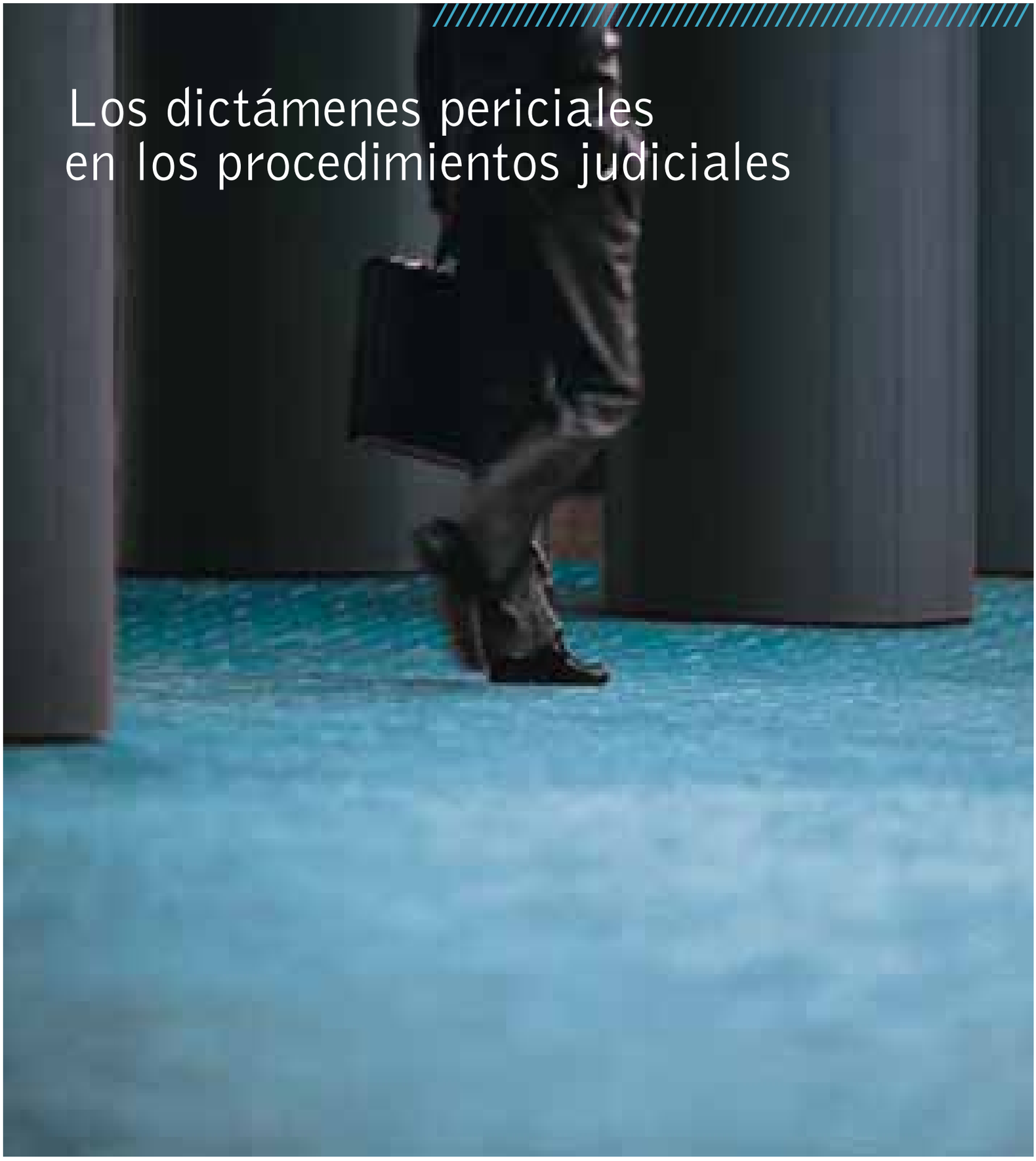

*"Los informes o dictámenes periciales de contenido económico no son competencia exclusiva del ámbito mercantil. Dejando al margen los casos médicos y similares donde la intervención de un perito específico en la materia se hace imprescindible en función de la propia especialización del tema, podemos decir que en todas las jurisdicciones tienen cabida los informes periciales".*

JOSÉ LUIS GALLARDO

Hoy en día la mayor parte de las cuestiones litigiosas tienen un alto contenido de materia económica o pueden resolverse dentro de este ámbito, bien porque contienen elementos económicos evaluables, bien porque se solicitan cantidades indemnizatorias o compensatorias, bien porque es necesario demostrar exactamente lo contrario de lo que la otra parte está pidiendo, etc., pero siempre lo fundamental es que estas peticiones tengan un elevado criterio de razonabilidad en su petición y es en estos casos donde la presentación de un dictamen pericial efectuado por un profesional independiente puede ayudar de forma importante a la formación de una opinión por parte del juzgador, todo ello sin menoscabo de las pruebas que las partes tengan por conveniente presentar o de las testificales que sean solicitadas.

Los informes periciales en este sentido económico y dentro de los procedimientos judiciales no tienen por qué circunscribirse a la bondad del cálculo de una liquidación de intereses, a la evaluación del lucro cesante consecuencia de un daño, a cuestiones relativas al Fondo de Comercio o a la valoración de una empresa o una parte de ella.

Son cada día más las demandas que para su presentación y admisión se sirven de un dictamen pericial para apoyar la pretensión e incluso como sustento de toda la demanda, así mismo también la parte demandada usa de este tipo de informes para desmontar las pretensiones de la parte actora en el momento de la contestación a la demanda.

Por otra parte, indicar que también es creciente el número de dictámenes que se aportan en los distintos momentos del proceso donde la Ley de Enjuiciamiento Civil permite su presentación (art. 337 y siguientes) reforzando o afianzando de esta forma la estrategia en el litigio.

Los ámbitos de aplicación de los informes periciales son tan amplios como el propio Derecho en sí. Puede acompañarse en actuaciones de tipo laboral, administrativo, civil, penal, financiero, etc., además de las ya tradicionales actuaciones en el ámbito de lo mercantil, campo en el que tradicionalmente se han desarrollado las pericias en los procedimientos judiciales, aunque no de forma exclusiva como ya hemos indicado.

Incluso en ámbitos tan inusuales para los dictámenes periciales como el del Derecho de Familia es posible su aplicación, como en los procesos matrimoniales de separación o divorcio, a fin de soportar la petición de la pensión compensatoria entre cónyuges o en los casos de reparto de herencias o en los de valoración de las mismas, etc.

También son de aplicación en las cuestiones relativas a las Comunidades de Propietarios, pero no solamente en el sentido tradicional de las reclamaciones de las cuotas pendientes, devoluciones o impagados de los comuneros donde usualmente se realizan este tipo de informes que se acompañan como prueba en el proceso, sino en la problemática relativa de los cambios de administrador donde en la mayoría de las ocasiones no se realizan de forma pacífica o en cuestiones relativas a la petición de responsabilidades por la gestión realizada.

Así mismo los informes o dictámenes de peritos independientes son de aplicación, sin ánimo de ser exhaustivo, en procesos de responsabilidad de los administradores, en el ámbito societario, en todas las demandas de reclamación de cantidad o de rendición de cuentas, sean del tipo que sean, pero tanto para demandantes como para demandados, etc., otras veces el mero hecho de anunciar la presentación de un informe pericial en un momento posterior a la demanda o en la contestación hace que la otra parte retire la demanda o se allane, dada la falta de preparación que se pondría de relieve como consecuencia de los datos solicitados para la confección del informe, y con ello la escasa fiabilidad que tendría la pretensión solicitada.

**LOS ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LOS INFORMES PERICIALES SON TAN AMPLIOS COMO EL PROPIO DERECHO EN SÍ**

Un aspecto muy destacable de la ventaja de los dictámenes periciales en los procedimientos judiciales, ya referido en el nº 154 de esta misma publicación correspondiente a los meses de julio y agosto, es la aportación de conocimientos técnicos en la materia al letrado en los procedimientos judiciales, lo que

le ayudará en cada momento a evaluar las decisiones a tomar con respecto a las formas y caminos de actuación.
Pero quizás la cuestión más destacable por la gran importancia que tiene en la resolución del procedimiento es la contribución que un dictamen pericial hace en la formación de la opinión por parte del juzgador por muy diferentes razones, como la claridad de exposición que normalmente tienen los informes, por el apoyo a la cuestión objeto de la litis, por aportar datos de forma técnica que de otra forma sería prácticamente imposible aportar, pero sobre todo por la independencia que tiene quien hace el informe o dictamen pericial. No podemos olvidar en ningún momento que aunque la pericia provenga de solicitud de parte, el perito es un profesional libre e independiente, no vinculado a ninguna de las partes del litigio y que en los informes periciales se deben de evaluar cuestiones totalmente objetivas, hechos concretos, donde las cuestiones subjetivas, especuliativas, los juicios de valor o la mera creencia u opinión no tienen cabida.
Sin que, por otra parte, esto pueda ser considerado como una "farwas" de aquellas que emitían los alfaquíes en los procedimientos judiciales hispano-musulmanes durante los siglos XIV y XV, en numerosas ocasiones por la propia complejidad que algunas cuestiones presentan, los informes o dictámenes periciales facilitan la sentencia, sobre todo en materias complejas donde se hace preciso contemplar la auditoría de cuentas de una empresa o en la valoración de la pérdida sufrida o que va a sufrir la vida laboral activa de una persona por una presunta negligencia médica, etc.

# AGRUPACIONES TERRITORIALES Y COLEGIOS DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE CATALUÑA Y DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

## Actividades

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 1ª (MADRID)

26.01.06- Actuaciones de control de calidad: conclusiones y recomendaciones. Ponentes: Fátima López y Rafael Mendoza. Horas de formación: 4
7.02.06- Informes especiales de auditoría. Ponente: Alejandro Larriba. Horas de formación: 4
14.02.06- Planificación de la auditoria. Ponentes: Alejandro García y Raúl Llorente. Horas de formación: 4
23.03.06- Revisión analítica. Ponente: Ana María Puente Vázquez
13.03.06- La reforma contable en la Leyes Mercantiles. Ponente: Alejandro Larriba. Horas de formación: 3
24.01.06- Arancel concursal. Ponentes: Juan Alonso y José María de la Cruz. Horas de formación: 3,5
Además, la Comisión Depyme de la Agrupación ha realizado varias reuniones de sensibilización destinadas a las pequeñas y medianas empresas de auditoría.

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 4ª (VIGO)

10.02.06- Deficiencias o problemas más significativos encontrados en las revisiones de CC. Ponente: Agustín López Casuso. Horas de formación: 10
18.01.06- 15.02.06- 7.03.06- NIIF: Instrumentos financieros. Su tratamiento contable y valoración. Horas de formación: 30
27.01.06- Seminario sobre la Ley Concursal. Ponentes: Zulema Gento y Francisco Javier Menéndez. Horas de formación: 5

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 6ª (VALLADOLID)

26.01.06- Importancia relativa en auditoría: Aplicaciones prácticas. Ponente: Jorge Carvajal. Horas de formación: 4
28.02.06- Control de calidad: Análisis de situaciones más frecuentes detectadas en las revisiones. Ponente: Agustín López Casuso. Horas de formación: 4
17.02.06- Reforma contable en las Leyes Mercantiles. Ponente: Alejandro Larriba. Horas de formación: 3

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 7ª (SEVILLA)

El Comité Directivo de esta Agrupación en reunión celebrada el pasado seis de octubre de 2005, procedió, de acuerdo con las normas vigentes, a examinar la candidatura presentada para cubrir los cargos, según convocatoria de elecciones cursada con anterioridad.
La candidatura que ha quedado proclamada, al cumplir los requisitos exigidos, es la siguiente:
Presidenta: Dª. Mª. De los Ángeles Fernández Luna.
Vicepresidente (dos años): D. Antonio Moreno Campillo.
Tesorera: Dª. Mª. Del Rosario Sánchez de Medina Latorre.
Vocal 1º: D. Miguel García Pérez.
Vocal 3º: D. José Luque Velasco.
7,16,23 y 30.03.06- Contabilidad Forense. Horas de formación: 12
18.01.06- Reunión Depyme. Ponentes: Comisión Depyme. Horas de formación: 3,5

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 8ª (ZARAGOZA)

18.01.06- Auditoría de empresas inmobiliarias. Ponente: Jesús Tejel. Horas de formación: 4
24.01.06- Control de Calidad en auditoría. Ponentes: C. Economistas. Horas de formación: 4
7.02.06- La responsabilidad de los auditores. Ley Financiera; límites y mecanismos de defensa. Ponente: Rafael Cámara. Horas de formación: 4
26.01.06- Las NIIF y su incidencia en la Reforma de la Normativa contable en España. Ponente: Vicente Montesinos. Horas de formación: 6
2.02.06- Las NIIF y su incidencia en la Reforma de la Normativa contable en España. Ponentes: Vicente Cóndor e Isabel Brusca. Horas de formación: 4
13.02.06- La reforma Contable en las Leyes Mercantiles. Ponente: Alejandro Larriba. Horas de formación: 3

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 9ª (OVIEDO)

16.02.06- Normas técnicas, consultas de auditoría y revisiones del ICAC. Ponente: Juan José Fernández Garrido. Horas de formación: 5
25.01.06- Novedades fiscales 2006 y Blanqueo de capitales. Ponentes: Severino Canal y Faustino González-Cueva. Horas de formación: 4

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 11ª (MÁLAGA)

8 y 9.03.06- I Curso preparatorio examen de acceso al ROAC. Ponente: D. Pastor Vega. Horas de formación: 8
24.02.06- Consolidación de estados financieros. Ponente: Montserrat Vega Horas de formación: 9

### AGRUPACIONES TERRITORIALES 12 Y 14ª (LAS PALMAS Y TENERIFE)

10.03.06- Auditoría de existencias y auditoría de deudores. Ponente: Agustín López Casuso. Horas de formación: 6
15.03.06- Auditoría de Cuentas a pagar y compras (Las Palmas). Ponente: Agustín López Casuso. Horas de formación: 6
21.02.06- Cierre Contable y fiscal. Ponente: Alfonso González Pedregal. Horas de formación: 3
21 y 22.02.06- Transmisiones patrimoniales (Tenerife). Ponente: Mercedes López Fajardo. Horas de formación: 8
9.03.06- Reestructuración empresarial tendente a la creación de un holding familiar (Tenerife). Ponente: Eugenio Vidal y Enrique Guerra. Horas de formación: 3
21.03.06- La RIC en 2005 (Tenerife). Ponente: Salvador Miranda. Horas de formación: 2
13 y 14.03.04- Excel Nivel I (Tenerife). Ponente: Esteban Uyarra. Horas de formación: 16
26.01.06- Actuaciones de Control de Calidad (Tenerife). Ponentes: Fátima López y Rafael Mendoza. Horas de formación: 4
15.03.06- Auditoría de Cuentas a pagar (Tenerife). Ponente: Agustín López Casuso. Horas de formación: 6

### AGRUPACIÓN TERRITORIAL 13ª (PALMA DE MALLORCA)

12.01.06- La calidad en auditoría. Ponente: Enric Vergés. Horas de formación: 4
13.02.06- Importancia relativa (caso práctico). Ponente: Jorge Carvajal. Horas de formación: 6
23.02.06- Errores e irregularidades. Ponente: Alejandro Larriba. Horas de formación: 6
20.03.06- Novedades fiscales para el año 2006. Ponente: Santiago Pareja. Horas de formación: 4

## AGRUPACIÓN TERRITORIAL 16ª (NAVARRA)

7.03.06- La nueva regulación concursal: Experiencias tras un año de entrada en vigor. Horas de formación: 8

## AGRUPACIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS VASCO (BILBAO)

23.02.06- Consolidación y Unidad de decisión. Ponentes: Gonzalo Casado y Mikel Elosegui. Horas de formación: 8
14 y 15.03.05- Contenido de las Cuentas Anuales. Horas de formación: 8
29.03.06- Reforma Mercantil y armonización a NIIF. Horas de formación: 2
23 y 24.03.06- Acces para auditores. Horas de formación: 12

## COMUNIDAD DE MURCIA

13.02.06- Curso seguimiento Pymes. Horas de formación: 16
20.01.06- Día del auditor, Forum. Horas de formación: 8
9 y 13.03.06- Casos prácticos de las Normas Internacionales de Contabilidad. Horas de formación: 8

## COLEGIO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE CATALUÑA (BARCELONA)

AUDITOR DISTINGUIDO

El Auditor Distinguido 2004, entregado en la cena de gala del Día del Auditor, fue otorgado al compañero Anselm Constans, que estuvo dedicado a la auditoría y a la profesión durante más de 35 años.
Anselm Constans es licenciado en Ciencias Económicas por la UB y auditor. Desarrolló su carrera profesional en firmas de auditoría como KPMG, Pleta y finalmente Coopers & Lybrand, actualmente PricewaterhouseCoopers, llegando a socio responsable del área de auditoría en Cataluña y a miembro de la ejecutiva en España.
En el Col·legi formó parte del Comité Técnico durante tres años y posteriormente fue elegido Presidente de la Comisión Deontológica, cargo que ocupó hasta fechas recientes.
También ha sido miembro fundador de la Asociación Catalana de Contabilidad y Dirección (ACCID) en representación del Col·legi. Es profesor asociado de la Universidad Pompeu Fabra en el Departamento de Economía y Empresa y colabora con diferentes instituciones en temas técnicos de auditoría y contabilidad.

ELECCIONES Y NUEVO CONSEJO DIRECTIVO

Siguiendo el proceso estatutario vigente, se convocaron elecciones parciales al Consejo Directivo del Col·legi para cubrir los cargos que estatutariamente se tenían que renovar. Se presentó una única candidatura, que fue proclamada en tiempo y forma, cuyos integrantes tomaron posesión el 20 de diciembre.
Posteriormente a la convocatoria de elecciones, ha habido nuevos movimientos en la composición del Consejo, presentados y aceptados por la Asamblea del 20 de diciembre.
El actual Consejo Directivo queda conformado de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Presidente, | Albert Folia Maestre |
| Vicepresidente 1º | Daniel Faura Llimós |
| Vicepresidente 2º | Miguel Antonio Pérez Carnicero |
| Secretario | Josep Suades Escaler |
| Tesorero | Xavier Cardona Simón |
| Contadora | Mariàngela Ramió Masgrau |
| Vocal 1º | Joan Miró Soler |
| Vocal 2º | Josep Maria Gassó Martín |
| Vocal 3º | Alejandro Martínez Borrell |
| Vocal 4º | Fernando Serrate Urrea |
| Vocal 5º | Antoni Delgado Infante |
| Vocal 6º | Josep Sabaté Galofré |
| Delegado Comarcas | Manel Vilar Vinyeta |
| Delegado en Gerona | Enric Paredes Baulida |
| Delegado en Lérida | Enric Aguado López |
| Delegado en Tarragona | Francesc Rosa Gras |

Comisionados:
Relaciones con las universidades: Rafel Redondo Duran
Relaciones Juridicas: Fèlix Pedrosa Negrete

### COLEGIO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE CATALUÑA (BARCELONA)

3.03.06- Sesión de firmas de auditoría. Ponentes: Enric Vergés y Manuel Salas. Horas de formación: 4
15.02.06- Informes de Auditoría. Ponente: J. Carreras. Horas de formación: 4
21.02.06- Auditoria en entornos informatizados. Ponente: Secundino Urcera. Horas de formación: 4
13.03.06- Contenido de CCAA. Ponente: Joaquín Rabaseda. Horas de formación: 4
13.01.06- Tarragona: Grupos de sociedades. Consolidación. Unidad de decisión. Ponente: Joaquín Rabaseda. Horas de formación: 7
3 y 10.02.06- Lérida: Control de calidad. Ponente: Enric Vergés. Horas de formación: 12
6.02.06- Lérida: Auditoría de estados financieros consolidados. Ponente: Joaquín Rabaseda. Horas de formación: 8
10.02.06- Tarragona: Debilidades controles ICAC. Ponente: Enric Vergés. Horas de formación: 4
7 y 9.03.06- NIC 7 estado de flujos de tesorería. Ponente: Víctor Ruiz. Horas de formación: 8
29.03.06- Sesión informativa: Presentación revista ACCID. Horas de formación: 2
10.02.06- NICs : Inmobilizado Material. Ponente: Juan Luís Domínguez. Horas de formación: 4
21.02.06- Gerona: La contabilidad de las Entidades Publicas. Ponente: Josep Viñas. Horas de formación: 4
21 y 22.03.06- La campaña de Renta y Sociedades 2006. Ponentes: Juan Carlos Bailach y Olga Capelo. Horas de formación: 6
9.01.06- Gerona: Declaraciones informativas 2005. Ponentes: Juan Robleda y Ricard Tetas Horas de formación: 1,5
10.01.06- Lérida: Cierre fiscal y contable. Ponente: José María Gay. Horas de formación: 4
7.02.06- Gerona: Procedimiento y gestión de inspección. Ponente: José Pintó Molina. Horas de formación: 4
14.02.06- Gerona: Procedimiento recaudatorio, recursos. Revisión RD 520/2005 de 13.05. Ponente: José Pintó Molina. Horas de formación: 4
Enero y febrero- Curso de actuaciones Concursales. Horas de formación: 10
1.03.06- Nueva Ley SAE (BOE 15.11.05). Horas de formación: 2

### COLEGIO OFICIAL DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (VALENCIA)

23.02.06- Aspectos más significativos de los controles de calidad. Ponentes: Agustín López Casuso y Carmen Rodríguez. Horas de formación: 8
6.03.06- Informes de auditoría de CCAA. Ponente: Carmen Rodríguez. Horas de formación: 4
23 y 30.03.06- Curso de Seguimiento Depymes. Ponentes: Varios. Horas de formación: 6
2 y 3.02.06- Jornada sobre la Reforma Contable y las NIIF. Ponentes: NPV y CCJCV. Horas de formación: 4

### LA ESCUELA DE AUDITORÍA DEL ICJCE

Por otro lado, la Escuela de Auditoría del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en colaboración con la Universidad de Alcalá, ha incluido una novedad tanto en el Máster de Auditoría como en el Curso de Especialista en Auditoría y Contabilidad. Desde el mes de noviembre de 2005, aquellos alumnos que lo deseen podrán cursar *on line* los módulos de Auditoría y Materias Jurídicas. Para esta primera edición, que durará hasta el mes de junio, se han matriculado 160 alumnos en Auditoría y 10 en Materias Jurídicas. Durante el curso se realizarán exámenes on line y presenciales y quienes superen con éxito estas pruebas recibirán un título propio de la Universidad alcalaína.
A su vez, el Curso de Auditoría Aplicada *on line* se encuentra actualmente en su cuarta edición, que dio comienzo en febrero de 2006 con un total de 60 estudiantes inscritos. En el mes de junio tendrán lugar los exámenes de acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y, como otros años, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en colaboración con la Universidad de Alcalá, oferta un Máster en Auditoría y un Curso de Especialista en Auditoría y Contabilidad. Ambos proporcionan la formación teórica en Auditoría y otras materias necesarias para aquellas personas que carezcan de los conocimientos teóricos requeridos para las pruebas del ROAC.
El calendario de los diferentes exámenes para el presente curso lectivo es el siguiente:
Auditoría: 10 de junio de 2006
Contabilidad: 10 de junio de 2006
Contabilidad superior: 10 de junio de 2006
Materias jurídicas: 6 de mayo de 2006
Materias complementarias: 6 de mayo de 2006
Examen final del Máster: 24 de junio de 2006

## SERVICIOS Y RESPALDO TÉCNICO DEL ICJCE

Para la Corporación es cada vez más importante ofrecer los servicios del Departamento Técnico y de Control de Calidad, con la máxima facilidad y proximidad, ya que siempre se ha sido conocedor de la gran importancia que para todos los profesionales adscritos, y en especial para los pequeños despachos y auditores individuales, tiene este servicio. La Comisión Técnica y de Control de Calidad, presidida por Miguel Martín-Rabadán Muro, está integrada por Juan A. Benito Villanueva, Manuel del Olmo Sendarrúbias, José María López Mestres, Enrique Alsa García, Donato Moreno González, Fernando Rausell Pérez, Juan Carlos Torres Sanchís, Jorge Vila López y R. Óscar Yebra Cemboraín.

Durante el año 2005, la Comisión Técnica ha emitido diversas guías de actuación y recomendaciones de carácter técnico. Para acceder a los servicios técnicos por parte de los miembros de la Corporación adscritos a las Agrupaciones Territoriales donde se cuenta con personal del Departamento Técnico y de Control de Calidad se trata de contactar con los mismos para plantear las necesidades técnicas que se tengan en cada momento. Para aquellos otros lugares que no disponen físicamente de los mismos, se puede optar por la videoconferencia que permite mantener a distancia, como si fuera presencial, las reuniones precisas para poder obtener respuestas a los asuntos que se deseen formular. Las personas del Departamento Técnico involucradas en este servicio son las siguientes:

| PROFESIONALES TÉCNICOS | RESPONSABILIDAD | LOCALIZACIÓN |
|---|---|---|
| AGUSTÍN LÓPEZ CASUSO | Coordinación general y<br>AT 4ª/ AT 7ª/ AT 11ª/ AT 12ª/ AT 14ª | Servicios Centrales - Madrid<br>Telf. 914460354 · Fax. 914471162<br>concalaudit@icjce.es |
| ÁNGEL LÓPEZ / SILVIA LEIS | AT 1ª / AT 6ª | Agrupación Territorial Madrid<br>Telf. 913190604 / 4809 · Fax. 913196626<br>Videoconferencia: 917000512<br>alopezm@icjce.es<br>silvialeis@icjce.es |
| CARMEN RODRÍGUEZ | Colegio Comunidad Valenciana y Murcia | Colegio Comunidad Valenciana - Valencia<br>Telf. 963826739 · Fax. 963826371<br>Videoconferencia: 963130041<br>crodriguezm@icjce.es |
| GONZALO CASADO | Agrupación Territorial País Vasco /<br>AT 8ª/ AT 9ª/ AT 16ª | Agrupación Territorial País Vasco - Bilbao<br>Telf. 946613210 · Fax. 944230977<br>Videoconferencia: 944354923<br>gcasado@icjce.es |
| ENRIC VERGÉS<br>ROSA PUIGVERT / F. JAVIER ROMERO | Colegio Cataluña / AT 13ª | Colegio Cataluña - Barcelona<br>Telf. 932803100 · Fax. 932521501<br>Videoconferencia: 932060717<br>everges@auditors-censors.com<br>rpuigvert@auditors-censors.com<br>jromero@auditors-censors.com |

# Resumen de Prensa

1. Diario de Avisos. El ICJCE celebra el Día del Auditor en Canarias. 2. Expansión. Celebración de auditores. 3. Expansión. 2.380 aspirantes a ser auditores. 4. Expansión. Los auditores piden reformas ya porque todos los días asumen riesgos. 5. La gaceta de los negocios. Los auditores piden un nuevo arancel para los procesos concursales. 6. Expansión. Los Administradores concursales reclaman un nuevo arancel. 7. Cinco Días. Los auditores aplauden que el cambio de firma se argumente ante la CNMV. 8. Diario de Mallorca. La Sindicatura de Comptes colaborará con los colegios profesionales. 9. La Gaceta. Primeras reacciones a la Ley de Sociedades Profesionales. 10. Cinco Días. Contabilidad y auditoría, tiempo de cambios. 11. El Economista. Cuando hay escándalos, el único que se lleva el palo es el auditor. 12. Resumen de prensa 2005. 13. El Correo. El mercado traslada demasiada responsabilidad a los auditores. 14. El País Negocios. Memorias con premio.

## DIARIO DE AVISOS

TENERIFE

**20/11/2005**

**El Instituto de Censores Jurados celebra el Día del Auditor en Canarias**

Los censores jurados de cuentas del Archipiélago celebraron el pasado viernes el Día del Auditor en Canarias en la sede tinerfeña de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife. La cita reunió por primera vez a las dos agrupaciones provinciales del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE). A lo largo de todo el día, tanto por la mañana como por la tarde, se ofrecieron diversas ponencias con personas de reconocido prestigioso dentro de la profesión, como el interventor general de la Comunidad Autónoma.

## EXPANSIÓN

MADRID

**25/11/2005**

**De buena fuente**

**Celebración de auditores**

Los auditores tienen mucho que celebrar. Después de las continuas reformas legales de los últimos años, derivadas de los escándalos contables, el sector ha logrado lo que consideran una reforma equilibrada y consensuada de la Octava Directiva sobre auditoría, el marco legal que estará vigente en la Unión Europea. Para *celebrarlo,* lo más granado del sector español visitó esta semana Bruselas. Allí tuvo lugar un acto institucional, con parlamentarios españoles en Europa, miembros de la representación permanente del Consejo de Ministros de la UE y de la comisión del Mercado Interior. A esta representación política se sumaron el Instituto de Censores Jurados de Cuentas (asociación que agrupa el 85% de la facturación del mercado español) y los responsables españoles de las auditoras, tanto de las Cuatro Grandes multinacionales (Deloitte, PricewaterhouseCoopers, Ernst & Young y KPMG) como de las firmas medianas. El sector está satisfecho porque ve que empieza a tener capacidad de influencia en Europa.

## EXPANSIÓN

MADRID

**02/02/2006**

**2.380 aspirantes a ser auditores**

El pasado 18 de enero terminó el plazo para que todos los interesados en hacer el examen para acceder al Registro Oficial de Auditores de cuentas (Roac) y así poder ejercer como auditores, presentasen su solicitud. En este período de tiempo, que comenzó el pasado 9 de diciembre, se han presentado cerca de 2.380 aspirantes de las distintas corporaciones profesionales. DDe éstos, en torno a 1.260 fueron presentados por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas (ICJCE), 820 por parte del Registro de Economistas y Auditores y 300 por el Registro General de Auditores. El órgano público del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas quiere que la primera prueba, de las dos que consta el examen, se realice antes de Semana Santa.

Expansión
MADRID
10/11/2005

AUDITORÍA

JOSÉ MARÍA GASSÓ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS

# "Los auditores piden reformas ya porque todos los días asumen riesgos"

**El responsable de la mayor asociación profesional, que agrupa el 90% del mercado español, culminará su segundo y último mandato en esta organización en julio de 2006.**

LJARDÓN, JAVIER

El presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas está contento con los acontecimientos que se están sucediendo en el mundo de la auditoría. Josep María Gassó (Lérida, 1944) afirma que el sector auditor en España y en Europa está dando y dará grandes pasos hacia un buen marco regulatorio. "Estamos en un momento realmente importante para nuestra profesión porque va a dotarse de un buen marco regulatorio para que aporte confianza y calidad. Los auditores queremos demostrar a la sociedad civil que realmente aportamos valor. Se va a cambiar la mala imagen que se nos ha adjudicado tras los escándalos financieros", comenta Gassó.

En Europa, se aprobó a principios de septiembre la la reforma de la octava directiva que regula el sector de la auditoría. "La Comisión Europea ha hecho los deberes para asentar las bases de la profesión, tras las leyes erráticas que trataron de atajar la oleada de escándalos financieros", señala Gassó. La directiva europea está en proceso de traducción y se terminará de trasponer en los Estados miembros en 2008.

En España, se ha aprobado recientemente en el Parlamento una proposición no de ley de CiU, que pide limitar la responsabilidad del auditor. La actual legislación otorga al auditor una responsabilidad ilimitada con lo que el profesional debe afrontar con todo su patrimonio cualquier reclamación. "El auditor está obligado a responder sin ningún límite por hechos de los que él no ha podido tener culpa y tiene que aportar todo su capital para afrontar el posible fraude. Es en definitiva, un deep pocket (un bolsillo sin fondo), un garante que paga todo", explica Gassó.

Esta proposición se aprobó por mayoría en la Comisión de Economía del Congreso, pero sin el apoyo del partido socialista. El PSOE justificó su decisión porque la responsabilidad por la que se abogaba en la propuesta era proporcional al daño causado, sin que se hubiese sometido a un estudio previo.

Actualmente, las legislaciones europeas limitan la responsabilidad de los auditores de forma proporcional o a través del establecimiento de un tope máximo económico, como en Alemania. Reino Unido se está planteando ahora limitar la responsabilidad. Gassó considera que "la responsabilidad proporcional es la más lógica, pues uno tiene que responder de aquello de lo que es responsable. Es la misma que existe en cualquier otra profesión". La Comisión Europea, en el contexto de la octava directiva está preparando un informe para decidir el régimen que debe establecer basándose en las experiencias regulatorias de todos los países.

Ante los actuales cambios normativos, Gassó pide que se acometan con celeridad. "No hace falta esperar tres o cuatro años para que en el último día en la trasposición de la octava directiva se apruebe. La profesión de auditoría pide cambios que no pueden esperar; porque todos los días se firman informes, y todos los días se asumen riesgos de forma ilimitada", explica.

El presidente de la asociación profesional, que aglutina el 90% del mercado, expone que la auditoría está trabajando hoy en día en una cultura de riesgo. "Reducimos nuestro trabajo a evitar problemas. Tenemos una legislación errática, hay aspectos que no están claros. La llegada de la octava directiva va a permitir que esa cultura desaparezca, de forma que los profesionales puedan tener unos argumentos con los que defenderse y dónde poder trabajar. La principal consecuencia es que se podrá establecer una colaboración con la Administración y entre las auditoras para que todos apostemos por la excelencia", afirma Gassó.

**Unificación**

Josep María Gassó lleva desempeñando desde 1998 el cargo de presidente del Instituto. Uno de sus mayores retos ha sido intentar la unificación de todas las asociaciones de auditoría: del Instituto con el Registro de Economistas Auditores (REA) y el Registro General de Auditores (Rega). "Creo que no podré cumplirlo. Esto pasa como en todo, que llega un momento que cuando uno no quiere, no quiere, y no hay más que hacer. Además, en este último año, hemos dejado la unificación para impulsar reformas legales beneficiosas para todos", comenta Gassó.

Josep María Gassó, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas. / Juan M. Morales

## Balance de una larga despedida

Josep María Gassó terminará su presidencia en julio de 2006. Durante este mandato se ha llevado a cabo un proceso de refundación del Instituto, tras el ingreso como socios de varias firmas internacionales. Sus estatutos están pendientes de la aprobación del Ministerio de Economía. "Nos hemos reunido con David Vegara, secretario de Estado de Economía, para cerrar su aprobación y van por buen camino", señala Gassó. En estos años, el Instituto se ha constituido como la mayor asociación profesional en España. Gassó señala que se ha dado un fuerte impulso a la estructura organizativa y de servicios y ha logrado tener una proyección en el marco internacional. "Estamos muy bien considerados en el extranjero. Además, hemos jugado un papel muy importante a la hora de tramitar la octava directiva en Bruselas", concluye Gassó.

**Peticiones del sector**

"Reducimos nuestro trabajo a evitar problemas, porque tenemos una legislación errática"

"Va a cambiar la mala imagen que se nos ha adjudicado tras los escándalos"

"Ha llegado un momento en el que, en la unificación de la profesión, no se puede avanzar más"

"La responsabilidad proporcional es la más lógica; así, respondemos por lo que hemos hecho"

## LA GACETA DE LOS NEGOCIOS

MADRID

**13/02/2006**

**Los auditores piden un nuevo arancel para los procesos concursales**

Los auditores reclaman la necesidad de introducir modificaciones a la normativa que establece las retribuciones de los administradores en los procedimientos concursales.

El sistema de retribuciones vigente, aprobado por Real Decreto en septiembre de 2004, está basado en el establecimiento de un arancel que suponía una novedad en la evolución del derecho concursal español.

Con la incorporación de este arancel se pretende conseguir que las cantidades que se perciban en concepto de retribución no resulten desproporcionadas respecto de la dificultad de las tareas que se realizan, de la complejidad del concruso y de la duración del procedimiento y, al mismo tiempo, que los profesionales tengan suficientes incentivos para desempeñar el cargo de administradores concursales.

Sin embargo, según los profesionales reunidos con motivo de una jornada organizada por la Agrupación Primera del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, estos objetivos no se han visto cumplidos.

En efecto, las retribuciones continúan siendo insuficientes y, en muchas ocasiones, ni siquiera existe una contraprestación económica por el trabajo realizado. Esta situación ha generado, por ejemplo, que algunos profesionales del sector de la auditoría hayan orientado su actividad laboral hacia otros ámbitos más rentables, lo que perjudica a la profesión.

## EXPANSIÓN

MADRID

**31/01/2006**

**Censores Jurados de Cuentas**

**Los Administradores concursales reclaman un nuevo arancel**

Los profesionales de la auditoría reunidos con motivo de la jornada "El Arancel Concursal" organizada por la Agrupación 1ª del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, han puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones a la normativa que establece las retribuciones de los administradores en los procedimientos concursales.

El sistema de retribución vigente está basado en el establecimiento de un novedoso arancel con el que se pretendía conseguir una serie de mejoras que no se están produciendo. La insuficiencia en el caso de las retribuciones económicas ha generado que algunos profesionales del sector hayan orientado su actividad laboral hacia otros ámbitos más rentables.

A juicio de estos expertos, se está produciendo un descontento generalizado en la profesión auditora, que reclama el establecimiento de un nuevo sistema de retribuciones basado en una provisión de fondos previa a la celebración del concurso y el respaldo económico, en última instancia, del Ministerio de Justicia, en aquellos casos en los que se produzca una situación de insolvencia.

CincoDías

06/02/2006

Apoyan la medida que contiene el borrador de Código Unificado

## Los auditores aplauden que el cambio de firma se argumente ante la CNMV

Los auditores del Ibex 35 en 2004

El sector de la auditoría considera que la medida introducirá más transparencia

Una aportación para el debate

LA GACETA

06/02/2006

## Primeras reacciones a la Ley de Sociedades Profesionales

### LOS AUDITORES URGEN AL ICAC A DESARROLLAR LA LEY DEL SECTOR QUE REGULE SU MARCO DE ACTUACIÓN

CRISTINA PASCUAL

**Madrid.** Con la aprobación del borrador de Ley de Sociedades Profesionales el pasado 27 de enero se produjo el segundo intento de poner en marcha una norma para dotar de un marco jurídico a las organizaciones integradas por profesionales liberales. Los colectivos afectados (abogados, arquitectos, auditores, médicos o procuradores, entre otros), representados por Carlos Carnicer como presidente de Unión Profesional, valoran positivamente la intención del Gobierno, aunque creen que el texto presentado ha sido "básico, muy escueto y poco valiente".

Además, el borrador no da demasiado protagonismo a los colegios profesionales, lo que no ha cubierto las expectativas de algunos que pensaban que estos tendrían más poder de decisión, tal y como se regulaba en otro borrador de anteproyecto anterior al que ha pasado por el Consejo de Ministros.

Así, el artículo 8.3 del borrador impone la constitución de las sociedades profesionales mediante escritura pública y su obligatoria inscripción en el Registro Mercantil a efectos constitutivos. Las nuevas sociedades también se inscribirán en el Registro de Sociedades Profesionales, que están en manos de los colegios; sin embargo, esta inscripción será sólo a efectos de conocimiento. A este respecto Carlos Carnicer se ha pronunciado considerando positiva la existencia de estos registros, ya que "gracias a ellos van a tener constancia clara y obligatoria de cuántas sociedades profesionales ejercen la profesión y qué profesionales integran dichas sociedades".

Además, los colegios tampoco decidirán si los profesionales pueden asociarse, ya que esta es una decisión que el Gobierno tomará vía un real decreto que desarrollará el texto definitivo de la Ley de Sociedades Profesionales.

**Multidisciplinares**

El artículo tres del borrador regula, en relación a las sociedades multidisciplinares, que "las sociedades profesionales podrán ejercer varias actividades profesionales siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible reglamentariamente". En este sentido, los auditores esperan desde 2002, que se aprobó la Ley de Auditoría de Cuentas, que se desarrolle ésta vía reglamento, entre otras cosas, para regular el conjunto de requisitos fundamentales de independencia y de las circunstancias susceptibles de comprometer ésta.

De hecho, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas, que representa a la mayoría de la profesión auditora, ha enviado una carta al presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), a la que ha tenido acceso LA GACETA, en la que urgen a este organismo a desarrollar reglamentariamente algunos aspectos de la profesión que dejan a ésta "en una situación de inseguridad jurídica que debemos hacer constar".

Además, la carta pone de manifiesto el perjuicio que supone para la profesión la falta de desarrollo de la ley del sector, que deja en una situación de inseguridad a la profesión. "Lo cierto es que la inexistencia de desarrollo normativo suficiente en las normas cuyo desarrollo se encuentra pendiente, genera una notable inseguridad de la que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas debe ser plenamente consciente y, por tanto, le instaríamos a que actuara en consecuencia", dice la carta firmada por el presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas, José María Gassó.

**LAS CLAVES**

**Los colegios**

Los colegios profesionales pierden poder de decisión a la hora de determinar qué profesionales pueden asociarse. La inscripción de las sociedades en los registros de los colegios será a efectos de conocimiento.

**Los auditores**

Los auditores urgen al ICAC a que desarrolle vía reglamento la Ley de Auditoría de 2002 en un corto espacio de tiempo. La falta de regulación crea inseguridad para los profesionales en el ejercicio de sus funciones.

DIARIO DE MALLORCA

MALLORCA

31/01/2006

**La Sindicatura de Comptes colaborará con los colegios profesionales**

La sindicatura de Comptes firmó ayer un convenio de colaboración con diversos colegios profesionales para "conseguir una adecuada formación del personal y llevar a cabo actuaciones que sean de interés común", según puso de relieve su presidente, Pere Antoni Mas Cladera. La sede del Parlament acogió el acto de firma del convenio, que reunió a los dirigentes colegiales de los abogados; economistas; titulados mercantiles y empresariales; secretarios, interventores y tesoreros de la Administración local. También se sumó la agrupación territorial balear del Instituto de Censores Jurado de España. Pere Antoni Mas confía en que esta colaboración posibilite una mejora en la formación del conjunto de profesionales y de la treintena de personas que configuran la plantilla de la Sindicatura de Comptes para cumplir con su deber de controlar la actividad económica, financiera y contable del sector público de las islas.

Cinco Días

08/12/2005

MARIO ALONSO AYALA

La contabilidad y la auditoría asisten a reformas destinadas a modernizar su ejercicio. El autor considera que se debe aprovechar el momento para lograr una mayor colaboración de la Administración, las corporaciones profesionales y los propios auditores

# Contabilidad y auditoría, tiempo de cambios

Desde 1978, con la aprobación de IV Directiva sobre cuentas anuales, Europa ha sido la protagonista indiscutible del proceso de normalización contable en los países de su territorio. Desde mediados de los noventa se plantea en la Unión un giro trascendental, renunciando a establecer reglas propias para sumarse al proyecto de armonización internacional, iniciado en 1973, mediante la creación del IASC (actualmente IASB), como órgano emisor de normas internacionales.

La culminación de este proceso se alcanza en 2002, con la aprobación del reglamento europeo que obliga a formular las cuentas anuales consolidadas de entidades cotizadas bajo las directrices de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Entendemos que esta reforma era necesaria y oportuna. En primer lugar, porque la información económicofinanciera se ha transformado en un bien público, un bien jurídico que debe ser protegido en beneficio de todo tipo de usuarios, no sólo de los accionistas, sino también de los empleados, los clientes, los proveedores, las instituciones financieras, las Administraciones públicas y otros agentes sociales. Por otra parte, nos encontramos inmersos en una economía globalizada, con un imparable desarrollo e internacionalización de los mercados, y es incongruente que la información contable no sea comparable ni comprensible para todos. Un factor añadido es la aplicación de una moneda única y un mercado de capitales europeo que exigían, sin más demora, una homogeneización de las normas de contabilidad.

Por lo que respecta a España, estamos ahora inmersos en el proceso de implantación de la normativa internacional. La aprobación del Libro Blanco en 2002 vino a trazar las grandes líneas de la reforma de la contabilidad y, tras el reglamento comunitario, se ha consagrado una dualidad en el modelo contable. Por un lado, las cuentas consolidadas están sometidas al imperio de las NIIF y, por otro, las cuentas individuales se continúan rigiendo por los criterios que establece el Plan General de Contabilidad. Esta divergencia, y sus repercusiones en el mercado, hacen que sea urgente acometer su acercamiento.

En este sentido, está previsto que a finales de este año se apruebe la ley que reformará los aspectos contables de nuestra legislación mercantil. Por otra parte, se espera que en la primavera de 2006 se apruebe el reglamento que establezca el nuevo Plan General de Contabilidad, de obligatoria aplicación a partir de 2007.

A las sustanciales transformaciones del marco contable se han venido a unir en el tiempo trascendentes novedades en la regulación de la auditoría.

Desde que en 1984 fue aprobada la VIII Directiva, relativa a la autorización de las personas encargadas del control legal de documentos contables, han sido muchas las voces de la profesión auditora que exigían una serie de cambios indispensables en la regulación europea. Afortunadamente, estas peticiones han dado sus frutos con la propuesta de reforma realizada por la Comisión, ratificada por el Consejo y refrendada, hace poco más de un mes, por el Parlamento Europeo en Estrasburgo.

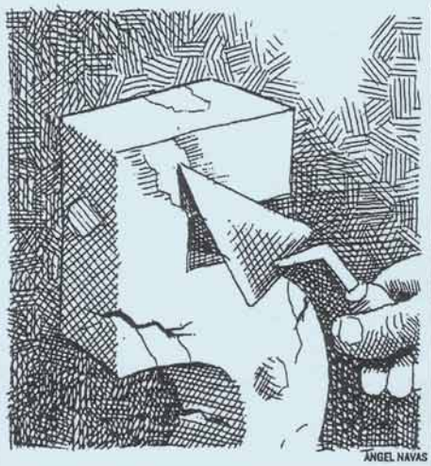

ÁNGEL NAVAS

Uno de los temas claves abordados por la reforma es el relativo a la rotación de las firmas auditoras. Afortunadamente, en última instancia se ha consensuado un esquema muy similar al que existe en España tras la aprobación de la Ley Financiera, estableciéndose la rotación obligatoria del socio responsable cada siete años, con un periodo de carencia de dos para volver a intervenir en la auditoría de la entidad, lo que, en nuestra opinión, garantiza la independencia, y no pone en peligro la calidad de los trabajos.

Otra cuestión que ha tenido en vilo a la profesión ha sido el debate sobre la limitación de prestación de servicios distintos al de la auditoría. Finalmente, se ha impuesto la sensatez, y se ha aprobado un modelo basado en un régimen de salvaguardas, que prevenga conflictos de interés, que permite mantener el conocimiento de la entidad auditada y sus mercados, a través de servicios multidisciplinares. Los auditores somos conscientes de que nuestro mayor valor es la independencia, pero lograrla no debe implicar la pérdida de la perspectiva global de las actividades de nuestros clientes.

**Los auditores saben que su mayor valor es la independencia, pero lograrla no debe implicar la pérdida de la perspectiva global de las actividades de sus clientes**

Por último, no podemos dejar de mencionar la excelente oportunidad que se ha perdido para regular la responsabilidad del auditor, aunque se ha dejado una puerta abierta gracias a un acuerdo por el que se solicita a la Comisión que presente un estudio sobre las actuales normas de los Estados miembros y un análisis sobre posibles limitaciones a la responsabilidad, que deberá ser entregado antes de finales de 2006. Como contrapartida, hemos recibido la buena noticia de la proposición no de ley aprobada por el Congreso, en la que se limita la responsabilidad exigible a los auditores, permitiéndose, además, el poder pactar en los contratos con nuestros clientes cláusulas de limitación de la responsabilidad civil.

En resumen, el texto finalmente aprobado, aunque aplaza algunos temas trascendentes como éste de la responsabilidad, es en su conjunto satisfactorio, abordando otras muchas cuestiones de gran relevancia: armonización de la práctica profesional, modelo de supervisión, formación continua, transparencia de las firmas, etcétera, y tiene que convertirse en el espejo en el que nos debemos mirar en España para acometer con la mayor urgencia el desarrollo reglamentario de la Ley de Auditoría, reformada a través de la Ley Financiera hace ya tres años.

Creemos que se debe aprovechar la oportunidad que nos brinda este conjunto de reformas para lograr una mayor colaboración de la Administración, las corporaciones profesionales y los propios auditores. Una colaboración que permita continuar mejorando la calidad de nuestro trabajo y contribuir a que los agentes económicos, los mercados y la sociedad nos sigan considerando indispensables.

*Presidente de la Agrupación Primera del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España*

elEconomista

09/03/2006

PROFESIONALES

# "Cuando hay escándalos, el único que se lleva el palo es el auditor"

## Los censores confían en que el Gobierno apruebe el nuevo Instituto de Auditores

Entrevista

**JOSÉ MARÍA GASSÓ**

PTE. INSTITUTO DE CENSORES

Juan Cardona

José María Gassó, presidente del Instituto de Censores.

Por fin respira. Después de años en el ojo del huracán, el presidente del Instituto de Censores de España, José María Gassó, cree que la profesión de auditor vuelve a ganarse el prestigio perdido por los escándalos financieros. Aunque de esta crisis han quedado secuelas: entre otras, un régimen de responsabilidad profesional casi ilimitada que no tiene parangón en ningún país del mundo. Y una sensación de vivir siempre bajo sospecha. Después de dos mandatos al frente de los censores españoles, Gassó cederá el cargo en junio sin haber logrado su principal objetivo: la unificación del sector. El Instituto representa, eso sí, a 565 pequeñas, medianas y grandes auditoras, el 85 por ciento de la facturación del sector.

**Usted ha sido muy crítico con las últimas reformas de la ley de auditoría.**

En España, la legislación ha salido de la desconfianza y las diversas modificaciones han sido siempre erráticas. Desde que se aprobó la ley financiera hace tres años, los políticos no han sido capaces de elaborar el reglamento.

**Tal vez el Gobierno tenga otras prioridades.**

Pero si no puede haber reglamento, que dejen la ley en suspenso. Pero la falta de reglamento crea indefensión. Por ejemplo, en los temas de independencia, ¿cuándo se considera que un cliente se convierte en principal?, ¿a partir de qué porcentaje de ingresos?

**Se suele hablar mucho del lobby auditor, pero en este tema parece que no están teniendo mucha influencia...**

Cuesta mucho transmitir nuestros intereses y no lo hacemos bien porque seguimos divididos.

**¿Considera un fracaso no haber logrado agrupar a la profesión en una única corporación?**

La unificación ha sido mi obsesión. En estos años hemos conseguido una gran unificación, pero no la unificación total. Y llega un momento en el que te tienes que centrar en trabajar por la profesión. Pero la unificación se conseguirá, no me cabe la menor duda.

**¿El Ministerio de Economía aprobará la propuesta para crear el Instituto de Auditores?**

Soy optimista. Creo que al final esa propuesta irá hacia adelante. Pero todavía estamos pendientes de una entrevista con Economía que se celebrará en breve.

**¿Y hasta entonces?**

Hemos salido de las trincheras y nos hemos ido a Europa, donde los auditores españoles estamos jugando un papel importante. Diría que hemos sido decisivos en la Octava directiva, a través de la que vamos a cambiar la ley de auditoría española, ya que aquí es imposible.

**¿Qué es lo que se pretende cambiar a través de Europa?**

Hay que limitar la responsabilidad del auditor. En Europa ya hay 10 países con sistemas de responsabilidad limitada para el auditor. Lo que no puede ser es que cada vez que hay un escándalo nosotros seamos el único sector de toda la cadena de información financiera —también hay analistas, bancos de inversión...— que se lleva el palo. Cuando decimos que se precise la responsabilidad no estamos diciendo que no queremos ser responsables, sino que se nos haga responsables del daño que hacemos. Y que cada palo aguante su vela.

**Para todas estas demandas su interlocutor debería ser el ICAC...**

Con el ICAC nos llevamos bien, aunque no estemos de acuerdo con una estructura pública que surge de una mentalidad intervencionista. Admitimos que exista una oficina independiente, con profesionales independientes, que nos supervisen para dar confianza a los mercados. Esto es lo que dice la Octava directiva. Para restablecer la confianza, luz y taquígrafos.

**¿Qué opinión tiene del examen único de acceso a la profesión?**

> SUPERVISOR PÚBLICO
> **"El control del auditor debería hacerlo una oficina independiente"**

El examen al registro de auditores era urgente, porque después de varios años las auditoras necesitábamos que los nuevos profesionales también pudieran firmar informes. Pero nuestra crítica es que la mayoría de los miembros del tribunal ya no proceden de la profesión.

**Se presentarán casi la mitad de los profesionales previstos. ¿La auditoría pierde glamour?**

Sin duda. Hay menos atractivo, pero no sólo en España. En toda Europa hay problemas para contratar a nuevos auditores y nunca habíamos tenido niveles tan altos de profesionales que quieran cambiar de trabajo. La mala prensa ha perjudicado mucho a esta profesión...

**¿Se refiere a los escándalos contables?**

Me refiero a que esta profesión siempre está bajo sospecha. Todos hemos de recuperar el sosiego para enfocar las relaciones entre la administración y la profesión en términos de colaboración. Lo que necesitamos es que existan unos profesionales de referencia, porque eso es un valor importante para un país.

**¿Se puede recuperar el atractivo de hace unas décadas?**

Sí, pero tenemos que mejorar en muchos aspectos. Hay que pensar que los jóvenes de hoy no están dispuestos a sacrificarse tanto por una carrera profesional, como en el pasado. Pero la auditoría siempre ha sido una escuela de formación para llegar a la dirección de empresas y ese es nuestro gran atractivo.

**En junio acaba su segundo mandato. ¿Qué espera dejar en el Instituto de Censores?**

Lo más importante es apoyar con formación a las pequeñas y medianas empresas del sector, porque aquí no sólo están las grandes firmas. Estamos montando una muy buena infraestructura de apoyo técnico a las pymes de este sector. A día de hoy ya proporcionamos un gran servicio. El año pasado se resolvieron más de 7.000 consultas, lo que demuestra que la gente necesita este servicio.

## RESUMEN DE PRENSA 2005

El objetivo principal del Programa de Comunicación para 2005 era contribuir al posicionamiento del ICJCE como la única corporación representativa de la profesión e impulsar su papel como interlocutor a través de una acción coordinada con los medios de comunicación más representativos.

El "Resumen de Prensa 2005" recoge las informaciones publicadas en los medios de comunicación más importantes (económicos, nacionales y locales) controlados por nuestra agencia de seguimiento (RGR) que se han hecho eco de noticias, artículos, tribunas o entrevistas generadas por el ICJCE o solicitadas por los diferentes medios. El resultado de las diferentes informaciones publicadas alcanza una cobertura de 179 noticias donde de forma directa o indirecta aparece el ICJCE. Es decir, casi una noticia publicada cada dos días del año.

De todas ellas, 156 son claramente positivas o favorables al Instituto, 20 neutrales y 3 negativas.

Las 179 informaciones tendrían una valoración publicitaria de 626.500 €. El impacto diferido, que se multiplica por una media de 3,5 (medida aplicada por empresas y corporaciones en cuanto a impactos obtenidos) supone una valoración estimada de 2.192.750 € (aproximadamente 365 millones de las antiguas pesetas). La estrecha relación con los periodistas y medios de comunicación que habitualmente informan de nuestro sector ha facilitado que éstos acudieran al Instituto como fuente informativa fiable. La proactividad del ICJCE, la rapidez y la transparencia en las acciones de comunicación han facilitado estos resultados. Y también la disposición de los miembros del consejo, de los diferentes colegios y agrupaciones territoriales y de los profesionales de todas las firmas que pertenecen al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España que cuando se les ha solicitado colaboración desde el Departamento de Comunicación han respondido de manera eficaz y rápida.

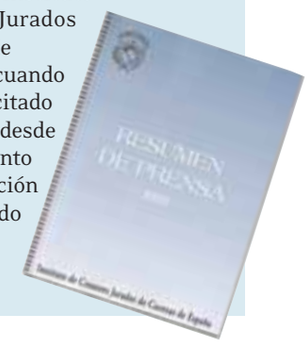

EL CORREO DE ÁLAVA

26/02/2006

**JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ-ULLOA** PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS EN EL PAÍS VASCO

Tras la tempestad causada por la implicación de las auditorías en escándalos empresariales como Enron o Parmalat y a pesar de haber comprobado que son «el eslabón más vulnerable de la información financiera», el presidente en Euskadi de la mayor agrupación de profesionales del sector defiende que «el asesoramiento y la auditoría no sólo pueden convivir, sino que deben hacerlo»

# «El mercado traslada demasiada responsabilidad a los auditores»

**I. BERNAL**

Ahora son ellos los que tienen la palabra. Los que tienen que decir si las cuentas de las empresas vascas están 'limpias' o si, por el contrario' tienen alguna salvedad. Entre las decisiones políticas de las diputaciones y las judiciales del Tribunal Supremo sobre el Impuesto de Sociedades vasco, el mercado y las propias empresas esperan el 'veredicto' de los auditores. José María Fernández-Ulloa, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas en el País Vasco –que agrupa a 420 profesionales, de los 5.300 existentes en toda España– asegura que «la evolución de todo el proceso durante el año pasado ha mitigado las incertidumbres para las empresas".

**–¿Aconsejarán ustedes esta vez a las empresas incluir salvedades en los informes de auditoría?**

–Nuestra comisión técnica ya analizó el año pasado el impacto que la sentencia del Tribunal Supremo y los recursos planteados pudieran tener sobre las cuentas anuales del ejercicio 2004. Entonces emitimos una guía de actuación profesional en la que aconsejábamos a los miembros de nuestra corporación que informasen en la memoria, pero que no incluyeran ninguna salvedad en el informe de auditoría. Para el ejercicio 2005, a la espera de que la comisión emita en breve una nueva guía, esperamos que la recomendación vaya en la misma línea.

**–¿Hay acuerdo entre ustedes y las otras agrupaciones de auditores?**

–El año pasado sus conclusiones coincidieron con las nuestras y su postura, en esencia, fue la misma. Aunque habría que preguntarles a ellos, no hay nada que me haga pensar que su opinión vaya a ser distinta. En cualquier caso, nuestra corporación representa aproximadamente el 90% de la facturación del sector de auditoría.

**–¿Cree que toda esta incertidumbre puede hacer temer a las sociedades vascas cotizadas que se las llegue a identificar con empresas con reservas en su auditoría?**

–No. Está claro que a ninguna empresa le gusta la incertidumbre ni las salvedades en sus informes, como tampoco les gusta a los destinatarios de la información, que, en el caso de las cotizadas son más numerosos y, sobre todo, sensibles. Pero no estamos en esa situación. De todas formas, si los administradores de las empresas consideran que hay incertidumbre y riesgos, siempre podrán preparar sus cuentas anuales aplicando unos criterios contables que den cobertura a esos riesgos fiscales, o de otro tipo, de forma que el auditor no tenga por qué exponer salvedad alguna.

José María Fernández, en un momento de la entrevista. / MAITE BARTOLOMÉ

## Pagar en exceso

**–¿Se ha recuperado ya la profesión del daño generado por escándalos como los de Enron o Parmalat, que salpicaron a todos a pesar de que en España no se ha dado ningún caso similar?**

–Me gustaría insistir en ese punto en que los mercados y el sistema financieros españoles han atravesado toda la etapa de escándalos empresariales internacionales sin una sola incidencia relevante. Existen pocos países en los que la profesión auditora haya contribuido tanto a la modernización y transparencia de la información financiera. En cualquier caso, creo que el sector ha pagado en exceso las consecuencias de esos problemas empresariales.

**–¿Qué han sacado ustedes en limpio de este trance?**

–Hemos visto que somos el eslabón más vulnerable de la cadena de información financiera y que el mercado, a veces, nos traslada demasiada responsabilidad. A veces parece que somos más responsables que los propios ejecutivos de las empresas.

**–¿Pueden convivir entonces en una misma firma asesoramiento y auditoría?**

–Ya sabemos que nuestro actual régimen de responsabilidad ilimitada nos hace parecer los responsables de estos escándalos, pero la solución es poner énfasis en la calidad de nuestro trabajo y en la formación de nuestros profesionales. De modo que no sólo creo que asesoramiento y la auditoría pueden convivir, sino que deben hacerlo. El mercado nos pide ser más que auditores y, dada la complejidad actual de los negocios y la legislación, necesitamos tener y ser expertos fiscales, legales, de sistemas... Si nos dedicamos sólo a auditar, las auditorías perderán calidad, y la profesión, atractivo para los nuevos profesionales.

**SIN ESCÁNDALOS**

*«En pocos países los auditores han contribuido tanto a la transparencia financiera»*

**–Ya sabe aquello de la mujer del César. ¿Cómo evitar entonces las suspicacias?**

–Por supuesto que debemos rechazar prestar cualquier servicio que comprometa nuestra independencia o que suponga participar en las decisiones de gestión de la empresa auditada.

**–¿Cómo han influido los escándalos en la regularización de la actividad?**

–Precisamente en septiembre, el Parlamento europeo aprobó la VIII Directiva, que regula y armoniza la profesión en Europa y, entre otras cosas, trata la responsabilidad proporcional de los auditores. Por fin nos estamos dando cuenta de de que ésta no puede ser ilimitada, sino que debe ser proporcional al daño causado. La directiva obliga a la Comisión Europea a realizar un estudio sobre nuestra limitación de la responsabilidad financiera antes de 2006. Por cierto que también apuesta por la multidisciplinariedad de las firmas de auditoría.

## Plan General de Contabilidad

**–No es la única novedad legislativa para ustedes.**

–Actualmente se está preparando la reforma contable más importante desde la entrada en vigor del actual Plan General de Contabilidad, vigente desde 1990. Junto al nuevo plan, también está en el horno la reforma mercantil, y ambas serán de aplicación para todas las empresas en enero de 2007.

**–Además, está la nueva Ley Concursal, que les asigna el papel de administradores concursales.**

–Aunque era necesaria, echamos en falta que no se requiera nuestra actuación para verificar la documentación contable del proceso y el régimen de honorarios establecido es, para la inmensa mayoría de los procedimientos, desproporcionadamente bajo en relación a la labor y responsabilidad que se nos exige.

**–Antes hablaba de modernización y transparencia de la información financiera. ¿Cómo valora en ese sentido la implantación de las normas internacionales de información financiera (NIIF)?**

–El modelo que se ha decido implantar –con aplicación obligatoria de las NIIF para los grupos cotizados y principios contables locales para las cuentas individuales, sean o no cotizadas–, me parece, al menos a priori, complejo. Las normas contables deben ser simples y comprensibles para todos: los responsables de las empresas, los usuarios de la información, los auditores.

EL PAIS NEGOCIOS
MADRID
11/12/2005

**Memorias con premio**

**Dos asociaciones eligen el informe de sostenibilidad de BBVA como el más completo.**

De unos años a esta parte las grandes empresas cotizadas se han acostumbrado a elaborar dos memorias anuales y ponerlas al alcance de sus potenciales inversores. Una con los datos financieros, el informe de gestión y la auditoría, y otra llamada de sostenibilidad, donde aparecen datos sobre las políticas medioambientales, de recursos humanos y de responsabilidad social de la compañía. La mejor memoria de este tipo en el ejercicio 2004 fue la del BBVA, según el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE), la corporación más representativa de los auditores y la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA).

En esta edición se han presentado memorias de sostenibilidad de 45 compañías, un 20% más que en la edición anterior. Además del documento editado por BBVA, el jurado de expertos ha destacado las memorias de la aseguradora DKV, las eléctricas Endesa y Red Eléctrica, Gas Natural y Telefónica. Entre las pequeñas y medianas empresas, menos sensibilizadas con estas cuestiones que las grandes compañías cotizadas, el mejor informe de sostenibilidad ha sido el de la empresa Javierre, especializada en movimientos de tierras y radicada en Huesca. Estos premios, que van por su cuarta edición, se conceden siguiendo los criterios para elaborar este tipo de memorias establecidos por los premios europeos de memorias de sostenibilidad (ESRA en sus siglas en inglés), que agrupa a 15 países, en su gran mayoría pertenecientes a la Unión Europea y que se conceden desde hace una década, cuando en España las únicas memorias de sostenibilidad publicadas correspondían a filiales de grandes multinacionales.

# Biblioteca

## Relación de las últimas obras adquiridas que han pasado a formar parte del fondo bibliográfico de la biblioteca del Instituto:

AMAT, Oriol (et. al.)
Comprender las Normas Internacionales de Contabilidad(NIC)
Barcelona, Gestión 2000, 2005.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. Madrid
Valoración de pymes.
Madrid, 2005.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPREAS. Madrid
Límites de la información de sostenibilidad: entidad, devengo y materialidad
Madrid, 2004.

BENACLOCHE PÉREZ-ROLDÁN, Julio
Guía prácticas de sanciones tributarias
Las Rozas (Madrid), La Ley Actualidad, 2005.

BRACHFIELD, Pere J.
Jaque a los impagados. El recobro de los impagados mediante la negociación efectiva con los morosos
Barcelona, Gestión 2000, 2005.

CARRERAS BOADA, Jaime; ESTEFANELL COCA, Pedro y VALLDEPÉREZ CASTILLO, Jorge
Supuestos y soluciones de auditoría (reedición a la 5ª edición)
Madrid, ICJCE, 2005.

CASANOVAS PARELLA, Ignacio. GASSÓ VILAFRANCA, José Mª y VERGÉS MANÉ, Enrique.
El marco legal de la auditoría en España
Madrid, ICJCE, 2006-

CEA GARCÍA, José Luis
El marco conceptual del modelo IASB: una visión crítica ante la Reforma de la Contabilidad española
Madrid, CEF, 2005.

CONGRÉS CATALÁ DE COMPTABILITAT I DIRECCIÓ, I. 26-27 maig 2005. Barcelona
Ponencias. Barcelona, ACCID, 2005.

CONGRESO AECA, XIII.
23 a 24 septiembre 2005. Oviedo
Armonización y gobierno de la diversidad
Madrid, 2005.

DIEGO RUIZ, Raquel (et. al.)
Guía de recursos y reclamaciones tributarias (1ª ed). Valencia, Ciss, 2005.

EMASP Compañía de Autores (coordinación)
Normas Internacionales de Contabilidad
Valencia, Ciss, 2005.

ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.
Plan General de Contabilidad (5ª ed)
Madrid, Pirámide, 2005.

ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.
Código de comercio y leyes complementarias (29ª ed)
Madrid, Civitas, 2005.

ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.
Impuesto sobre Sociedades
Valencia, Ciss y Recoletos Grupo de Comunicación, 2005.

ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.
Ley General Tributaria y Nuevo Régimen Sancionador. Valencia, Ciss y Recoletos Grupo de Comunicación, 2005.

ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.
Extranjería. Ley y Nuevo Reglamento
Valencia, Ciss y Recoletos Grupo
de Comunicación, 2005.

ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.
Planes, Fondos de Pensiones y Seguros
Privados
Valencia, Ciss y Recoletos Grupo de
Comunicación, 2005.

ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.
Plan General de Contabilidad y
Contabilidad Simplificada
Valencia, Ciss y Recoletos Grupo
de Comunicación, 2005.

ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.
Auditoría de Cuentas
Valencia, Ciss y Recoletos Grupo de
Comunicación, 2005.

ESPAÑA. Leyes, decretos, etc.
Plan General de Contabilidad
Madrid, CEF, 2004.

FÓRUM DE L'AUDITOR PROFESIONAL, XV.
7 i 8 de juliol, 2005. Sitges
Auditoría: confianza y transparencia
Barcelona, Col.legi de Censors Jurats de
Comptes de Catalunya, 2005.

GÓMEZ MARTÍN, Fernando
Análisis del Nuevo Procedimiento
Concursal
Burgos, Colegio de Economistas, 2005.

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA.
Guía de Honorarios Profesionales.
Madrid, ICJCE, 2006.

JORNADA DE TRABAJO DE UDITORÍA
DE ASEPUC, V. Junio 2005, Madrid
Ponencias y comunicaciones
Madrid, Universidad Rey Juan Carlos,
2005.

LARRIBA DÍAZ-ZORITA, Alejandro
Contabilidad general: financiera y de
sociedades
Madrid, CEF, 2005.

LEADER SUMMARIES
Lo esencial de los mejores libros de
management
Madrid, Estructura, Grupo de Estudios
Económicos, 2005.

LIZCANO ÁLVAREZ, Jesús
Contabilidad financiera
Barcelona, Gestión 2000, 2005.

MADRID (Comunidad Autónoma).
Servicio de Colegios Profesionales
Los colegios profesionales en las
comunidades autónomas
Madrid (Comunidad Autónoma).
Servicios de Documentación y
Publicaciones, 2005.

MARTÍNEZ CONESA, Isabel
y GARCÍA MECA, Emma
Valoración de empresas cotizadas.
Principales métodos, el papel de los
intangibles y estudio mediante casos
Madrid, AECA, 2005.

MONTESINOS JULVE, Vicente
y ORÓN MORATAL, Germán
Normas Internacionales de Contabilidad
(NIIF/NIC) de la Unión Europea
Madrid, Tecnos, 2005.

MUÑOZ ORTIZ, Cristino
El informe de Auditoría y la
Supervivencia de la Empresa.
(Premio Internacional Rodríguez
Sastre 2005). Madrid, ICJCE, 2006

MUÑOZ SÁNCHEZ, Francisco
Análisis integral de estados financieros
Huelva, Diputación Provincial, 2001.

MURILLO MARTÍN, Fco. Javier
y LÓPEZ ESPINOSA, Germán
La problemática de las sociedades
patrimoniales y el régimen simplificado
de la contabilidad. Aspectos contables
y financieros
San Vicente (Alicante), Editorial Club
Universitario, 2004.

OMEÑACA GARCÍA, Jesús
Supuestos prácticos de contabilidad
financiera y de sociedades (5ª ed)
Bilbao, Deusto, 2005.

PERRAMON, Jordi
NIC/NIIF Diferencias con la normativa
contable española
Barcelona, Gestión 2000, 2005.

PINEDA, Pilar
Auditoría de la formación
Barcelona, Gestión 2000, 2003.

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
DE VALDERRAMA, José Luis
Teoría y práctica de la auditoría II.
Análisis de áreas, casos prácticos
y normas NIIF (3ª ed)
Madrid, Pirámide, 2005.

VELASCO DOBAÑO, Jordi
y VELASCO MASSIP, Luis
Auditoría de protección de datos
Barcelona, Bosch, 2005.

VERA GIL, José Antonio
El desarrollo sostenible en España (3ª ed)
Madrid, Sector Ejecutivo Book, 2003.

# Recensión Bibliográfica

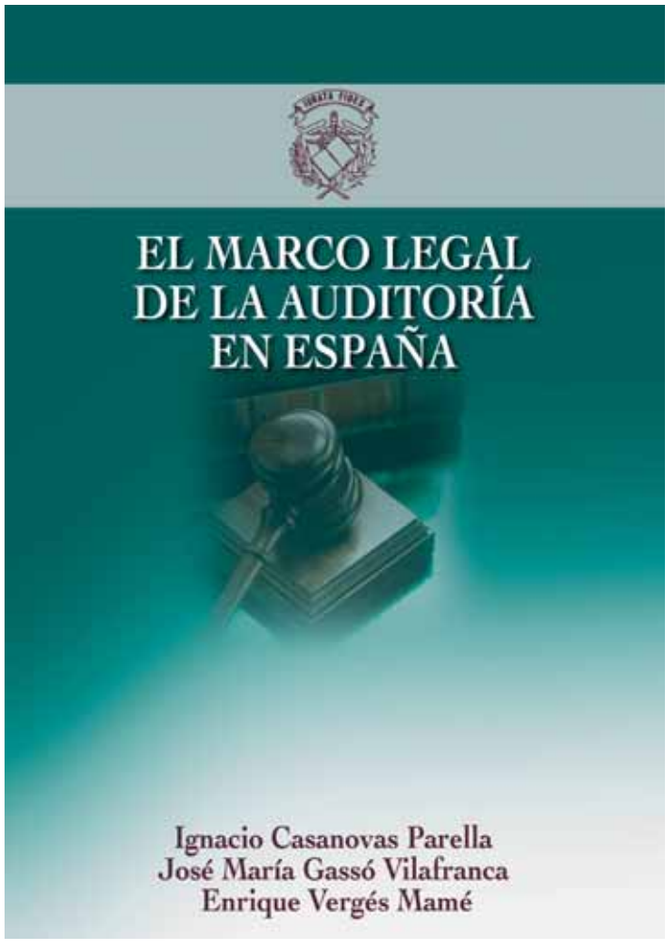


CASANOVAS PARELLA, IGNACIO
GASSÓ VILAFRANCA, JOSE Mª
VERGÉS MAMÉ, ENRIQUE
**El marco legal de la auditoría en España**
**Madrid, ICJCE, 2006.**

El texto de esta obra pretende ser un instrumento de ayuda para que los auditores puedan actualizar sus conocimientos y prácticas profesionales, poniendo la normativa legal de auditoría a su alcance. Se ha preparado con el objetivo de facilitar al profesional, y a cualquier persona interesada en el tema, el manejo de la normativa legal que afecta a la auditoría de cuentas, de forma que no fuera una simple recopilación, sino que estuviera ordenada en base a un índice temático unitario.

El **"Índice general"** constituye el eje central alrededor del cual se ha estructurado la recopilación de la normativa. Sin duda nuestra actividad docente desarrollada a lo largo de bastantes años, ha influido en la ordenación que le hemos dado y ha condicionado la estructura general de la recopilación. Nos hemos decidido por el formato de lo que podría ser un texto tradicional de auditoría, o sea, dividirlo en subepígrafes. Su ordenación pretende dar respuesta a las cuestiones de **qué es la auditoría** (Capítulo 1 "Auditoría de cuentas"), **cómo se desarrolla una auditoría** (Capítulo 2 "Auditoría de cuentas anuales: Normas Técnicas de auditoría"y Capítulo 3 "Auditoría de otros estados y documentos contables"), **quién desarrolla la auditoría** y cualidades que debe poseer (Capítulo 4 "El auditor como ejerciente") y **quién controla al auditor** (Capítulo 5 "Órganos de supervisión y control).

En cada uno de los apartados que constituyen el desarrollo de este Índice general, el lector encontrará todo lo que en relación al mismo establece la actual normativa, agrupada en tres apartados principales: Legislación (Leyes y Reglamentos), Otra disposiciones (Resoluciones del ICAC en materia de auditoría) y Consultas (Consultas publicadas por el ICAC en materia de auditoría). Al inicio de los apartados del texto, se ha incluido un recuadro de Comentarios, que pretenden ser una ayuda al lector para comprender el alcance y contenido de las normas incluidas. De esta forma, el profesional que desee una consulta concreta encontrará toda la normativa que afecta al contenido del epígrafe o subepígrafe, y el que se acerque al texto con una finalidad formativa, encontrará la misma estructura que en un manual.

Esperamos que este enfoque sea de ayuda tanto a los profesionales como a los que se inician en el estudio de la auditoría. A los profesionales, ya que la búsqueda de un apartado del Índice pondrá a su disposición toda la normativa al respecto, facilitando con ello la respuesta a una consulta concreta. Y al estudiante, ya que le presentará lo fundamental de lo que debe conocer. Los Comentarios incluidos, se han redactado pensando en estos últimos.

Completan el texto dos índices adicionales, que pensamos pueden ser de interés. Son el "Índice de normativa por epígrafe" y el "Índice de legislación".

El "**Índice de normativa por epígrafe**" indica todas las normas que han sido incluidas en cada epígrafe, y en este sentido es complementario al "Índice general".

El "**Índice de legislación**" muestra la ubicación de cada uno de los artículos o norma recogidos en el texto, en su correspondiente epígrafe, en el que se encontrará toda la normativa relacionada con el mismo.

Esperamos que el texto facilite, tanto a los auditores como a los que se inicien en el estudio de esta materia, el manejo de una legislación y normativa particular que empieza ya a ser abundante y dispersa. Es posible que algún usuario del texto opine que la ordenación de determinados epígrafes podría sustituirse por otra, o bien que alguna normativa específica también debería incluirse. Cualquier sugerencia en este sentido será bien recibida para su inclusión en futuras ediciones que esperamos puedan existir.

# Recensión Bibliográfica

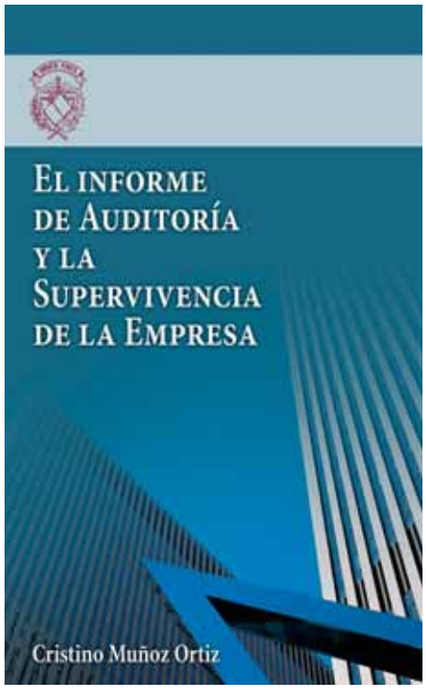


MUÑOZ ORTIZ, CRISTINO

(Premio Internacional Rodríguez Sastre 2005).
Madrid, ICJCE, 2006.

Este trabajo analiza la influencia que tienen las salvedades que se reflejan en los informes de auditoría sobre la supervivencia de la empresa, llegando a demostrar que en la actualidad no existe ninguna herramienta técnica que sustituya al juicio del auditor en la determinación de la salvedad por gestión continuada. Además, y en relación con esta salvedad, el auditor debe perder el miedo a su reflejo en el informe de auditoría, debido a que la misma no afecta negativamente a la continuidad del negocio, sino todo lo contrario, sirve de ayuda a la continuidad del mismo.
Se ha podido observar a lo largo del trabajo comentado la necesidad de que se realice una modificación de la norma técnica sobre gestión continuada, que establezca procedimientos específicos para evaluar el principio de gestión continuada. Además, se debería establecer un puente de unión entre las responsabilidades que establecen las guías de auditoría y las de contabilidad en relación con el principio de gestión continuada.

Por otra parte, "El informe de auditoría y la supervivencia de la empresa" destaca la utilidad de los ratios financieros para analizar el fracaso empresarial, y consecuentemente, para identificar problemas en las empresas que tengan relación con la gestión continuada, para lo cual es necesario que en los informes de auditoría se produzca una modificación en relación con las salvedades no cuantificadas, con el fin de que los efectos de todas las salvedades se puedan incorporar a los estados financieros auditados, siendo a partir de este momento cuando la utilización de los mencionados ratios financieros adquiere su máxima utilidad.
Por último, destacar que este trabajo trata de quitar dramatismo al reflejo de las salvedades en los informes de auditoría, debido a que en situaciones denominadas normales, solamente a través de los informes de auditoría se ponen de manifiesto los problemas en las empresas, y este hecho siempre servirá de ayuda a la continuidad de las empresas, la cual es responsabilidad de su dirección.

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

Guía de Honorarios Profesionales Recomendados
Madrid, ICJCE, 2006.

Presentamos aquí una nueva versión de los honorarios profesionales para los miembros del Instituto de Censores Jurados de Cuentas.
Los cinco años transcurridos, desde la entrada en vigor de la Guía de Honorarios Profesionales anterior, han supuesto importantes cambios en la profesión de auditor, lo que obliga a ser aún más exigentes en el ejercicio profesional. Por este motivo, el presente documento no pretende ser una actualización automática de la anterior, sino que busca, además, un cambio de filosofía y metodología a la hora de establecer los honorarios profesionales.
En primer lugar, se ha considerado necesario fijar el número total mínimo de horas para la realización de cada tipo de trabajo. También se ha considerado un segundo aspecto referente a las tarifas horarias de referencia, en función de la experiencia profesional necesaria, teniendo en cuenta que las nuevas circunstancias de la profesión exigen cada vez más una mayor preparación de todos los miembros que componen el equipo de trabajo.
Este nuevo documento también pretende iniciar el camino de adaptación de las tarifas horarias al resto de colectivos profesionales que operan en Europa, ya sean en la profesión de auditor, así como en cualquier otra que tenga características similares.
El documento tiene una finalidad indicativa, conducente a facilitar a los miembros del Instituto la determinación de los honorarios profesionales recomendados que pudieran corresponder al censor jurado de cuentas, en función de la categoría del profesional que interviene en el asunto y la experiencia necesaria, en compensación justa por su trabajo profesional; finalidad indicadora que excluye cualquier criterio de automatismo en su aplicación, ya que la finación de honorarios, por razón de su propio concepto, tiene por base el trabajo profesional realizado y su mayor o menor complejidad, en relación con su cuantía e interés patrimonial, trascendencia económica o moral para el cliente, especialidad del asuno, espontaneidad o continuidad de servicios para el mismo, dificultades y demás circunstancias que en cada caso concurran.

# Recensión Bibliográfica

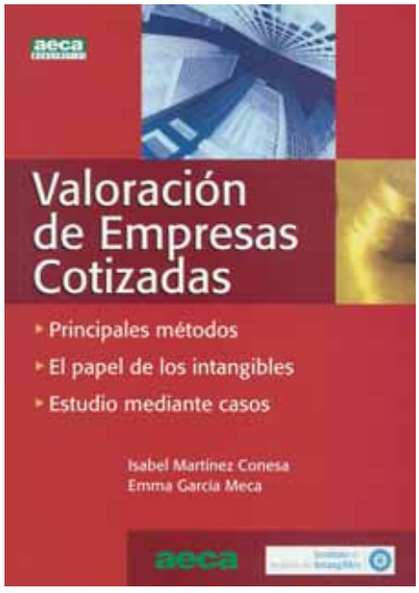


MARTÍNEZ CONESA, ISABEL Y GARCÍA MECA, EMMA

**Valoración de Empresas Cotizadas**
**Madrid, AECA, 2005**

La presente obra efectúa un recorrido, teórico y práctico, por las principales metodologías que sustentan las prácticas de valoración de empresas, abarcando desde las más conocidas, como el análisis de múltiplos y el descuento de flujos, hasta aquellas consideradas como más vanguardistas.

El nacimiento y desarrollo de empresas de alto nivel de riesgo e incertidumbre ha provocado la aparición de métodos de valoración que compensan las limitaciones de la aplicación de las técnicas tradicionales a estas empresas. A su vez, los problemas derivados de la pérdida de relevancia de la información financiera y la importancia del capital intelectual en los últimos años, han dado lugar a un auge en los métodos y teorías destinados a medir la capacidad de generación de riqueza de las empresas e identificar los activos intangibles existentes en el seno de la misma, en aras a proporcionar una visión más realista o ajustada del valor de la compañía. Conforme a lo anterior, en el presente estudio se realiza un breve repaso a la valoración por Opciones Reales, la valoración de empresas de Nuevas Tecnologías y el modelo EVA (Economic Value Added) de creación de valor. Asimismo, se ofrece una panorámica de los principales métodos de medición y gestión de
Intangibles, clasificándolos en métodos financieros y no financieros.

El trabajo finaliza con la exposición de dos casos reales de valoración de empresas españolas, lo que otorga una visión real de conjunto sobre tan controvertido tema y permite que esta obra sea de utilidad no sólo en el ámbito académico, sino también en el propio entorno empresarial. Es por ello que creemos aportar un enfoque completo al proporcionar los conocimientos básicos acerca de los métodos de valoración, tanto desde la perspectiva teórica como desde el análisis cualitativo de casos, en un enfoque teórico-internacional y pragmático en el que se ofrece al lector una visión clara y operativa del funcionamiento y aplicabilidad de los principales métodos de valoración de empresas cotizadas.

MURILLO MARTÍN, FRANCISCO JAVIER Y LÓPEZ ESPINOSA, GERMÁN

**La problemática de las sociedades patrimoniales y el régimen simplificado de la contabilidad. Aspectos contables y fiscales**
**San Vicente (Alicante), Editorial Club Universitario, 2004.**

En esta obra se recogen dos manuales, eminentemente prácticos y de ágil consulta, que tratan dos materias novedosas en el ámbito fiscal y contable, como son el régimen de las
Sociedades patrimoniales y el régimen simplificado de la contabilidad.

La primera parte del libro, dedicada al régimen de las sociedades patrimoniales, gira entorno a la liquidación del impuesto sobre sociedades y su contabilización. Estas sociedades tributan por el mencionado impuesto y el cálculo de su base imponible sigue las reglas del impuesto sobre la renta de las personas físicas lo que provoca situaciones de elevada complejidad contable. Teniendo en cuenta esto y la ausencia de normativa contable específica para estas sociedades, los autores han creído conveniente ofrecer la solución más adecuada atendiendo al actual marco normativo contable. Para ello, a través de numerosos ejemplos prácticos se estudia el régimen tributario de estas empresas y las diferencias existentes entre la base imponible y el resultado contable de las mismas, reflejándose el tratamiento contable que cabe otorgar a los créditos y débitos tributarios que nacen de la liquidación del impuesto sobre sociedades, así como el gasto devengado.

En la segunda parte, se trata el régimen simplificado de la contabilidad. Además de un estudio profundo de los requisitos que deben cumplirse para la aplicación del mismo y de las ventajas que plantea respecto al régimen general, se analizan y ejemplifican las novedades que introduce este régimen, como son el libro diario, las normas de valoración y las cuentas anuales simplificadas

# Recensión Bibliográfica

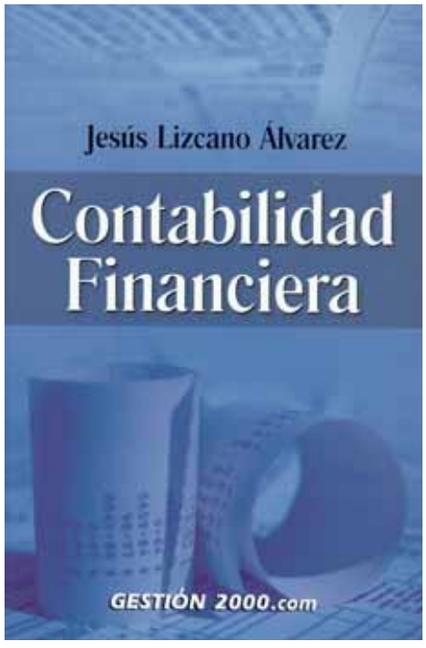


LIZCANO ÁLVAREZ, JESÚS
**Contabilidad Financiera**
**Barcelona, Ediciones Gestión 2000, 2005.**

La presente obra constituye un manual de contabilidad empresarial cuya consulta puede contribuir a la comprensión de los distintos conceptos y procesos metodológicos fundamentales relacionados con el proceso contable de las empresas, así como a la aclaración de posibles dudas sobre cuestiones técnicas, tanto teóricas como prácticas, relacionadas con dicho proceso contable y con la presentación de la diversa información surgida del mismo.
Este libro supone así una continuación o escalón superior respecto a la obra Contabilidad Básica, publicada por esta misma Editorial, en la que abordamos los conceptos y prácticas fundamentales en la contabilidad de las empresas con una finalidad eminentemente primaria y de asentamiento básico de la teoría y la práctica contables, y con una mayor proyección hacia la realidad simplificada como la que puede presentarse en una pequeña o mediana empresa. En la presente obra tratamos del abordar con un lenguaje lo más accesible y claro posible, pero con explicaciones más ceñidas en general a los aspectos técnicos las distintas áreas y problemas que puedan presentarse a cualquier nivel en la metodología contable de una empresa; el desarrollo de estos temas lo hacemos de forma estrechamente ligada al Plan General de Contabilidad, modelo contable cuya utilización tiene un carácter obligatorio en sus aspectos más sustantivos para las empresas que operan en nuestro país.
Hemos tratado, en definitiva, con esta obra, de ofrecer una herramienta útil para el posible lector o usuario de la misma, esforzándonos por maximizar el posible aprovechamiento que éste pueda obtener, desarrollando su contenido de una forma clara y lo más didáctica posible. Para ello hemos recogido numerosos cuadros y esquemas que facilitan la comprensión integral de los distintos temas y realidades abordadas, y hemos ido elaborando una serie de casos prácticos insertados al final de cada capítulo.

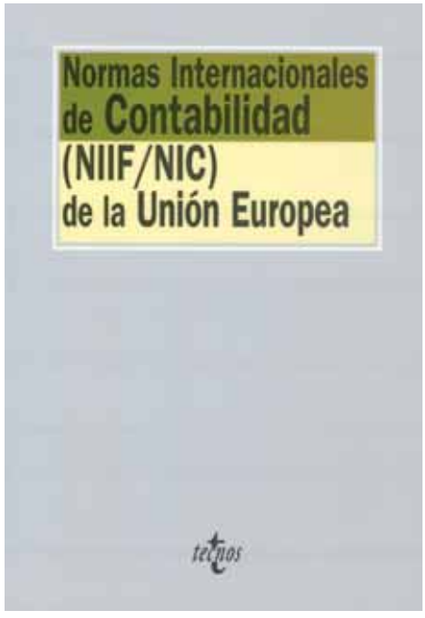


MONTESINOS JULVE, VICENTE Y
ORÓN MORATAL, GERMÁN
**Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF/NIC) de la Unión Europea**
**Madrid, Editorial Tecnos, 2005.**

Esta edición, anotada, concordada y puesta al día, recoge las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea y que son de obligada aplicación a las cuentas consolidadas de las sociedades con cotización oficial de los ejercicios financieros que comiencen a partir de 1 de enero de 2005. La obra recoge los diversos Reglamentos aprobados por el Parlamento y la Comisión Europea para la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad, que en un primer momento se incorporaron como Anexo al Reglamento 1725/2003, y que es el que se ha visto afectado con las sucesivas modificaciones posteriores consecuencia de la aprobación de nuevas NIC y NIIF, que inicialmente no se incorporaron al citado Reglamento, o de modificaciones de normas inicialmente adoptadas. El mencionado Anexo se ofrece estructurado con el orden siguiente:

- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)
- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
- Interpretaciones del Comité Permanente de Interpretación (SIC)
- Interpretaciones del Comité de Interpretación de las NIIF (CINIIF)

Se completa la obra con un índice analítico de materias que facilita la consulta y búsqueda de conceptos empleados en las distintas Normas.

# Recensión Bibliográfica

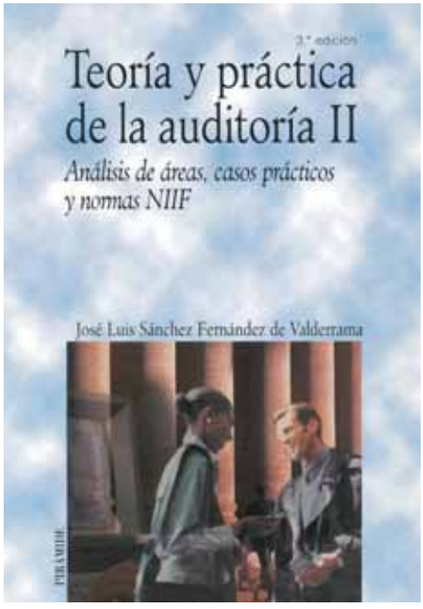


SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, JOSÉ LUIS

**Teoría y práctica de la auditoría II. Análisis de áreas, casos prácticos y normas NIIF**
**Madrid, Ediciones Pirámide, 2005.**

La auditoría constituye una actividad profesional con una función social imprescindible para garantizar la transparencia de la información contable ofrecida por las empresas que en España está sometida a la Ley y el Reglamento de Auditoría. La interpretación y análisis de estos textos no se encuentran en los manuales tradicionales, y por ello es necesario delimitar con precisión el
marco de la conducta profesional, la forma de desarrollar la actividad de la auditoría y el contenido de la opinión, producto final del trabajo. Además, la auditoría se está viendo afectada por profundos cambios dirigidos a recuperar la imagen de responsabilidad profesional y a delimitar el contenido y alcance de sus informes dentro del nuevo marco de relaciones establecidas en la Unión Europea.
Teoría y práctica de la auditoría tiene una doble finalidad: ayudar a los alumnos que preparan esta disciplina en las aulas universitarias y ofrecer al profesional un manual del proceso de trabajo. Se apoya en un desarrollo completo de ejemplos, donde se recogen en términos de «hizo», «debió hacer» y «ajustes» las cuestiones más relevantes de la auditoría.
El volumen se dedica a la ejecución de la auditoría utilizando como soporte metodológico las áreas funcionales en que se estructura el patrimonio a efectos de representación contable, dedicando un capítulo a la auditoría fiscal e incorporando veintiún casos prácticos resueltos. La edición se completa con la incorporación de nuevos casos prácticos y de resúmenes de los contenidos de las nuevas normas internacionales de información financiera aprobadas por la Unión Europea (NIIF).

BRACHFIELD, PERE J.

**Jaque a los Impagados. El recobro de los impagados mediante la negociación efectiva con los morosos**
**Barcelona, Ediciones Gestión 2000, 2005.**

Cuando una empresa no consigue cobrar puntualmente sus facturas no podrá atender sus propias obligaciones de pago y su tesorería entrará en crisis. Además, los impagados obligan a las empresas a buscar financiación a corto de terceros, y esto supone un coste financiero elevado. Este libro, además de explicar los métodos más eficaces para realizar las acciones de cobro y controlar la morosidad, ofrece una metodología para la recuperación de los impagados. En la obra se describen técnicas de recobro de deudas mediante la correspondencia, por medio de la comunicación telefónica y a través de visitas personales al deudor.

Así pues esta obra explica cómo usar eficazmente estas herramientas para cobrar el dinero que nos deben.
Gracias a este libro, se podrán desarrollar las habilidades necesarias para solicitar el pago de una forma más directa y natural, evitando situaciones conflictivas pero obligando al deudor a cumplir con sus obligaciones.
En caso de agotar la vía amistosa, el libro también explica cómo plantear una reclamación judicial para cobrar las deudas y las grandes posibilidades que ofrece la nueva Ley Concursal que entró en vigor en septiembre de 2004.

# Información del Instituto

## Publicaciones periódicas del Instituto

La información periódica que nuestra Corporación emite es la siguiente:

- **Boletín Informativo "Auditores"**, bimestral con tirada de 7.000 ejemplares, con las secciones de Vida Corporativa, Temas de opinión, Novedades técnicas nacionales e internacionales, Noticias de la prensa económica, Miscelania, etc.
- **Auditores**, trimestral con tirada de 7.000 ejemplares. Incluye entrevistas a distinguidas personas dentro del sector en el que nos desenvolvemos, cuadernos técnicos, artículos de opinión, novedades editoriales y otros temas de actualidad.
- **Boletín de Información Técnica**, semestral con tirada de 4.500 ejemplares, en donde se incluye informaciones técnicas nacionales e internacionales, con un tratamiento más extenso que en el Boletin Informativo "**Auditores**".

## Representación de la Corporación en foros internacionales

Los organismos internacionales en los que nuestro Instituto participa a través de los respectivos comités, son los siguientes:

- FEE (Federación de Expertos Contables Europeos): Comité de Contabilidad; Comité de Auditoría; Comité de Banca; Comité de Impuestos Directos; Comité de Medio Ambiente; Comité de Ética; Comité del Euro; Comité de Impuestos Indirectos; Comité de Seguros; Comité de Liberalización y Cualificación; Comité del Sector Público; Comité de la Pequeña y Mediana Empresa.
- IFAC (Federación Internacional de Contadores): Comité de Ética; Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría.
- IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad). Participamos en el mismo a través del Comité de Contabilidad de la FEE).
- AMA (Arco Mediterráneo de Auditores). Constituido en enero de 1992, participamos a través del Colegio de Censores Jurados de Cuentas de Cataluña, de la Agrupación Territorial 1ª (Madrid) y de la Agrupación Territorial 13ª (Baleares).
- FCM (Federación de Expertos Contables Mediterráneos). Constituida en octubre de 1999, participamos como miembros fundadores. Comités Internos del Instituto que se ocupan de asuntos internacionales: Comité de Contabilidad de Gestión, Comité de Formación, Comité de Comercio Electrónico, Comité de Tecnología de la Información y Comité de Control de Calidad.

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA